



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LINEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: cedh@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx www.dhnet.org.mx

Chihuahua, Chih., a 20 de noviembre del 2020

LIC. JAIR JESUS ARAIZA GALARZA
SECRETARIO TECNICO EJECUTIVO.
P R E S E N T E.-

Por medio del presente le informo que se autoriza Suficiencia Presupuestal por el importe de \$6'000,000.00, que será cubierta con la siguiente partida, la cual a la fecha cuenta con un saldo de:

CONCEPTO			
Trabajos de remodelación y adecuación de oficinas C.E.D.H. ubicadas en Zarco 2435 en Chihuahua.			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAPITULO	PARTIDA	IMPORTE
110120	6000	6223 – Reconstrucción y Remodelación por contrato (Chih)	6'225,000.00

Esta suficiencia presupuestal, valida que se cuenta con presupuesto disponible para pago en el ejercicio fiscal 2020; sin embargo, para llevar a cabo la adquisición del bien, servicio o arrendamiento, es necesario cumplir lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

DICTAMEN.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS 10:00 A.M., DEL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL 2020, SE PROCEDIÓ POR PARTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A EMITIR LA **RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS IDENTIFICADA CON EL No. CEDH:14c.4.001/2020 OP.**

CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25, 26, 27, 35, 37, 38, 40 Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE PUBLICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS IDENTIFICADA CON EL No. CEDH:14c.4.001/2020 OP, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, DIARIO DE CHIHUAHUA, ASI COMO EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES WEB: www.cedhchihuahua.org.mx Y PORTAL DE CONTRATACIONES ABIERTAS www.contrataciones.chihuahua.gob.mx. A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA HASTA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2020.

CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020, EN APEGO AL ARTÍCULO 40 FRACCION XI, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LAS 10:00 HORAS, SE LLEVO A CABO LA VISITA AL LUGAR DONDE SE REALIZARAN LOS TRABAJOS DEL PROCESO QUE NOS OCUPA, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, EN AVE. ZARCO No. 2427, COL. ZARCO, C.P. 31020 EN CHIHUAHUA, CHIH. (AUDITORIO). ASISTIENDO LOS SIGUIENTES INTERESADOS:

- ING. ALMA GONZALEZ IBARRA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG S.A. DE C.V.
- ING. ARNOLDO CASTILLO BARAY, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 44 Y 45, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LAS 12:00 HORAS, SE LLEVO A CABO LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA Y BASES DE LICITACIÓN DEL PROCESO QUE NOS OCUPA, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, EN AVE. ZARCO No. 2427, COL. ZARCO, C.P. 31020 EN CHIHUAHUA, CHIH. (AUDITORIO). ASISTIENDO LOS SIGUIENTES LICITANTES Y DANDO CONTESTACIÓN EL (ÁREA TÉCNICA) POR LA CONVOCANTE LA ARQ. ALEJANDRA TÉLLEZ HERNÁNDEZ:

- ING. ALMA GONZALEZ IBARRA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG S.A. DE C.V.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

- ING. MARIO ERNESTO CRUZ FLORES, EN REPRESENTACIÓN DE LA CONSTRUCTORA IKITA S.A. DE C.V.
- DISEÑO Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. DE C.V., EN REPRESENTACIÓN EL ING. LORENZO ALEXANDER SOLANO PARRA.

CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020, EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 46, 47, 48 Y 49, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LAS 10:00 HORAS, SE LLEVO A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASI COMO LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A ESTAS DEL PROCESO QUE NOS OCUPA, EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, EN AVE. ZARCO No. 2427, COL. ZARCO, C.P. 31020 EN CHIHUAHUA, CHIH. (AUDITORIO). PRESENTÁNDOSE LOS SIGUIENTES:

- ING. ALMA GONZALEZ IBARRA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG S.A. DE C.V.
- ING. MARIO ERNESTO CRUZ FLORES, EN REPRESENTACIÓN DE LA CONSTRUCTORA KIKITA S.A. DE C.V.
- ARQ. XIMENA CASTILLO CHAVEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

DESECHÁNDOSE LAS SIGUIENTES Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON:

LICITANTE	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES Y PROPOSICIÓN TÉCNICA
ING. MARIO ERNESTO CRUZ FLORES, EN REPRESENTACIÓN DE LA CONSTRUCTORA KIKITA S.A. DE C.V.	SE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES Y SE OBSERVA QUE INCUMPLE CON EL DOCUMENTO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.4 Y 5.2 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, TODA VEZ QUE NO PRESENTA EL ACTA CONSTITUTIVA EN ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA CERTIFICADA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN APEGO AL PUNTO 11 CAUSAS DE DESECHAMIENTO EN SU NUMERAL 11.1 DE LAS CITADAS BASES, SE DESECHA SU PROPUESTA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

LICITANTE	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES Y PROPOSICIÓN TÉCNICA
ARQ. XIMENA CASTILLO CHAVEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	SE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES Y SE OBSERVA QUE INCUMPLE CON EL DOCUMENTO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.4 Y 5.2 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, TODA VEZ QUE NO PRESENTA EL ACTA CONSTITUTIVA EN ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA CERTIFICADA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN APEGO AL PUNTO 11 CAUSAS DE DESECHAMIENTO EN SU NUMERAL 11.1 DE LAS CITADAS BASES, SE DESECHA SU PROPUESTA.

ACEPTÁNDOSE LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON:

LICITANTE	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES Y PROPOSICIÓN TÉCNICA
ING. ALMA GONZALEZ IBARRA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG S.A. DE C.V.	SE RECIBIÓ Y SE ACEPTA LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA(S) PROPOSICIONE(S) Y SU PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA SU REVISIÓN DETALLADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46, 47, 48 Y 49, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO. SE ACEPTA PARA SU ANÁLISIS DETALLADO.

DE LO ANTES DESCRITO LA CONVOCANTE PROCEDIÓ A LA EVALUACIÓN DE LA PROPOSICIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 50, 51 Y 52, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DANDO COMO RESULTADO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EN EL QUE SE HACE CONSTAR EL ANÁLISIS DETALLADO DE LA PROPOSICIÓN ACEPTADA, EN EL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO A LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A ESTAS, COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

EL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN APEGO AL ARTICULO 52 DE LA LEY OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DETERMINA ADJUDICAR EL CONTRATO A LA EMPRESA:



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

LICITANTE	IMPORTE SIN INCLUIR EL IVA
CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG S.A. DE C.V.	\$ 5,130,906.62

YA QUE SU PROPOSICIÓN RESULTA SOLVENTE Y ATIENDE EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, PLASMADO EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN, ASÍ COMO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, ENCAMINADOS A ASEGURAR A LA CONVOCANTE, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A CALIDAD, OPORTUNIDAD, PRECIO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS FAVORABLES, LAS CUALES DEBERÁN CONJUGARSE PARA EN BASE A ESTOS, ELEGIR LA MEJOR PROPOSICIÓN, OFERTANDO UN PRECIO CONVENIENTE Y SE ENCUENTRAN DENTRO DEL TECHO PRESUPUESTAL AUTORIZADO PARA LA PRESENTE LICITACIÓN. TAMBIÉN REÚNE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, Y GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

ATENTAMENTE.-

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS
PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DE LA CEDH.

LIC. MANUEL B. MURILLO PEREGRINO.
REVISION A LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICA
EXTERNO APOYO ADMINISTRATIVO.

ING. CECILIO MARTÍNEZ SÁENZ.
REVISION A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA RELATIVO AL
RESIDENTE EXTERNO DE OBRA POR LA CEDH.

26 DE DICIEMBRE DEL 2020.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACTA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASI COMO LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A ESTAS, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS No. CEDH:14c.4.001/2020 OP, RELATIVA A LA REMODELACIÓN INTERIOR PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIHUAHUA, CHIH., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46, 47, 48, Y 49, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS 10:00 A.M., DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL 2020, LUGAR, HORA Y FECHA SEÑALADAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS No. CEDH:14c.4.001/2020 OP, RELATIVA A LA REMODELACIÓN INTERIOR PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIHUAHUA, CHIH., CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46, 47, 48, Y 49, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE REUNIERON EN EL AUDITORIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON DOMICILIO EN AVE. ZARCO No. 2427, COL. ZARCO, C.P. 31020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA CAPITAL, LOS SIGUIENTES: PRESIDENTE DEL COMITÉ.- C.P. RAFAEL VALENZUELA LICON, DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, VOCAL.- LIC. JAIR JESÚS ARAIZA GALARZA, SECRETARIO TÉCNICO EJECUTIVO DE ESTA COMISIÓN, VOCAL.- LIC. YULIANA ILEM RODRÍGUEZ GONZALEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, LIC. MANUEL B. MURILLO PEREGRINO, EXTERNO APOYO ADMINISTRATIVO, Y EL C. CARLOS EDUARDO MUNGUÍA PIMENTEL, JEFE DEL DEPTO. DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CEDH, APOYO AL PRESIDENTE DEL COMITÉ. LO ANTERIOR PARA LLEVAR A CABO LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICA(S) Y ECONÓMICA(S), ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A ESTAS, SOLICITADA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

DANDO CONTINUIDAD AL EVENTO SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES LICITANTE(S):

- ING. ALMA GONZALEZ IBARRA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG S.A. DE C.V.
- ING. MARIO ERNESTO CRUZ FLORES, EN REPRESENTACIÓN DE LA CONSTRUCTORA KIKITA S.A. DE C.V.
- ARQ. XIMENA CASTILLO CHAVEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FORMA PRESENCIAL, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS No. CEDH:14c.4.001/2020

SIENDO LA FECHA Y HORA SEÑALADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y UNA VEZ EFECTUADO EL REGISTRO DE LOS PRESENTES, SE SOLICITA A LOS LICITANTES ENTREGUEN LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIONES, ASÍ COMO EL SOBRE QUE CONTIENE SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, EN EL SIGUIENTE ORDEN:

- ING. ALMA GONZALEZ IBARRA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG S.A. DE C.V.
- ING. MARIO ERNESTO CRUZ FLORES, EN REPRESENTACIÓN DE LA CONSTRUCTORA KIKITA S.A. DE C.V.
- ARQ. XIMENA CASTILLO CHAVEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDE A LA RECEPCIÓN, APERTURA Y REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIONES Y DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, EFECTUANDO UNA REVISIÓN CUANTITATIVA DE ESTA, (ENTENDIÉNDOSE POR REVISIÓN CUANTITATIVA LA COMPROBACIÓN FÍSICA DEL DOCUMENTO REQUERIDO SIN ENTRAR AL ANÁLISIS DE SU CONTENIDO).

- SE REvisa LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES Y PROPOSICIÓN TÉCNICA DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA KIKITA S.A. DE C.V., EN SU REPRESENTACIÓN EL ING. MARIO ERNESTO CRUZ FLORES.

LICITANTE	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES Y PROPOSICIÓN TÉCNICA
ING. MARIO ERNESTO CRUZ FLORES, EN REPRESENTACIÓN DE LA CONSTRUCTORA KIKITA S.A. DE C.V.	SE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTAS A LAS PROPOSICIONES Y SE OBSERVA QUE INCUMPLE CON EL DOCUMENTO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.4 Y 5.2 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, TODA VEZ QUE NO PRESENTA EL ACTA CONSTITUTIVA EN ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA CERTIFICADA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN APEGO AL PUNTO 11 CAUSAS DE DESECHAMIENTO EN SU NUMERAL 11.1 DE LAS CITADAS BASES, SE DESECHA SU PROPUESTA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FORMA PRESENCIAL, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS No. CEDH:14c.4.001/2020

- SE REVIS LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES Y PROPOSICIÓN TÉCNICA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG S.A. DE C.V., EN SU REPRESENTACIÓN EL ING. ALMA GONZALEZ IBARRA.

LICITANTE	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES Y PROPOSICIÓN TÉCNICA
ING. ALMA GONZALEZ IBARRA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG S.A. DE C.V.	SE RECIBE Y SE ACEPTA LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA(S) PROPOSICIONE(S) Y SU PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA SU REVISIÓN DETALLADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 46, 47, 48 Y 49, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO. SE ACEPTA PARA SU ANÁLISIS DETALLADO.

SE REVIS LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES Y PROPOSICIÓN TÉCNICA LA EMPRESA CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., EN SU REPRESENTACIÓN EL ARQ. XIMENA CASTILLO CHAVEZ.

LICITANTE	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES Y PROPOSICIÓN TÉCNICA
ARQ. XIMENA CASTILLO CHAVEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	SE RECIBE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTAS A LAS PROPOSICIONES Y SE OBSERVA QUE INCUMPLE CON EL DOCUMENTO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.4 Y 5.2 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, TODA VEZ QUE NO PRESENTA EL ACTA CONSTITUTIVA EN ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA CERTIFICADA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN APEGO AL PUNTO 11 CAUSAS DE DESECHAMIENTO EN SU NUMERAL 11.1 DE LAS CITADAS BASES, SE DESECHA SU PROPUESTA.

UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, SE HACE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS EN ORIGINAL A LOS LICITANTES, CONSERVANDO LAS FOTOCOPIAS RESPECTIVAS, LUEGO DE HABER SIDO DEBIDAMENTE COTEJADOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO A LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN, LA CUAL ES FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO POR UN LICITANTE. -----



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FORMA PRESENCIAL, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS No. CEDH:14c.4.001/2020

UNA VEZ EFECTUADO LO ANTES DESCRITO, SE PROCEDE A LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA DE AQUEL LICITANTE CUYA PROPOSICIÓN TÉCNICA NO HUBIEREN SIDO DESECHADA, PROCEDIENDO A DAR LECTURA EN VOZ ALTA AL IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

LICITANTE	IMPORTE SIN INCLUIR EL IVA
ING. ALMA GONZALEZ IBARRA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG S.A. DE C.V.	\$ 5,130,906.62

UNA VEZ QUE SE DIO LECTURA A LA PROPUESTA, SE PONE A LA VISTA DEL LICITANTE ASIGNADO Y MIEMBRO DEL COMITÉ A EFECTO DE QUE SE SIRVAN RUBRICARLAS Y HECHO LO ANTERIOR, SE INFORMA QUE LA CONVOCANTE EFECTUARA UN ANÁLISIS DETALLADO DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA Y ACEPTADA EN ESTE ACTO. SE NOTIFICA QUE EL ACTO DE FALLO SE REALIZARA EL DÍA 26 DE DICIEMBRE DEL 2020, A LAS 10:00 A.M., EN EL AUDITORIO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON DOMICILIO EN AVE. ZARCO No. 2427, COL. ZARCO, C.P. 31020, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA CAPITAL. -----

SE ACLARA QUE LA CONVOCANTE RESGUARDARA LAS PROPOSICIONES DESECHADAS DURANTE ESTE EVENTO Y PODRÁN SER DEVUELTAS A LAS PERSONAS LICITANTES QUE LO SOLICITEN, UNA VEZ TRANSCURRIDOS QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO RESPECTIVO, SALVO QUE EXISTA ALGUNA INCONFORMIDAD EN TRÁMITE, EN CUYO CASO LAS PROPOSICIONES DEBERÁN CONSERVARSE HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LA INCONFORMIDAD E INSTANCIAS SUBSECUENTES HASTA QUE EXISTA RESOLUCIÓN FIRME; AGOTADOS DICHS TÉRMINOS, LA CONVOCANTE PODRÁ PROCEDER A SU DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN. EN APEGO AL ARTICULO 52, ULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

NO HABIENDO MÁS QUE AGREGAR Y LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE ACTA, SE DA POR CONCLUIDO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, SIENDO LAS 13:00 P.M. DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO AL MARGEN Y ALCALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, HACIÉNDOSE ENTREGA DE UNA FOTOCOPIA DE LA MISMA A CADA UNO DE LOS PRESENTES. ASI MISMO, SE ENCONTRARÁ DISPONIBLE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES WEB: www.cedhchihuahua.org.mx, Y www.contrataciones.chihuahua.gob.mx -----

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN, -----
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS
PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DE LA CEDH.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FORMA PRESENCIAL, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS No. CEDH:14c.4.001/2020

LIC. JAIR JESÚS ARAIZA GALARZA.
VOCAL DEL COMITÉ DE OBRAS
PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DE LA CEDH.

LIC. YULIANA ILEM RODRÍGUEZ GONZALEZ.
VOCAL DEL COMITÉ DE OBRAS
PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LAS MISMAS DE LA CEDH.

LIC. MANUEL B. MURILLO PEREGRINO.
EXTERNO APOYO ADMINISTRATIVO.

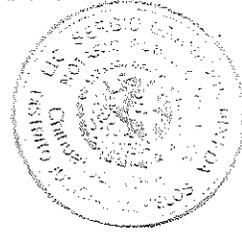
C. CARLOS EDUARDO MUNGUÍA PIMENTEL.
JEFE DEL DEPTO. DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO
DE LA CEDH., APOYO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.

POR LOS LICITANTES:

NOMBRE DE LOS LICITANTES Y/O EMPRESA.	FIRMA
ING. ALMA GONZALEZ IBARRA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG S.A. DE C.V.	
ING. MARIO ERNESTO CRUZ FLORES, EN REPRESENTACIÓN DE LA CONSTRUCTORA KIKITA S.A. DE C.V.	
ARQ. XIMENA CASTILLO CHAVEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.	

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS



VOLUMEN 6 SEIS

ESCRITURA NUMERO 6 SEIS

En la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, al 01 primer día del mes de Noviembre del año 2006 dos mil seis, ante mí, **LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA** Notario Público Número Tres para este Distrito Judicial Morelos, comparecen los señores **ADOLFO MORALES MARIN Y RUBEN MORALES MARIN**, manifestando que es su objeto constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declaran los comparecientes que han convenido constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que se solicitó permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Delegación Chihuahua, Estado de Chihuahua, el cual se concedió con fecha 10 diez de octubre del presente año, bajo el número 0801.186 cero ocho cero uno punto uno ocho seis, expediente 200608001022 dos cero cero seis cero ocho cero cero uno cero dos dos, folio 1Y021WQ3 uno letra ye dos uno letra w, letra q tres, documento que doy fe de tener a la vista y el cual agregaré al apéndice de este tomo del protocolo, en su legajo correspondiente marcado con el número "**1 UNO**".

SEGUNDA.- Que la existencia y funcionamiento de la Sociedad estará sujeta a las siguientes:

CLAUSULAS:

DENOMINACION

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL que se denominará **CONSTRUCTORA KIKITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo emplearse seguida de la denominación las abreviaturas S.A. DE C.V.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto de la Sociedad será:

- a).- La realización, proyecto y planeación de trabajos de construcción de obra civil, instalaciones e infraestructura de todo tipo, relacionados con la construcción.
- b).- La realización de todo tipo de actividades agropecuarias, en consecuencia la producción, compra, importación, exportación, distribución, comercialización, venta, transportación y aplicación en general de todo tipo de productos o artículos relacionados con estas actividades.
- c).- La compraventa de materiales de construcción, comisionistas, diseño y planeación de obras, importación y exportación de materiales de construcción y todo lo necesario para equipamiento y construcción de casa-habitación, edificios de todo tipo, departamentales, ejecutivos, comerciales,

COTEJADO

000006

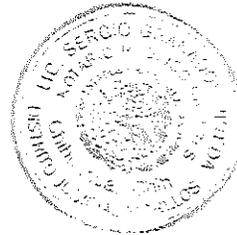
- diseño de fraccionamientos y todo lo conectado con el ramo de construcción y agropecuario.-----
- d).- Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles conforme a las disposiciones legales.-----
- e).- La construcción, supervisión, proyección y comercialización en general de obra civil, similares y conexos; así como en el ramo agropecuario.-----
- f).- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal, estatal o Municipal.-----
- g).- La celebración de todo tipo de actos, contratos y convenios, ya sean civiles o mercantiles que tengan relación con el objeto social o sean necesarios para el cumplimiento del mismo.-----
- h).- La posibilidad de adquirir, poseer y arrendar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios, previos los permisos correspondientes.-----
- i).- La gestión y adquisición de toda clase de créditos y recursos financieros dentro o fuera de la República Mexicana, para la consecución de los fines sociales, así como la garantía de los mismos mediante la suscripción de los contratos, convenios, hipotecas, prendas, obligaciones, pagarés y demás documentos necesarios; además de girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, el pago de intereses que causen por medio de hipoteca o pignoración, venta o cesión fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la sociedad para la realización de los dichos fines.-----
- j).- La obtención, adquisición, utilización o enajenación por cualquier título de patentes, marcas o nombres comerciales o derechos sobre ellos, en México o en el extranjero que se relacionen con los objetos antes mencionados.-----
- k).- Tener representaciones dentro de la república o del extranjero, en calidad de comisionista, patrocinador, intermediario, factor representante o apoderado de toda clase de empresas, o personas dentro de las formalidades sociales.-----
- l).- Prestar o contratar servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de los objetivos de la sociedad.-----
- m).- Promover, constituir, organizar y tomar participación temporal o permanente en el capital y patrimonio de toda clase de sociedad y asociaciones civiles o mercantiles, adquiriendo acciones o partes sociales en las mismas, y la participación de negocios relacionados directa o indirectamente con los objetos citado.-----
- n).- Asumir obligaciones por cuenta de terceros y garantizar las mismas,



000007

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS



real o personalmente, así como avalar toda clase de títulos de crédito en asuntos que se encuentren relacionados con los intereses de la sociedad, filiales, subsidiarias o controladoras.

o).- En general celebrar y ejecutar todos los actos y operaciones civiles o mercantiles que tengan relación con el objeto social o sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

----- DOMICILIO SOCIAL -----

TERCERA.- El domicilio de la sociedad será esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualesquier parte del Estado del País y del Extranjero, así como señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinadas obligaciones o contratos.

----- DURACION -----

CUARTA.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura.

----- NACIONALIDAD -----

QUINTA.- La sociedad será de nacionalidad Mexicana, quedando sujeta a las Leyes y Tribunales Mexicanos, con cláusula de admisión de extranjeros, por lo que cualesquiera de ellos, que sea por cualquier situación accionistas de la sociedad, siempre que convenga ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio e la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud de lo mismo.

----- CAPITAL SOCIAL -----

SEXTA.- El capital de la sociedad será variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado.

El Capital inicial de la sociedad es el que corresponde al capital fijo y está representado por 50 cincuenta acciones con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, íntegramente suscritas y pagadas en la forma que se señala en las Cláusulas Transitorias, acciones que forman la Serie "A" que representará siempre el capital fijo, sin derecho a retiro.

----- ESTATUTOS: -----

----- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: -----

ARTICULO PRIMERO.- La Parte variable del capital social es ilimitada, y será, por tanto, susceptible de aumento o disminución, a condición de que previamente lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a cuya consideración se someta. La Asamblea que tome la resolución para modificar la parte variable del capital fijará las condiciones para el aumento,



COT#JAU0

000708

sin que esto implique modificación a la escritura social y determinará la forma de identificar los aumentos del capital social.-----

Todo aumento del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que la sociedad llevará.-----

ARTICULO SEGUNDO.- a).- Todas las acciones en que se divide el capital social son nominativas, indivisibles; de igual valor, confieren a sus tenedores los mismos derechos y les imponen las mismas obligaciones, con las excepciones aquí establecidas.-----

b).- Todas las acciones estarán representadas por títulos impresos debiendo expedirse certificados provisionales en tanto se imprimen los títulos definitivos.-----

c).- Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones, deberán estar numerados progresivamente dentro de cada serie y podrán amparar una o varias acciones, contendrá todas las menciones que exige el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán firmados por el Administrador Unico o por el Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración, en su caso.-----

d).- La sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con tal carácter en el Libro de Registro de Acciones, salvo el caso de orden judicial en contrario.-----

e).- Las acciones emitidas y no suscritas o los certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la Sociedad para entregarse a medida que se vaya verificando la suscripción.-----

f).- En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán, en proporción al número de sus acciones, derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan.-----

El acuerdo de la Asamblea General Ordinaria sobre el aumento del capital social, deberá publicarse una vez en el Diario Oficial de la Federación o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua. Los accionistas tendrán un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a dicha publicación, para ejercitar el derecho preferente que esta cláusula les concede. Si en la Asamblea General Ordinaria que acordó el aumento del capital estuvo representada la totalidad de las acciones, no se requerirá la publicación que se menciona en este apartado.-----

En caso de reducción del capital social, dicha reducción afectará a los accionistas en proporción al número de acciones.-----

----- **ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS** -----

ARTICULO TERCERO.- La Asamblea General de Accionistas es el Organó Supremo de la Sociedad. Según el caso serán Ordinarias o Extraordinarias. Son Extraordinarias las que reúnan para tratar cualquiera de los asuntos comprendidos en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con las excepciones establecidas en ésta



000019

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS



escritura; serán Ordinarias las que se reúnan para tratar cualesquier otro asunto. Las Asambleas Ordinarias cuando menos se verificarán una cada año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social.- La convocatoria para las Asambleas se hará por el Administrador Unico o en su caso, indistintamente por el Consejo de Administración, el Presidente o el Secretario, así como por el Comisario, sin perjuicio de los demás casos que se prevén por la Ley.-----

Las Asambleas se celebrarán el día y hora que indique la convocatoria en el domicilio social. Si no se lleva a cabo en éste, las Asambleas serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y por supuesto, la Asamblea cuyos acuerdos constan en las cláusulas Transitorias de ésta escritura.-----

ARTICULO CUARTO.- Las Convocatorias para las Asambleas se publicarán con la Orden del Día, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, o en cualquier Periódico de amplia circulación del domicilio de la sociedad, con anticipación mínima de diez días. Sin embargo, serán válidas las Asambleas sin requisito alguno, cuando en el momento de las votaciones se encuentra representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social.-----

ARTICULO QUINTO.- I.- Para concurrir a las Asambleas, los Accionistas depositarán sus acciones en el lugar que determine la convocatoria con anticipación mínima de veinticuatro horas a aquella en que deba celebrarse. A falta de convocatoria las acciones se depositarán en la Oficina de la Sociedad, quien extenderá la constancia respectiva.-----

II.- Los Accionistas que no hubieren podido depositar oportunamente sus acciones, podrán exhibirlas en la Asamblea y serán admitidos.-----

III.- Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, no pudiendo el Administrador Unico, ni los miembros del Consejo de Administración ni el comisario, desempeñar estos mandatos.-----

IV.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso, fungirá como Secretario el que elija la Asamblea o en su caso, el Secretario del Consejo. El presidente de la Asamblea nombrará Escrutadores a dos Accionistas presentes o a sus representantes, quienes serán los que certifiquen la asistencia. Las actas correspondientes se firmarán por el Administrador, o el por Presidente y Secretario y por el comisario si éste concurriere.-----

V.- Para la validez de las Asambleas Ordinarias se estará al quórum que determina el Artículo 189 ciento ochenta y nueve de la Ley General de sociedades Mercantiles; para la validez de las extraordinarias, se estará al quórum que previene el Artículo 190 ciento noventa de la misma Ley. En todo caso, cada acción tendrá derecho a un voto y las votaciones serán económicas, a menos que cualquier Accionista pida que sean nominales o por cédula.-----

COTEJAJÓ

000010

VI.- Las resoluciones de las Asambleas constituidas en los términos de estos Estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.

ARTICULO SEXTO.- Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria con excepción de esta circunstancia, y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

ARTICULO SEPTIMO.- Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en la Orden del Día en la fecha señalada para una Asamblea, ésta podrá celebrarse los días subsiguientes que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria y hasta terminar de discutir y resolver todos los puntos de dicha orden.

ADMINISTRACION:

ARTICULO OCTAVO.- Los accionistas decidirán en una Asamblea General Ordinaria, si la Sociedad será dirigida y administrada por un Administrador Unico o por un Consejo de Administración, los que tendrán la remuneración que corresponda según lo decida la asamblea.

NOVENO.- La minoría de accionistas que represente por lo menos el 25% veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un consejero, en el caso de que se opte por tal forma de administración.

DECIMO.- Los Accionistas, en la misma Asamblea donde eligieron los Consejeros Propietarios, decidirán si se nombran también Consejeros Suplentes y si éstos substituyen a determinado Consejo Propietario o cualquiera.

El Administrador Unico o en su caso los Consejeros, podrán ser o no accionistas de la Sociedad; serán designados y en su caso, destituidos libremente por la Asamblea General de Accionistas; podrán ser reelectos, durarán en su cargo un año contado a partir de la fecha de la Asamblea Ordinaria que los designe, pero continuarán validamente en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes vayan a sustituirlos.

Corresponderá a la Asamblea de Accionistas fijar los emolumentos que deba percibir el Administrador Unico o los miembros del Consejo.

Hecha la elección de los miembros del Consejo. La misma asamblea resolverá quien de los consejeros propietarios deberá desempeñar el cargo de Presidente y distribuirá los demás cargos.

Para ser Administrador Unico o miembro del Consejo de Administración en su caso, se requiere:

A).- Garantizar el fiel desempeño de su cargo, en la forma prevista en los estatutos de ésta Sociedad.

B).- Estar legalmente capacitado para actuar como tal.

C).- No Tener ninguna de las incapacidades establecidas por el Artículo



000011

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS



151 ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---
El Administrador Unico o en su caso los miembros del Consejo de Administración garantizarán el debido desempeño de su cargo en los términos que fije el debido desempeño de su cargo en los términos que fije la Asamblea que los designe. Cuando se constituya una garantía solo será cancelada después de haber sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas las cuentas correspondientes.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Cuando se opte por Consejo de Administración este funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los que concurran.-----

Las juntas del Consejo se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier lugar dentro o fuera de la República Mexicana, de acuerdo con la convocatoria hecha por el Presidente del Consejo mediante carta certificada o telegrama enviado con doce días de anticipación a todos los consejeros propietarios y suplentes, a los domicilios que haya declarado a la sociedad.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico, en su caso el Consejo de Administración o el Presidente del Consejo en lo particular, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- En el orden administrativo, de las que sean necesarias para llevar a cabo las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la Sociedad, inclusive la de contratar préstamos, otorgar garantías prendarias o de cualquier naturaleza, y todas las concernientes al cumplimiento del objeto social que correspondan al orden administrativo.-----

b).- En lo que mira a ejercitar actos de dominio, aún respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, en sus derechos reales o personales, también se le apodera ampliamente, comprendiendo facultades para gravar, hipotecar, entregar en fideicomiso y realizar cualquier otro acto jurídico sobre dichos bienes a título de dueño.-----

c).- En lo que toca a la representación ante toda clase de autoridades, incluyendo las labores y en toda clase de negocios, se apodera al Administrador Unico o al Consejo de Administración en su caso, para que ejercite todas las facultades generales inherentes al mandato para pleitos y cobranzas aún con las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, gozando incluso de las siguientes facultades, las que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, sean éstas Federales, Estatales, o Municipales; articular y absolver posiciones; presentar quejas, querellas, denuncias, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones,

COTEJADO

000012

juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos e inclusive el Juicio de Amparo; recusar Jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general, así como actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o Federales; celebrar transacciones extrajudiciales, comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos, teniendo todas éstas facultades para ejercitarlas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas. Actuar en materia del trabajo y representar a la sociedad poderdante ante las Juntas de Conciliación y demás etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, de conflictos colectivos de naturaleza económica y de huelga; tendrá las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta, podrá actuar frente o ante:-----

I).- Los sindicatos con los cuales existan celebrados actos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos.-----

II).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades de Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades.-----

Al mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso al amparo, y desistirse de unos y otros.-----

Representar a la Sociedad ante cualquier dependencia gubernamental para proseguir o finiquitar asuntos administrativos, e incluso ante Organismos

000013



LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS



Descentralizados y aún ante empresas de participación estatal.-----

Este inciso y los anteriores se rigen por el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo al Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua.-----

d).- Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, con cualesquiera de los caracteres que la Ley establece, así como para extender y firmar recibos y finiquitos con las formalidades que se necesiten.-----

e).- En general ejecutar todos los acuerdos de las asambleas Generales de Accionistas y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiere la conveniencia del interés social, con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por ésta escritura a las Asambleas Generales.-----

f).- Para inspeccionar y vigilar los bienes y negocios de la Sociedad, así como al personal a su servicio, dando cuenta de lo que considere necesario o conveniente a la Asamblea General de Acciones.-----

g).- Nombrar a los Funcionarios y Empleados que requiera la Sociedad, fijando sus facultades y emolumentos y en su caso acordar la remoción.-----

h).- Vigilar la observancia de los reglamentos interiores de la sociedad.-----

i).- Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas proponiendo los asuntos que deban incluirse en la Orden del Día.-----

j).- Otorgar poderes generales o especiales, confiriendo la suma de facultades que estime necesarias o convenientes para el mejor y más eficaz desempeño de sus mandatos, incluso facultando a los apoderados para que a su vez otorguen mandatos a nombre de la Sociedad; teniendo facultades el Administrador Unico o el Consejero en su caso, para revocar los mandatos otorgados en cualesquier tiempo, tanto los que hubiere otorgado directamente como los que hubiere otorgado cualquier otro apoderado.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Presidente del Consejo de Administración, cuando se opte por esta forma de administración es el Organó Ejecutivo del propio Consejo y por tanto, tendrá a su cargo cuidar del exacto cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y por el propio Consejo o bien, cumplirlos directamente cuando se haga necesario. Le corresponde igualmente vigilar las operaciones sociales, buscando siempre que se cumplan los objetivos y fines de la Sociedad; debe presidir, asociado del Secretario, las Asambleas Generales y las sesiones del Consejo, firmando ambos las Actas que al efecto se levanten.-

----- **EJERCICIOS SOCIALES E INFORMES** -----

----- **UTILIDADES Y PERDIDAS** -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas determinará las fechas de iniciación y clausura de los ejercicios

COTEJADO

000014

sociales, según convenga a los intereses de la sociedad.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Al final de cada ejercicio social se hará un Informe Financiero, el cual será sometido a la revisión del Comisario y posteriormente a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Solo podrá hacerse distribución de utilidades cuando se den las hipótesis previstas por el Artículo 19 diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las utilidades netas que se obtuvieren en cada ejercicio social, se distribuirán de la manera siguiente:-----

a).- Un 5% cinco por ciento será separado para formar el Fondo de Reserva que en definitiva ascenderá hasta el importe de la quinta parte del capital social. Dicho fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualesquier motivo.-----

b).- Se señalará la cantidad que acuerde la Asamblea General de Accionistas para la formación de uno o varios Fondos de Previsión.-----

c).- La cantidad que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el pago de dividendos, en proporción de las acciones que cada uno tenga.-----

d).- El remanente si lo hubiere, se llevará a la cuenta de superávit.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las pérdidas de la sociedad serán distribuidas entre los accionistas en proporción del número de acciones de que sean titulares, pero la responsabilidad de los socios por lo que se refiere a las obligaciones, queda limitada al valor nominal de las acciones que cada uno haya suscrito.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La distribución de dividendos se hará saber a los accionistas por correo con acuse de recibo. Los dividendos que no fueren cobrados por los accionistas en un plazo de cinco años, prescribirán en favor de la sociedad. No se reserva participación especial en las utilidades, a los fundadores de la sociedad.-----

----- VIGILANCIA -----

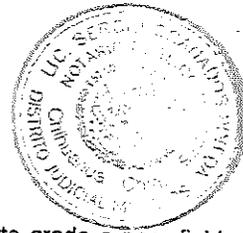
ARTICULO DECIMO NOVENO.- Se confía la vigilancia de los bienes y negocios de la Sociedad en uno o más comisarios, electos al mismo tiempo y por igual término que el Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, por la Asamblea General de Accionistas a mayoría de votos, los que tendrán la remuneración que corresponda según lo decida la asamblea. No podrán desempeñar el cargo de Comisario las personas que estén inhabilitadas para ejercer el comercio; los que sean empleados de la Sociedad, empleados de aquellas sociedades que lleguen a ser accionistas de la sociedad por más de un 25% veinticinco por ciento del capital social y empleados de aquellas sociedades de las que ésta sociedad pueda llegar a ser accionista en más de un 50% cincuenta por ciento; parientes consanguíneos de los administradores en línea recta, sin

000015



LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS



limitación de grado, en lo colateral dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo.

ARTICULO VIGESIMO. - El Comisario podrá ser o no accionista, gozará de todas las facultades y tendrá todas las obligaciones que establece el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Comisario garantizará el debido desempeño de su cargo en los términos que determine la Asamblea que lo designe.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y su liquidación se practicará en los términos del capítulo undécimo de la misma Ley.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - En todo lo no previsto en esta escritura, se estará a lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - Los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, serán los únicos competentes para interpretar y hacer cumplir este contrato, siendo los gastos que origine ésta escritura a cargo de la Sociedad.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA. - La sociedad se constituye con un total de 50 cincuenta acciones con un valor de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, que los Socios Fundadores han suscrito y pagado totalmente en efectivo y que se distribuyen de la siguiente manera:

NOMBRE	ACCIONES	VALOR
ADOLFO MORALES MARIN	45	\$ 45,000.00
RUBEN MORALES MARIN	5	\$ 5,000.00
T O T A L	50	\$ 50,000.00

TOTAL DE ACCIONES SUSCRITAS: 50 CINCUENTA ACCIONES.

TOTAL DEL CAPITAL EXHIBIDO: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SEGUNDA. - Los otorgantes dando a éste acto el carácter de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos:

a).- Que los ejercicios sociales se computen del primero de enero al día treinta y uno de diciembre de cada año; con excepción al primer ejercicio que correrá de la fecha de ésta escritura al día treinta y uno de diciembre de año dos mil seis.

b).- Que la Sociedad sea dirigida por un Administrador Unico, nombrando para dicho cargo al señor ADOLFO MORALES MARIN, a quien para el mejor desempeño de sus funciones se le confiere el cúmulo de facultades

CUTEJADO

000016

más amplias, establecidas en forma enunciativa y no limitativa dentro del artículo duodécimo del capítulo estatutario de ésta escritura, en Mandato y Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, incluyendo autorización para suscribir y avalar Títulos de Crédito, de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

Dichas facultades se confieren en los términos del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua, y su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, idénticos en su texto que a la letra dice:-----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna. En los poderes general para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

TERCERA.- Los miembros del Consejo aceptan el cargo que se les confiere, protestando su fiel y leal desempeño, constituyendo depósito en la tesorería de la Sociedad por la cantidad de \$1000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional), en efectivo.-----

CUARTA.- Designa como Comisario al señor RUBEN ESTRADA BEJARANO, quien acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño, otorgando la caución prevista en los estatutos de la sociedad.-----

LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO E HIJOS DE PADRES MEXICANOS; ADOLFO MORALES MARIN originario de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, donde nació el día 6 seis de noviembre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete, soltero, arquitecto, con registro federal de contribuyentes MOMA-571106672 y con domicilio en calle Primero de Mayo número 2603 dos mil seiscientos tres, colonia Santa Rita de esta Ciudad; **RUBEN MORALES MARIN** originario de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, nació el día 20 veinte de mayo de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, soltero, médico, con registro federal de contribuyentes MOMR-560520AM5 y con domicilio encalle 24ª Veinticuatro



000017

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS



número 2305 dos mil trescientos cinco, colonia Mirador de esta Ciudad.-----
Se advierte a los comparecientes de las sanciones que la Ley establece para aquellos que se conducen con falsedad en materia fiscal, por lo que manifiestan ser causantes y estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y el segundo no cuenta con cédula fiscal en el momento, por lo que procederé a presentar a dicha Secretaría el aviso a que se refiere el tercer párrafo de la regla 2.3.17 dos punto tres punto diecisiete, de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para mil novecientos noventa y nueve. El primer compareciente me exhibe en el acto su cédula fiscal y en unión al aviso antes citado, los agregaré al apéndice de la presente escritura, en su legajo correspondientes, con los números "2 DOS Y 3 TRES".-----

----- YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: -----

PRIMERO.- Que conozco a los comparecientes, los que se identificaron con documentos oficiales, y quienes a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse.-----

SEGUNDO.- Que lo inserto y relacionado concuerda fiel y correctamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

TERCERO.- Que agregaré al apéndice de la presente escritura, en el legajo respectivo con los números "4 CUATRO Y 5 CINCO", declaración notarial del impuesto sobre actos jurídicos y la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes.-----

CUARTO.- Que los comparecientes leyeron la presente escritura, les explique su valor y consecuencias legales y habiendo manifestado su conformidad y ratificado sus términos firmaron para constancia.- DOY FE.-----

ADOLFO MORALES MARIN.- FIRMA.-----

RUBEN MORALES MARIN.- FIRMA.-----

AUTORIZO PREVENTIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA, AL PRIMER DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- DOY FE.-----

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.- FIRMA.- SELLO DE LA NOTARIA.-----
EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA, A LOS 9 NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, AGREGANDO A SU APENDICE CON EL NUMERO 26 SEIS" AVISO NOTARIAL DE USO DEL PERMISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. - DOY FE.-----

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA.- FIRMA.- SELLO DE LA NOTARIA.-----

----- I N S E R T O S : -----

CUTAJADO

000018



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

0801.186
200608001022
1Y021WQ3

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. SERGIO GRANADOS PINEDA esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

CONSTRUCTORA KIKITA SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se insérte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

CHIHUAHUA, CHIH., a 10 de octubre de 2006

EL DELEGADO

[Firma manuscrita]
MIN. EDUARDO MARTINEZ CURIEL



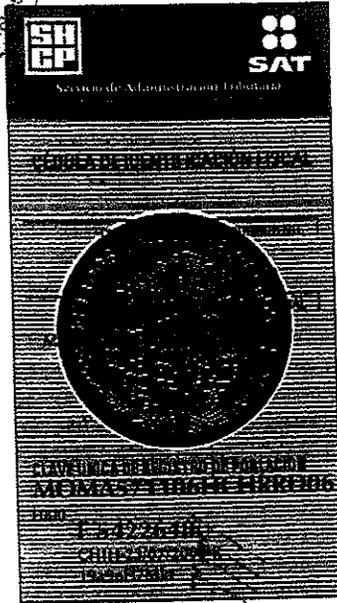
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DELEGACIÓN EN
CHIHUAHUA, CHIH.

000019

[Firma manuscrita]

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS



COTEJADO

El C. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA CERTIFICA:

Que la presente copia que consta de 1 foja(s) útil(es), concuerda fielmente con su original, con el cual se cotejó y tuvo a la vista. Chihuahua, Chihuahua, a los 01 primer días del mes de septiembre del año dos mil siete DOY FE.



LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

000020

3

Chihuahua, Chih., Abril 02 de 2007.

SECRETARIA DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO
ADMINISTRACION LOCAL DE
RECAUDACION
CHIHUAHUA, CHIH.
PRESENTE.-

Asunto.- AVISO al Registro Federal de
Contribuyentes; Regla 2.3.17 de la Quinta
Resolución de Modificaciones a la Resolución
Miscelanea Fiscal para 1999

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA, Notario Público Número Tres
para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, me permito informar que en
esta fecha ante mi, quedó debidamente suscrita por sus otorgantes, la ESCRITURA
NUMERO 6, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2006, EN LA CUAL SE CELEBRO
LA CONSTITUCION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA
KIKITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

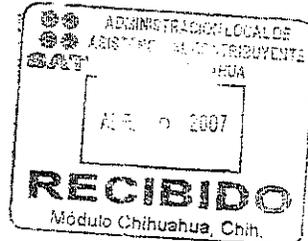
En virtud de que no me fue exhibida Cédula de Identificación Fiscal de
la siguiente persona socio, doy el presente AVISO de conformidad con el 3er párrafo
de la Regla 2.3.17 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución
Miscelánea Fiscal para 1999.

RUBEN MORALES MARIN

ATENTAMENTE



LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

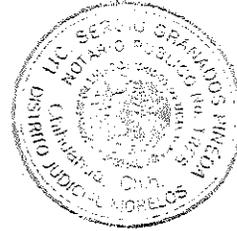


323

090021

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS



DECLARACIÓN NOTARIAL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

DGFA 62-01

RECAUDADOR DE RENTAS EN: Chihuahua, Chih. DIA 01 MES Noviembre 2006

ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
6	01-Noviembre- 2006	01-Noviembre-2006	6

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE
CONSTITUCION DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA KIKITA, S.A. DE C.V. , CAPITAL \$50,000.00
OTORGAMIENTO DE MANDATO

OTORGANTE (S)			CARÁCTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE (S)	
MORALES	MARIN	ADOLFO	SOCIOS
MORALES	MARIN	RUBEN	

DATOS DEL NOTARIO		
APELLIDO PATERNO GRANADOS	MATERNO PNINEDA	NOMBRE (S) SERGIO
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GAPS-490710-N64		
Nº DE NOTARIA TRES		
DISTRITO JUDICIAL MORELOS		
FIRMA		

OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE	
PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO ART. 305 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO FRACCION SEPTIMA	
ADEUDOS ANTERIORES	
PREDIAL	\$
OTROS	



FIRMA DEL CAJERO RECIBIDOR

LIQUIDACIÓN	
IMPTO. SOBRE ACTOS JURÍDICOS 410-01	94.76
IMPTO. UNIV. 420-01	3.79
TOTAL	98.55

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO/Secretaría de Finanzas y Administración

IMPRESIÓN DE LA MAQUINA REGISTRADORA
o cuando no se cuenta con ésta, número de folio del certificado de ingresos DGF 54-01
 CERTIFICADO DE INGRESOS 6346614

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DE INGRESO

FECHA 23/03/2007 09:33 AM

CAJA 1

OPERACION 6346514

CPM \$12713000

Pag 1/1

SE 37-60

REGISTRO PUBLICO

CANTIDAD

CONTRIBUYENTE: KIKITA SA DE CV

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS
IMPUESTO UNIVERSITARIO
POR REDONDEO EN CENTAVOS

1	94.76
1	3.79
1	0.45

85 (SOB NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 N.N.)

SUBTOTAL \$ 99.00

"MONTE EL CINTURON DE SEGURIDAD"

TOTAL \$ 99.00

-CONTRIBUYENTE-



000023

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS



SAT
Comisión de Administración Tributaria
Hacienda y Crédito Público

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
-CKI061101LR1

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CONSTRUCTORA KIKITA SA DE CV

FOLIO
A5411847

CHH-14/03/2007-R

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CONSTRUCTORA KIKITA SA DE CV

DOMICILIO
PRIMERO DE MAYO 2603 CHIHUAHUA CHIHUAHUA C/TRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO SANTA RITA 31028

CLAVE DEL R.F.C. CKI061101LR1

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN **CHIHUAHUA**

ACTIVIDAD **Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **14-03-2007** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **01-11-2006**

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
11	Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto al Activo (IPAC).	01-01-2010
15	Presentar la declaración anual del Impuesto al Activo (IPAC) de personas morales.	01-01-2010
193	Presentar la declaración anual donde se informe sobre el crédito al salario entregado.	01-11-2006
20	Presentar la declaración y pago provisional ocasional de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	01-11-20
203	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	01-11-20
26	Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	01-11-2006
30	Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se aplica en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).	01-11-2006
42	Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por medio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2007
44	Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales con régimen general.	01-04-2007
46	Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	01-11-2006
579	Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-11-2006
9	Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-11-2006

TRAMITES EFECTUADOS

TRAMITE EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRAMITE
Reg. Federal Contribuyente / inscripción / inscripción de Personas Moral	14-03-2007	RF20072748873
Solicitud CIEC //	14-03-2007	GC20072150363

Fecha de Impresión: 14 de Marzo de 2007
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(QUÉZAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2030

MVqDJaomaEhgFjFmYRLcXBpwwu7XMDjZCwbzmmE6z67mZzYh0zAW4ASlyMXGNVxZTNSVWRPwZyMC4yLrGcoSBY70ZaFmR31D1Yyxx0QzW0EYYSmp
NV40yaha6puA50ZEuDggfVIsS1R6k5JFzE57XZolAo7Tz

CUTEJADO

2007-24



ACUSE DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"



14 de Marzo de 2007

ve de RFC:

CKI061101LR1

Folio: RF20072146873

Hoja 1 de 1

Razón o Denominación Social:

CONSTRUCTORA KIKITA SA DE CV

La solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes se procesó exitosamente con el folio: RF20072146873.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Local de Asistencia al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

Sello Digital: fKo3h3FPIHLoE6YLW+7Z6Gov5+HPry1sn68e7gSa3gUpFDY4+Lzma9Ld4/SivJ4touxst/5zKvdNc4b4MJ0BftYCbDgpfS2cR8CcoN+aI6mYCUhtsopbJYqmY0GOr0yWXisXmtaT4sDq6r2HFdnETXfQ8ZLx:3fRb3bC6I7NVbU=

Cadena Original: ||14/03/2007|RF20072146873|VEN|Reg. Federal ContribInscripciónInscripción de PM|CKI061101LR1|000001000007000112188||

Notificar

000025

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

FOLIO: 1Y021W03

EXPEDIENTE: 200608001022

H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCION DE MEXICO

ASUNTO: AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31, párrafo tercero y 32, fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, se notifica que con fecha 01 de noviembre de 2006 se autorizó la Escritura número 6, y se uso en la misma el permiso No. 0801.186 para:

Constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE bajo la siguiente denominación*
CONSTRUCTORA KIKITA, S..A DE C.V.

La sociedad o asociación de referencia insertó en su Escritura la siguiente cláusula:

- () Cláusula de exclusión de extranjeros.
- () Cláusula de admisión de extranjeros.

Habiendo celebrado el convenio a que se refiere el artículo 31 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.

Atentamente
Notario Público No. TRES

En: Calle Coronado 115

Colonia Centro

Ciudad Chihuahua, Chih.

C. P. 31000

TELEFONO 410-00-99 410-01-00

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA
Nombre y Firma

RECIBIDO

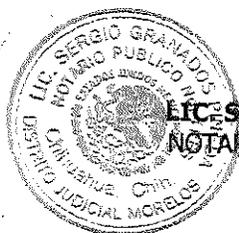
S-A-5.



CUTLJADO

000026

EL C. LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PARA USO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA KIKITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTA DE ONCE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, RUBRICADAS Y SELLADAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 09 NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE.- DOY FE.-----



LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

000027



BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

23570 * 10

Control Interno Fecha de Prelación

2 * 17 / ABRIL / 2007

Antecedentes Registrales:

Denominación

CONSTRUCTORA KIKITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
23570	10	M10	Podar Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 5860b04c509f845126e611b21341571557e0b1	13-04-2007	2
23570	10	M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 0c17be95351f7718401105430188945511259de1	18-04-2007	1

Derechos de Inscripción

Fecha 13 ABRIL 2007
Importe \$2,149.00
Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 26704369 Y 90

REGISTRADOR ADSCRITO AL DISTRITO
JUDICIAL DE MORELOS

LUZ MARIA BALDERRAMA RODRIGUEZ

2007-28
[Handwritten signature]

23

Lic. Norberto Burciaga Cazares

NOTARIO PUBLICO No. 7

PASEO BOLIVAR 702
C.P. 31000

TELE. Y FAX 416-67-21 Y 416-43-94
CHIHUAHUA, CHIH

----- VOLUMEN CIENTO SESENTA Y CINCO (165) -----

----- ESCRITURA SEIS MIL TREINTA Y SEIS (6036) -----

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 12 doce días del mes de Abril del 2004 dos mil cuatro, ante mí, LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO, ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO PUBLICO POR LICENCIA DE SU TITULAR LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, comparecen los señores: -----

ARNOLDO CASTILLO BARAY.-----

ROCIO CHAVEZ SAENZ.-----

Con el objeto de hacer constar, por medio de la presente escritura, la constitución de una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al tenor de las siguientes:

----- CLAUSULAS: -----

----- DENOMINACION: -----

PRIMERA:- La sociedad se denomina CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, seguida por las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.-----

----- DOMICILIO: -----

SEGUNDA:- El domicilio de la sociedad es esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana, o en el extranjero y someterse a domicilios convencionales, con propósitos contractuales, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio social.

----- OBJETO: -----

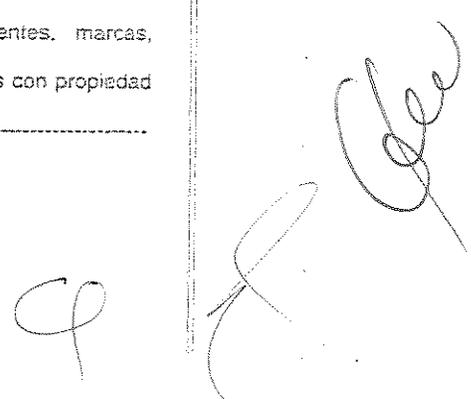
TERCERA.- El Objeto de la Sociedad es:-----

1.- Realizar todo tipo de obras de construcción y/o demolición, excavación, construcción de puentes, obras de drenaje, pavimentación, terracerías, de caminos, obras hidráulicas, de vivienda, industrial, comercial, de estructura metálica y montaje, en general realizar todo tipo de obras civil o de infraestructura con el sector público, privado o con capital propio.-----

COTEJADO

004

- 2.- Proyectar, asesorar, construir, ejecutar, administrar, dirigir y/o supervisar todo tipo de obras civil o de infraestructura.-----
- 3.- Extracción, trituración, selección, distribución e industrialización de todo tipo de materiales para la construcción, tales como concreto, mortero, yeso, cal, cemento, gravilla, arena, incluyendo la Fabricación de blocks, adoquín, pavimentación de concreto, postes, losas, castillos, etc., prefabricados de concreto, pulido, abrigantado de piedras, mármoles, facharoca, block cara de piedra, block estriado, propios para la construcción.-----
- 4.- Compra y venta, importación y/o exportación de todo tipo de material y equipo para la construcción, acarreo de materiales, y prestación de servicios de transporte de materiales, almacenamiento de deshechos de construcción. Incluyendo la importación y/o exportación de equipo de cómputo y de oficina necesario para el desarrollo del objeto social.-----
- 5.- Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles por cualquier medio legal, que sean necesarios para el logro de los fines sociales.-----
- 6.- Gestionar prestamos y conseguir para cualquiera de los objetivos sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de Títulos de Crédito y otros comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, en obligaciones propias o por cuenta de terceros, así como de interés que causen por medio de hipoteca o pignoración, venta o cesión de fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la sociedad para la realización de los fines sociales, garantizar las mismas real o personalmente.-----
- 7.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o del Extranjero, en calidad de Comisionista, Agente, Intermediario, factor representante o Apoderado, en toda clase de empresas o personas dentro de las formalidades sociales.-----
- 8.- Formar parte temporal o permanente de otra Sociedad, Asociación, Consorcio, Empresa, Nacional o Extranjera, Mercantil o Civil, así como adquirir acciones o partes sociales de las mismas.-----
- 9.- Adquirir, administrar, promover, registrar todo tipo de patentes, marcas, denominaciones y en general celebrar todo tipo de actos relacionados con propiedad industrial.-----



005

Lic. Norberto Buziaga Cázarez

NOTARIO PUBLICO No. 7

PASEO BOLIVAR 702
C.P. 31000

TELE. Y FAX 416-87-21 Y 416-43-34
CHIHUAHUA, D.M.H.

10.- En general llevar acabo cualquier negocio o actividad que se relacione con lo anterior y tener y ejercitar todas las facultades conferidas por las Leyes de la Republica Mexicana.-----

----- DURACION:-----

CUARTA.- La sociedad tendrá una duración de 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de esta escritura.-----

QUINTA.- DE LA NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad es de nacionalidad mexicana. "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés o participación social en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como Mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".-----

La Secretaría de Relaciones Exteriores concedió permiso para constituir la Sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva, la Cláusula arriba transcrita, en los términos del párrafo segundo del Artículo 31 treinta y uno del Reglamento de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, o la Cláusula de Exclusión de Extranjeros prevista en el Artículo 30 treinta del mismo ordenamiento.

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:-----

SEXTA.- El Capital Social es variable, sin que en ningún momento pueda ser menor de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), capital que se fija como capital mínimo, dividido en 50 cincuenta acciones SERIE "A", con valor nominal de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas. La parte variable del Capital Social no tiene límite y estará dividido en acciones de la Serie "B".-----

SEPTIMA.- La Organización y funcionamiento de la Sociedad, que en virtud de esta escritura se constituye, se regirá por los ESTATUTOS que firmados por los accionistas se agregan al apéndice del protocolo a mi cargo, en su legajo correspondiente, marcándolos como "ANEXO UNO", para que formen parte integrante del mismo.-----

----- TRANSITORIOS.-----

C O T E J A D O

900

I.- El Capital Social con el que se constituye la Empresa, es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:-----

NOMBRE	ACCIONES "A"	VALOR
ARNOLDO CASTILLO BARAY	30.....	\$30,000.00
ROCIO CHAVEZ SAENZ	20.....	\$20,000.00
TOTAL	50.....	\$50,000.00

II.- Atribuyendo los comparecientes a este otorgamiento, el valor y fuerza legal de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, acuerdan que para el primer ejercicio social la administración de la Sociedad quede a cargo de un ADMINISTRADOR UNICO, designándose en este acto al señor ARNOLDO CASTILLO BARAY, quien durará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión el que haya de sustituirlo. -----

Se otorga en lo personal a los señores ARNOLDO CASTILLO BARAY y ROCIO CHAVEZ SAENZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente del cúmulo de facultades a que se refiere el artículo 11o. décimo primero de los Estatutos Sociales que rigen a esta persona moral y que son las mismas que en forma general se contienen en los MANDATOS GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE RIGUROSO DOMINIO, sin limitación alguna facultándoseles expresamente para sustituir todo o en parte el presente mandato, reservándose su ejercicio, incluyendo esta misma facultad de sustitución, así como otorgar y suscribir títulos de Crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

EL PRESENTE MANDATO SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CONCORDANTE EL 2453 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN ESTE ESTADO LOS CUALES SON DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:
ARTICULO 2453.- "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastar que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de

007

Lic. Norberto Burciaga Cázarez

NOTARIO PUBLICO No. 7

PASEO BOLIVAR 702
C.P. 31000

TELS. Y FAX 416-57-21 Y 416-43-94
CHIHUAHUA, CHH.

facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los notarios insertarán este Artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen". -----

ARTICULO 2554.- " En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este Artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen". -----

III.- Se designa COMISARIO a la señorita MARTHA PATRICIA GUTIERREZ ESCARCEGA, a quien se le otorga un Poder Especial pero tan amplio como en derecho sea necesario para los efectos de que acuda ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dar de alta a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, tramitar la cédula de identificación fiscal y recibir la misma y demás documentos relativos. -----

IV.- El administrador único aceptó su nombramiento como tal, eximiéndole esta asamblea tanto a él como al Comisario de la sociedad de la obligación de caucionar su manejo. -----

V.- El primer ejercicio social empieza a partir de la fecha de asentamiento de la presente escritura constitutiva, el cual terminará el día 31 treinta y uno de diciembre

COTEJADO

800

del presente año, y los siguientes correrán del 1o. primero de Enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año. -----

----- YO LA ADSCRITA NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:-----

a).- Que tuve a la vista el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual agrego al apéndice de esta escritura, en su legajo respectivo, marcado como "ANEXO DOS", mismo que es del siguiente tenor literal:-----

"Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: " ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES".- Al margen superior derecho: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.- SUBDIRECCION DE SOCIEDADES.- PERMISO.- 08000032.- EXPEDIENTE NO.- 200408000032.- FOLIO.- 1Y061468.- En atención a la solicitud presentada por el (la) C. LIC. MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO, esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación **CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, SA DE CV.**- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la Sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El interesado deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los Artículos 27 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 Fracción V de la Ley orgánica de la Administración Pública

600

Lic. Norberto Bursiaga Cazares

NOTARIO PÚBLICO No. 7

PASEO BOLNAR 702
C.P. 31000

TELS. Y FAX 416-67-31 Y 416-43-94
CHIHUAHUA, CHIH.

Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Chihuahua, Chih., a los 13 trece días del mes de Enero de 2004.- EL DELEGADO.- Rúbrica ilegible.- CONSUL JOSE LUIS BRETON MADRIGAL.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MEXICO.- DELEGACION CHIHUAHUA, CHIH.-

b).- Que conozco a los comparecientes quienes tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

c).- Que por sus generales, los comparecientes bajo protesta de decir verdad me manifestaron ser: Mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos, mayores de edad; el señor **ARNOLDO CASTILLO BARAY**, originario y vecino de esta ciudad en donde nació el 18 dieciocho de abril de 1967 mil novecientos sesenta y siete, casado bajo el régimen de separación de bienes, con la señora **ROCIO CHAVEZ SAENZ**, mediante matrimonio civil celebrado en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 18 dieciocho de enero de 1992 mil novecientos noventa y dos, con domicilio en Calle Montes Himalaya 4713 cuatro mil setecientos trece, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Contribuyentes CABA670418-AUA; la señora **ROCIO CHAVEZ SAENZ**, originaria de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en donde nació el 23 veintitres de Junio de 1967 mil novecientos sesenta y siete, casada y con igual domicilio que el anterior, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Contribuyentes CASR-670823-AU9, ambos contribuyentes y al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarmelo en este acto.

d).- Que agrego el apéndice de mi protocolo, en su legajo correspondiente, marcada como "ANEXO TRES" la nota de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua.

e).- En este acto se les hace saber a los señores **ARNOLDO CASTILLO BARAY** y **ROCIO CHAVEZ SAENZ**, la obligación de darse de alta en el Registro Federal de Contribuyentes como accionistas en los términos establecidos por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

C O T E J A D O

0010

f).- Que leyeron la presenta acta los comparecientes explicándoles su valor y consecuencias legales, estuvieron conformes con su tenor, la ratificaron y firmaron para constancia.- DOY FE.-----

ARNOLDO CASTILLO BARAY.- RUBRICA.- ROCIO CHAVEZ SAENZ.- RUBRICA.-
AUTORIZO PREVENTIVAMENTE EL DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL CUATRO.-
LA ADSCRITA NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE.- LIC. MARCELA REYNA
MOLINAR LUCERO.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR. -----

===== AUTORIZACION =====

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE Y FIRMO LA PRESENTE ESCRITURA EN LA
CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA., A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE
ABRIL DEL DOS MIL CUATRO.- LA ADSCRITA NOTARIO PUBLICO NUMERO
SIETE.- LIC. MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO.- RUBRICA.- SELLO
NOTARIAL DE AUTORIZAR.-----

0017



Lic. Norberto Burciaga Cazares

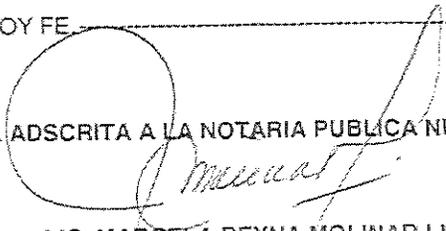
NOTARIO PUBLICO No. 7

PASEO BOLIVAR 702
C.P. 31000

TELS Y FAX 416-57-21 Y 416-43-94
CHIHUAHUA, CHH.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE CABA
CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE, VA EN 09 NUEVE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE
CORREGIDAS, COTEJADAS Y SELLADAS Y LO AUTORIZA Y FIRMA LA
LICENCIADA MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO, ADSCRITA A LA
NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE, PARA EL DISTRITO JUDICIAL
MORELOS. ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO
PUBLICO POR LICENCIA DE SU TITULAR EL LICENCIADO NORBERTO
BURCIAGA CAZARES, A LOS 27 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL
CUATRO.- DOY FE

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SIETE


LIC. MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO

COTEJADO

0012

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA
"CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, S.A DE C.V."

DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD, CAPITAL Y ACCIONES DE LA SOCIEDAD, QUEDARON DETERMINADOS EN LAS CLAUSULAS, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA, DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA.-----

Artículo 10.- La denominación, objeto, duración, domicilio, nacionalidad y capital de la Sociedad quedaron determinados en las CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA Y SEXTA de la escritura constitutiva.-----

----- DEL CAPITAL SOCIAL: -----

Artículo 20.- El capital social podrá ser aumentado por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y podrá disminuirse por retiro parcial o total de las aportaciones. Para aumentar o disminuir el Capital en la forma anterior, será suficiente que se tome el acuerdo necesario en Asamblea Ordinaria de Accionistas en los términos dispuestos para la validez de los acuerdos de dicha Asamblea y que el aumento o disminución se inscriba en el Libro de Aumentos y disminuciones de Capital que la Sociedad deberá llevar.-----

En caso de reducción de capital, los accionistas podrán, a partir de la convocatoria para la Asamblea Ordinaria, acudir ante el Tesorero del Consejo de Administración o ante el Administrador Único en su caso, a amortizar sus acciones, en proporción a la reducción acordada.-----

Artículo 30.- La intención de un socio de retirarse parcial o totalmente deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, surtirá efectos en el siguiente, si se hiciera después.-----

Artículo 40.- No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el Capital Social.-----

Artículo 50.- Los títulos representativos de las acciones contendrán los requisitos que señala el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley de la materia y se insertara en ellos la cláusula quinta de esta misma escritura, estarán numerados progresivamente y serán autorizados con la firma autógrafa del Presidente y el secretario del Consejo de Administración, o bien por el Administrador Único en su caso, tanto los títulos como los certificados provisionales deberán ser expedidos dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta escritura.-----

Artículo 60.- Las acciones son individuales, cada una representará un voto en la Asamblea General de Accionistas. Los socios gozarán del derecho al tanto en la venta de acciones, por lo tanto, el que pretenda vender deberá acreditar a la emisora la renuncia fehaciente e indubitable de todos los socios para proceder al registro del nuevo titular. La Emisora, por lo tanto, sólo reconocerá como titular a aquel que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones, salvo orden de Autoridad competente en caso de robo, extravío, mutilación o deterioro, en cuyo caso, para la reposición registrá el procedimiento que establezcan las Leyes Mercantiles. El Consejo de Administración o el Administrador Único gozarán del derecho de vetar al candidato, ofreciendo otro comprador en igualdad de condiciones económicas, el cual será preferido. Igualmente, los accionistas gozarán del derecho al tanto, en proporción a las acciones que detentan, cuando se haga una nueva emisión de acciones por incremento del capital.-----

----- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD:-----

Artículo 70.- La sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Único, según decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En el caso de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas determine que la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, este será integrado por un mínimo de dos miembros cuando menos. Los accionistas que representen cuando menos un veinticinco por ciento de las acciones en que se divida el Capital Social, tendrán derecho a elegir cuando menos a un Consejero. Para ser Administrador Único, o Consejero no se requerirá ser accionista de la Sociedad.-----

0013

Artículo 80.- El Administrador Único, en su caso, o los miembros del Consejo de Administración desempeñarán sus cargos durante el término de un año, pudiendo ser reelectos. Sin embargo permanecerán en el desempeño de su gestión hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomado posesión de sus cargos. -----

Artículo 90.- Para ser miembro del Consejo de Administración o Administrador Único en su caso, se requerirá:-----

a).- Estar legalmente capacitado para actuar como tal.-----

b).- No tener ninguna de las incapacidades a que se refiere el artículo 151 ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

c).- Garantizar el fiel desempeño de sus cargos depositando una acción con valor de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) o numerario u otorgar fianza por la misma suma; acciones, cantidad o fianza que no podrá ser retirada sino hasta que se apruebe su gestión, salvo que la asamblea expresamente exima la obligación de caucionar su manejo. -----

Artículo 100.- Las juntas del Consejo de Administración se celebrarán por lo menos una vez al año y serán convocadas por el Presidente o por el Secretario, por el Comisario o por dos de sus miembros. Las juntas del Consejo podrán celebrarse en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana, tal y como se determina en la convocatoria la cual se dará a conocer cuando menos con quince días de anticipación a la fecha de la celebración de la Junta, convocatoria que se hará llegar a los integrantes del Consejo de Administración mediante citatorios privados y personales.-----

Los miembros del Consejo podrán renunciar al requisito de la convocatoria y éste no será necesario cuando todos los miembros se encuentren presentes. Habrá quórum en las Juntas de Consejo cuando asista la mayoría de los miembros presentes. Cada miembro tendrá derecho a un voto, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.-----

Artículo 110.- El Consejo de Administración, como Cuerpo Colegiado o Administrador Único, tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad. Tales facultades son las comprendidas en los MANDATOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, SIN LIMITACION ALGUNA, en los términos del Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran mandato o cláusula especial a que se refiere tanto el Código Civil Federal en su Artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete y su correlativo el Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua y el 2486 dos mil cuatrocientos ochenta y seis de dicho ordenamiento, como el Código de Comercio y otras leyes mercantiles, la Ley de amparo, etc. ---

Dichas facultades incluirán ENUNCIATIVAMENTE:-----

a).- Mandato General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas pudiendo ejercitarlo ante autoridades federales, estatales o municipales incluyendo facultades en los términos del artículo 19 y 200 del Código Fiscal de la Federación. En uso de este mandato puede: desistirse, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar, recibir pagos, entablar toda clase de recursos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querrelas de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdones e interponer y desistirse del Juicio de Amparo. Tener la representación patronal, para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III Tercera, 523 quinientos veintitrés, 592 seiscientos noventa y dos, fracciones I Primera, II Segunda y III Tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del 1o. primero de mayo de 1980 mil novecientos ochenta, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo

0014

Consejo de Administración, por su Presidente o su Secretario o por dos de sus miembros o, en su caso, por el Administrador Unico o por el Comisario, sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley a los accionistas para obtener la publicación judicial de la convocatoria. -----

Las convocatorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio legal de la Sociedad, con no menos de 15 quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea.-----

Artículo 15o.- Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de celebración de la Asamblea, contendrán el Orden del Día y estarán firmadas por quienes las hicieron. Toda resolución de la Asamblea, tomada con infracción de lo que disponen este artículo y el anterior será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones. La segunda o ulterior convocatoria que se publique por no haberse obtenido quórum en la primera, deberá especificar tal hecho y deberá ser publicada de la manera establecida anteriormente por lo menos con 10 diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea.-----

Artículo 16o.- A fin de asistir a las asambleas generales de accionistas, éstos o sus representantes deberán depositar las acciones en una Institución de Crédito, con el Tesorero del Consejo de Administración o con el Administrador Unico en su caso, o con la persona que se indique para este fin en la convocatoria, con dos horas de anticipación a la celebración de la Asamblea y el accionista o su representante recibir una tarjeta de admisión en la que se indicará el nombre del accionista, o su representante y el número de votos a que tenga derecho.-----

Artículo 17o.- No obstante lo dispuesto por el Artículo anterior, cualesquier accionista puede depositar sus acciones en un banco o institución de crédito de reconocida solvencia y el depositario deberá notificar al Tesorero del Consejo o al Administrador Unico en su caso, o a la persona designada para tal efecto en la convocatoria, mediante constancia de depósito, señalando el número de acciones depositadas. Asimismo, el representante de un accionista que asista a la Asamblea deberá presentar o quien funja como Secretario de la misma, mandato general, especial o simple carta mandato firmada por su representado.-----

Artículo 18o.- La Asamblea Ordinaria de accionistas podrá celebrarse en virtud de primera o ulterior convocatoria si los titulares de cuando menos el 50% cincuenta por ciento, de las acciones en que se divide el Capital Social están presentes o representados, siempre que se cumplan los requisitos de la convocatoria.-----

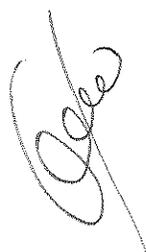
Artículo 19o.- La presencia o representación de los titulares del 75% setenta y cinco por ciento, cuando menos, del Capital Social, constituirán quórum para una Asamblea Extraordinaria de Accionistas que se celebre en virtud de primera convocatoria. Si no se integra el quórum, la convocatoria se repetirá cuantas veces sea necesario, de tal manera que por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del Capital Social se encuentre presente o representado, siempre que se hayan cumplido los requisitos de la convocatoria.-----

Artículo 20o.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias serán adoptadas por el voto de los accionistas o sus representantes, que sean titulares de cuando menos el 40% cuarenta por ciento, de las acciones en que se divide el Capital Social. En las Extraordinarias, será necesario el voto aprobatorio de por lo menos el 55% cincuenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social.-----

Artículo 21o.- El presidente del Consejo de Administración o el Administrador Unico, deberá presidir las Asambleas de Accionistas y en su ausencia lo hará el primer vocal. En el caso de que ambos estén ausentes presidirá la Asamblea la persona que sea designada por la misma. El Secretario del Consejo deberá actuar como tal en las Asambleas y a falta de éste el Segundo Vocal y a falta de este, la persona que la Asamblea designe. El Presidente de la Asamblea deberá designar a dos de los accionistas presentes o sus representantes como escrutadores o pasar lista de asistencia de viva voz. ---

Artículo 22o.- En todas las Asambleas de Accionistas, cada acción tendrá derecho a un voto, si dos o más personas fueren propietarias pro-indiviso de un certificado de acciones o acción, deberán nombrar un representante común, si no lo hicieren, la acción o acciones representadas por tal certificado

0015



que se tramiten ante cualesquier autoridad. Al mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y otros. -----

Para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales, sean de carácter federal, estatal o municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social y demas organismos descentralizados o paraestatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales o parafiscales, b).- Mandato General Amplísimo para Administrar los bienes y negocios de la Sociedad con todas las facultades generales y especiales, aun las que conforme a la Ley requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, pudiendo en consecuencia, -----

h).- Emitir, suscribir, girar, librar, endosar, avalar o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito, valor e instrumentos de pago en beneficio social en los términos del artículo 9º. De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

ii).- Designar Director(es) General(es), Gerente(s), funcionarios o empleados que la buena marcha de la Sociedad exija, determinándoles sus atribuciones, derechos y obligaciones, así como sus emolumentos, gratificaciones u honorarios. -----

iii).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegado o Delegados designados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente, pudiendo nombrar comisiones en cuestiones especiales que requieran concienzudo estudio o dedicación de entre los accionistas. El formar parte de una de estas comisiones se considerará un honor por lo que no será remunerado. -----

iv).- Aprobar la mayoría de votos el ingreso de nuevos socios, y la transmisión de acciones; velar al candidato-comprador y ofrecer a otro en igualdad de condiciones económicas. -----

v).- Expedir copias de las actas y acuerdos que obren en los libros, certificadas por el Presidente y algún otro de los miembros del Consejo. -----

c).- Mandato General Amplísimo para Actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con todas las facultades generales y especiales, aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna. -----

d).- Mandato para Nombrar Mandatarios con las facultades que en cada caso estime pertinentes, así como revocar, modificar, resolver y rescindir los mandatos otorgados, sin que lo primero implique despojeramiento de las facultades a que se refiere el mandato o mandatos que se otorguen -----

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS. -----

Artículo 120.- La Asamblea de Accionistas convocada y reunida de acuerdo con las formalidades señaladas en esta escritura y en la Ley, constituye la Suprema Autoridad de la Sociedad y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones validamente adoptadas obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estuviesen ausentes y a los disidentes; respetándose los derechos que les concede la Ley. -----

Artículo 130.- Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Son extraordinarias las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán ordinarias y se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de clausura de cada ejercicio social y en ellas se tratarán además de los incluidos en el Orden del Día, los siguientes: -----

a).- Discusión, aprobación o modificación en su caso, del estado de posición financiera y de la demás documentación contable de la Sociedad, después de escuchar y tomará en consideración el informe del Consejo de Administración y el dictamen del Comisario. -----

b).- Designar a los miembros del Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso; así como fijar o no sus emolumentos. -----

c).- Designar a el(los) comisario(s), y fijar o no sus emolumentos. -----

d).- Determinar la aplicación que deba hacerse de las utilidades que aparezcan en el estado financiero aprobado. -----

Artículo 140.- Todas las Asambleas Generales de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio legal. Las convocatorias para las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán formularse por el

0016

o acción no votará en la Asamblea, sujeto a lo dispuesto por el artículo 122 ciento veintidos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:

Artículo 23o.- La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más comisarios que designará la Asamblea de Accionistas por mayoría de votos, pudiendo designar también comisarios suplentes, los cuales podrán ser o no accionistas. Los comisarios desempeñarán sus cargos durante un año como se indica para los miembros del Consejo de Administración y tendrán las facultades y obligaciones a que se refiere el Artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los comisarios y los suplentes en el caso de que estos sean designados, deberán garantizar el fiel desempeño de su cargo en la misma forma señalada en el Artículo 9o. Noveno, inciso c), de esta misma escritura, para los miembros del Consejo de Administración o para el Administrador Único en su caso.

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS, UTILIDADES Y PERDIDAS DE LA SOCIEDAD.

Artículo 24o.- La duración del ejercicio social podrá ser determinado por los órganos de Gobierno conforme lo exijan los intereses sociales, aunque nunca deberá exceder de un año.

Artículo 25o.- Al final de cada ejercicio social deberá practicarse un estado de posición financiera de las operaciones de la Sociedad, aunque los órganos de Gobierno podrán, en todo tiempo, acordar la práctica de estados financieros y la distribución de utilidades, cuando aquellos las arrojen, en la forma en que se determina en el artículo que sigue.

Artículo 26o.- Las utilidades que se obtengan y que efectivamente las arroje el Estado de Resultados aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se distribuirán en la forma que esto determine y si no, de la siguiente manera:

- 1.- Se separará un cinco por ciento de ellas para formar o incrementar el fondo de reserva legal hasta que llegue a ser por lo menos igual al veinte por ciento del Capital Social.
- 2.- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea de Accionistas para crear o incrementar otras reservas.
- 3.- Se separará la cantidad que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, para el pago de dividendos en proporción al número de acciones que cada socio tenga.
- 4.- Se separarán las sumas que las Autoridades Competentes fijen.
- 5.- El remanente, si lo hubiere se llevará a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

Artículo 27o.- Las pérdidas de la Sociedad serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno posea, pero la responsabilidad de los socios por las obligaciones de la Sociedad queda limitada al valor nominal de las acciones suscritas o pagadas por cada uno de ellos.

Artículo 28o.- Salvo que todos los accionistas tengan conocimiento de la declaración de dividendos, esta será publicada en el Periódico Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio legal de la Sociedad. Los dividendos que no fueren cobrados por los accionistas en el plazo de cinco años, prescribirán a favor de la Sociedad.

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

Artículo 29o.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 229 Docientos Veintinueve, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Artículo 30o.- Una vez que haya sido decretada la disolución de la Sociedad, se pondrá en liquidación. Al efecto, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que la haya decretado, determinará el número de liquidadores que han de llevarla a cabo y si se designara a más de uno, deberán actuar en forma conjunta.

Artículo 31o.- Los liquidadores representarán a la Sociedad con facultades de actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran mandato o cláusula especial a menos que la Asamblea limite sus facultades.

Artículo 32o.- Durante el periodo de liquidación las asambleas de accionistas pueden ser convocadas por los liquidadores, por los comisarios o directamente por los accionistas tenedores de no menos del veintidós por ciento del Capital Social.

0017



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO 08000032
EXPEDIENTE 200408000052
FOLIO 1Y0614Y6

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. LIC. MARCELA REYNA MOLINAR LUCERO esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación:

CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de Inversión Extranjera.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 16 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

CHIHUAHUA, CHIH., a 13 de Enero de 2004

EL DELEGADO

CON: DR. JOSÉ LUIS BRÉTON MADRIGAL



0018

DECLARACION NOTARIAL
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

DCFA 62-01

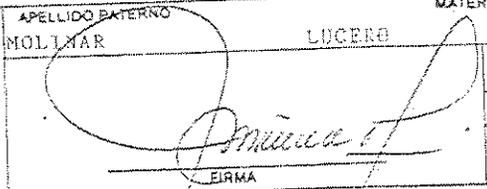
D. RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH DIA 20 MES ABRIL 19 2004

FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
6036	12 ABRIL 2004	165

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
"CASA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA"

OTORGANTE(S)			NOMBRE(S)	CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
APELLIDO PATERNO	MATERNO			
CASTILLO	BARAY	ARNOLDO		SOCIOS
CHAVEZ	SAENZ	ROCIO		

DATOS DEL NOTARIO			
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)	
MOLINAR	LUCERO	MARCELA ROSA	
 FIRMA			
		MOLM-620106-NA9	
		Nº DE NOTARIA SIETE	
		DISTRITO JUDICIAL MORELOS	



OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO

ART. 305 FRACCION I CODIGO FISCAL
350,000.00 POR .75 c/1000 = \$37.50 mas un poder \$42.11 = \$79.61

ADEUDOS ANTERIORES

PREDIAL

OTROS



IMPTE SOBRE ACTOS JURIDICOS

IMPTE UNIV

TOTAL

LIQUIDACION

79.61

3.13

83.00

FIRMA DEL CUERO RECIBIDOR

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

o cuando no se cuente con este numero de folio del certificado de ingresos DGF 54-01



Chihuahua

GOBIERNO DEL ESTADO - Direccion General de Finanzas y Administracion

0019

3190103 D

SEPA 17/03

REGISTRO PUBLICO CANTIDAD

CONTRIBUYENTE: CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA SA CV

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS	1	79.61
IMPUESTO UNIVERSITARIO	1	3.18
ISR REMUNER EN CONTRAVOS	1	0.21

84 (SON OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) SUBTOTAL 1 83.00

FONTE EL CINTURON DE SEGURIDAD TOTAL 1 83.00

0020

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Lic. Norberto Burciaga Cazares

NOTARIO PUBLICO No. 7

PASEO BOLIVAR 702
C.P 31000

TELS. Y FAX 416-67-21 Y 416-43-94
CHIHUAHUA, CHIH.



LC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES
NOTARIO PUBLICO NUM. SIETE
CHIHUAHUA, CHIH

VOLUMEN DOSCIENTOS DIECINUEVE (219)

ESCRITURA OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO (8524)

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 17 diecisiete días del mes de Febrero de 2009 dos mil nueve ante mí, LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, compareció la señora ROCIO CHAVEZ SAENZ en su carácter de Delegada Especial de "CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a solicitar del suscrito la Protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada en esta Ciudad de Chihuahua, con fecha 19 diecinueve de Enero de 2009 dos mil nueve, lo que se efectúa, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

I.- La señora ROCIO CHAVEZ SAENZ en su carácter de delegada especial, me exhibe el Acta levantada fuera de libro de Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad "CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 19 diecinueve de Enero de 2009 dos mil nueve, misma que agrego al apéndice del protocolo en que actúo marcándola con el número "UNO".

II.- Que en virtud de lo anterior se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- A solicitud de la compareciente protocolizo para todos los efectos legales, los acuerdos tomados en el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad "CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebrada en esta Ciudad de Chihuahua, con fecha 19 diecinueve de Enero de 2009 dos mil nueve, mediante la cual se tomaron dentro de otras las siguientes resoluciones:

- I.- Se acepta la renuncia del señor ARNOLDO CASTILLO BARAY como administrador único.
- II.- Se designa Administrador único a la señora ROCIO CHAVEZ SAENZ, a quien en este acto se le otorga en lo personal y en dicho carácter las facultades consignadas en el artículo DECIMO PRIMERO de los estatutos sociales siendo en forma enunciativa mas no limitativa las siguientes facultades y poderes:

COTEJADO

0021

a).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud de los Artículos 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, 2454 dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en este Estado y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y artículo 19 diecinueve y 200 doscientos del Código Fiscal de la Federación. En uso de este mandato puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recibir pagos, entablar toda clase de recursos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas y desistirse de ellas ya sean de carácter penal o civil, coadyuvar con el Ministerio Público otorgar perdones e interponer y desistirse del Juicio de Amparo, siendo las facultades meramente enunciativas, de ningún modo limitativas ya que el presente poder es de lo más amplio como en derecho sea posible y sin limitación alguna. II.- Para que demande, contrademande, ofrezca y rinda toda clase de pruebas, pudiendo desistirse de las que estime necesarias, articule y absuelva posiciones, reconozca firmas y documentos; redarguya de falsos los que presente la contraria y los que lleguen a juicio solicitado por la Autoridad; intervenga en reconocimientos o en inspecciones, interrogue, examine, repregunte y tache testigos, recuse con causa o sin ella a miembros del Tribunal del Trabajo, a Magistrados. Jueces o Secretarios, oiga toda clase de autos, resoluciones o sentencias, pudiendo consentir las que crea convenientes; solicite nulidad dentro o fuera de juicio. III.- Interponga el juicio de amparo, pudiendo desistirse de él, y concurra al mismo en representación de tercero perjudicado, en juicio de amparo haga valer toda clase de recursos concedidos por la Ley. IV.- Pida ejecución de sentencias e intervenga en las diligencias, embargue bienes y pidan el remate de los mismos; nombre depositarios y revoque dichos nombramientos transija en negocios, pudiendo celebrar toda clase de pagos; ejercite las acciones penales que correspondan. V.- Presente querellas o acusaciones en aquellos delitos que no se persigan de oficio y se desista de ellas; ejercite la acción de reparación del daño. VI.- Para ejercerlo ante autoridades federales, estatales o municipales para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administración Jurídica, Administración de Aduanas en particular la Administración General de Aduanas, Aduanas Interiores y Fronterizas, demás Administraciones Locales o Regionales, de Recaudación de Rentas, Secretaría de Finanzas, de Administración del



NORBERTO BUI
NOTARIO PÚBLICO
CHIHUAHUA

0022

Lic. Norberto Burciaga Cázares

NOTARIO PUBLICO No. 7

PASEO BOLIVAR 702
C.P. 31000

TELS. Y FAX 416-67-21 Y 416-43-94
CHIHUAHUA, CHIH.



CIAGA CAZARES

NUM. 512
CHIH

CIAGA CAZARES
NOTARIO PUBLICO
NUM. 512
CHIH

Gobierno del Estado, en todas sus oficinas y dependencias, Tesorería Municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias gubernamentales y organismos descentralizados paraestatales sean federales, estatales y municipales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos judiciales, fiscales o administrativos, pudiendo en consecuencia: Firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, siendo lo anterior enunciativo mas no limitativo toda vez que se otorga el Poder más amplio como en Derecho sea posible y sin limitación alguna, autorizándolo para que firme cuanto documento público o privado sea necesario para tales efectos.

b).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para tener la representación patronal, para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III Tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I Primera, II Segunda y III Tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del 1o. primero de mayo de 1980 mil novecientos ochenta, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Al mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y otros.

c).- Poder para que realice todo tipo de operaciones cambiarias, y por tanto podrá, emitir, suscribir, girar, librar, endosar, avalar o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito, valor o instrumentos de pago en beneficio social en los términos del artículo 9º. De la Ley General de

C O T E J A D O

0023

Títulos y Operaciones de Crédito incluyendo facultades para que abra o cierre cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designe a las personas que han de girar en contra de las mismas, firmando cuanto documento público o privado sea necesario para tales efectos. -----

d).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLETTOS ACTOS DE ADMINISTRACION**, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud de los Artículos 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, 2454 dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en este Estado y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y artículo 19 diecinueve y 200 doscientos del Código Fiscal de la Federación. -----



**C. NORBERTO BUR
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA**

e).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO** sin limitación alguna, respecto de los bienes y derechos de la sociedad, con todas las facultades generales y especiales, aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna. -----

f).- Designar Director(es) General(es), Gerente(s), funcionarios o empleados que la buena marcha de la Sociedad exija, determinándoles sus atribuciones, derechos y obligaciones, así como sus emolumentos, gratificaciones u honorarios. -----

g).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegado o Delegados designados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente, pudiendo nombrar comisiones en cuestiones especiales que requieran concienzudo estudio o dedicación de entre los accionistas. El formar parte de una de estas comisiones se considerará un honor por lo que no será remunerado. -----

h).- Aprobar por la mayoría de votos el ingreso de nuevos socios, y la transmisión de acciones; vetar al candidato comprador y ofrecer a otro en igualdad de condiciones económicas. -----

i).- Expedir copias de las actas y acuerdos que obren en los libros, certificadas por el Presidente y algún otro de los miembros del Consejo. -----

j).- Poder para substituir total o parcialmente los anteriores poderes, nombrar apoderados de la sociedad con las facultades que en cada caso estime pertinentes, así como revocar, modificar, resolver y rescindir los mandatos otorgados, sin que lo primero implique desapoderamiento de las facultades a que se refiere el poder o los poderes que se otorguen, con facultades inclusive para substituir a terceros ésta misma facultad de substitución. -----

III.- Se ~~tuyo~~ ^{otorga} al señor **ARNOLDO CASTILLO BARAY** separándose de la sociedad, quien donó 15 quince acciones de la serie "A" a favor de su esposa la señora **ROCIO CHAVEZ SAENZ** y

0024

Lic. Norberto Burciaga Cazares

NOTARIO PUBLICO No. 7

PASEO BÓLIVAR 702
C.P. 31000

TELS. Y FAX 416-67-21 Y 416-43-94
CHIHUAHUA, CHIH.



YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:

1.- Que lo inserto y relacionado en esta Escritura, concuerda fiel y correctamente con los originales que tuve a la vista y a los cuales me remito.

2.- Que conozco al compareciente, quien a mi juicio tiene capacidad legal para contratar y obligarse y que por sus generales manifestó bajo protesta de decir verdad ser: mexicana e hija de

padres mexicanos, casada con el señor Arnoldo Castillo Baray, bajo el régimen de separación de bienes, según matrimonio civil celebrado en la ciudad de Chihuahua a los 18 dieciocho días del



mes de Agosto de 1992 mil novecientos noventa y dos, originaria de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en donde nació a los 23 veintitrés días del mes de Junio de 1966 mil novecientos

sesenta y seis, vecina de esta ciudad con domicilio en la Calle Paseo de las Misiones número 9152 nueve mil ciento cincuenta y dos, Ingeniero Civil con Registro Federal de Contribuyentes número CASR-660623-AU6.

3.- Que la compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que el acta es auténtica y que le consta que las firmas del Presidente y Secretario asentadas en el acta de Asamblea que por este medio se protocoliza corresponden a los mismos.

4.- Que se agrega al apéndice del protocolo a mi cargo marcándolos con el número "DOS" la Nota de la Recaudación de Rentas.

5.- Que para los efectos del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal el compareciente me exhibe y yo el Notario doy fe de tener a la vista las cédulas de identificación fiscal respectivas, documentos que en copia certificada por el suscrito agrego al apéndice del presente instrumento marcadas en su conjunto con el número "TRES".

6.- Que le expliqué a la compareciente el valor y consecuencias legales de esta escritura, la que leyó por si mismo y estando conforme con su tenor y contenido la firma.- DOY FE. ---

ROCIO CHAVEZ SAENZ.- RUBRICA.- AUTORIZO PREVENTIVA Y DEFINITIVAMENTE EL 17 DE FEBRERO DE 2009.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE.- LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.- RUBRICA.- SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.

Lic. NORBERTO BURCIAGA CAZARES
NOTARIO PUBLICO NUM. 7
CHIHUAHUA, CHIH.

COTEJADO

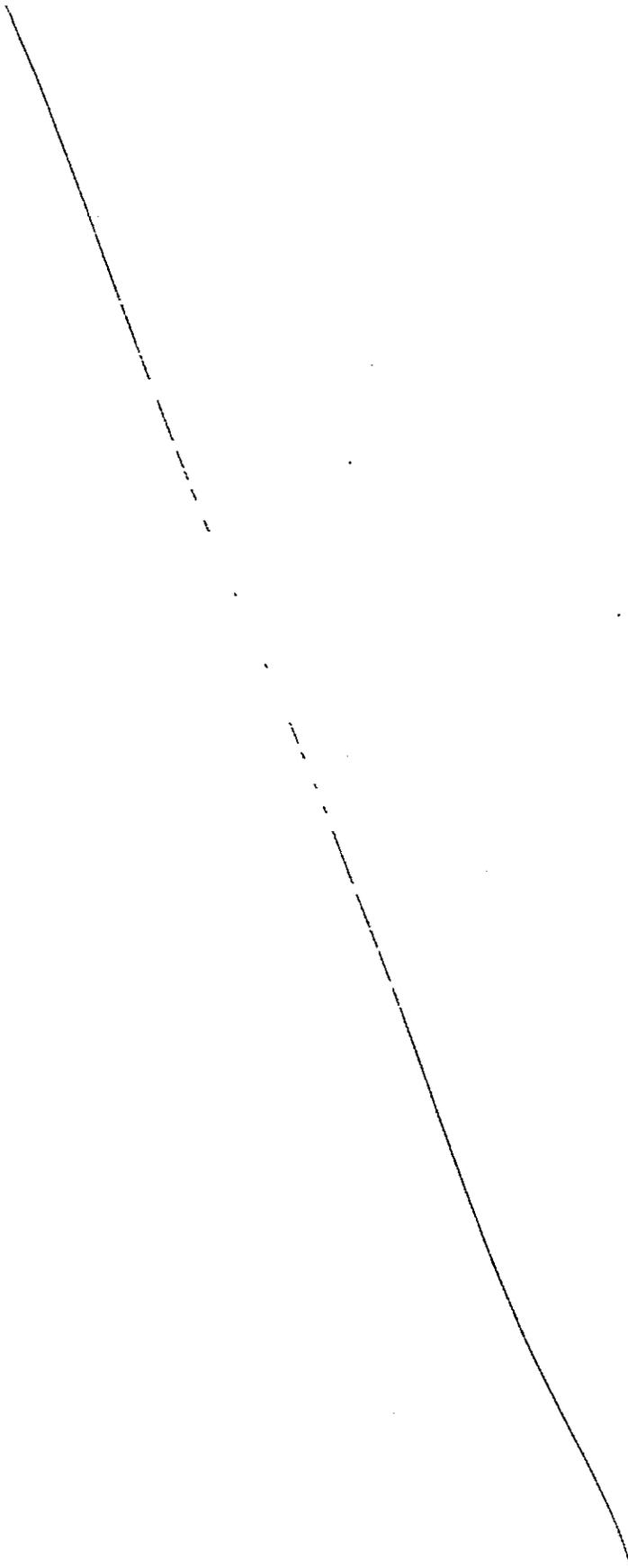
0025

()

()

()

()



**M. NOBERTO
NOTARIO P
CUBA**

[Handwritten signature]

0026

Lic. Norberto Burciaga Cázarez

NOTARIO PUBLICO No. 7

PASEO BOLIVAR 702
C.P. 31000

TELS. Y FAX 416-67-21 Y 416-43-94
CHIHUAHUA, CHIH.

15 acciones de la serie "A" a favor de su madre la señora JOSEFINA BARAY PRIETO. En la
asamblea general de accionistas reconoció la transmisión de acciones, ordenando se elaboraran
los nuevos títulos accionarios y se realizaran las anotaciones correspondientes en el libro de
registro de accionistas.

En relación con lo anterior, el capital social de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100
MONEDA NACIONAL se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: _____

DIAGA CAZAF
O NUM. SIEF
CHIH

ACCIONISTAS	ACCIONES	Valor	Porcentaje
	SERIE "A"		
JOSEFINA BARAY PRIETO	15	15,000.00	30%
ROCIO CHAVEZ SAENZ	35	\$35,000.00	70%
TOTAL.	50	50,000.00	100%

PERSONALIDAD

La señora ROCIO CHAVEZ SAENZ, para acreditar su carácter de Delegada Especial de
"CABA CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así
como la legal existencia de su representada me exhibe y yo el Notario doy fe de tener a la vista el
primer testimonio de la escritura pública número 6036 seis mil treinta y seis, otorgada en esta
ciudad de Chihuahua a los 12 doce días del mes de Abril de 2004 dos mil cuatro, ante la fe de la
Licenciada Marcela Reyna Molinar Lucero, en esa época adscrita a esta Notaria Pública a mi
cargo, mediante la cual previo permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, se constituyo lá
persona moral denominada CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión
de extranjeros, con domicilio en esta ciudad Chihuahua y una duración de 99 noventa y nueve
años, capital social fijo sin derecho a retiro de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100
MONEDA NACIONAL, representado por 50 cincuenta acciones de la serie "A" con un valor
nominal de \$1,000.00 UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL cada una de ellas,
teniendo por objeto social el siguientes: 1.- Realizar todo tipo de obras de construcción y/o
demolición, excavación, construcción de puentes, obras de drenaje, pavimentación, terracerías, de
caminos, obras hidráulicas, de vivienda, industrial, comercial, de estructura metálica y montaje,
en general realizar todo tipo de obras civil o de infraestructura con el sector público, privado o
con capital propio.- 2.- Proyectar, asesorar, construir, ejecutar, administrar, dirigir y/o supervisar
todo tipo de obras civil o de infraestructura.- 3.- Extracción, trituración, selección, distribución e



NOTARIO PUBLICO BI
NOTARIO PUL
CHIHUAHUA
A

COTEJADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

0027

Industrialización de todo tipo de materiales para la construcción, tales como concreto, mortero, yeso, cal, cemento, gravilla, arena, incluyendo la Fabricación de blocks, adoquín, pavimentación de concreto, postes, losas, castillos, etc., prefabricados de concreto, pulido, abrigantado de piedras, mármoles, facharoca, block cara de piedra, block estriado, propios para la construcción.

4.- Compra y venta, importación y/o exportación de todo tipo de material y equipo para la construcción, acarreo de materiales, y prestación de servicios de transporte de materiales, almacenamiento de deshechos de construcción. Incluyendo la importación y/o exportación de equipo de cómputo y de oficina necesario para el desarrollo del objeto social.- 5.- Adquirir todos

los bienes muebles e inmuebles por cualquier medio legal, que sean necesarios para el logro de los fines sociales.- 6.- Gestionar prestamos y conseguir para cualquiera de los objetivos sociales, sin limitación en lo que se refiere a cantidades, así como girar, librar, suscribir, otorgar, aceptar y endosar toda clase de Títulos de Crédito y otros comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no,

garantizando su pago, en obligaciones propias o por cuenta de terceros, así como de interés que causen por medio de hipoteca o pignoración, venta o cesión de fideicomiso de todo o parte de las propiedades de la sociedad para la realización de los fines sociales, garantizar las mismas real o personalmente. 7.- Tener representaciones dentro de la República Mexicana o del Extranjero, en

calidad de Comisionista, Agente, Intermediario, factor representante o Apoderado, en toda clase de empresas o personas dentro de las formalidades sociales. 8.- Formar parte temporal o permanente de otra Sociedad, Asociación, Consorcio, Empresa, Nacional o Extranjera, Mercantil o Civil, así como adquirir acciones o partes sociales de las mismas. 9.- Adquirir, administrar,

promover, registrar todo tipo de patentes, marcas, denominaciones y en general celebrar todo tipo de actos relacionados con propiedad industrial. 10.- En general llevar acabo cualquier negocio o actividad que se relacione con lo anterior y tener y ejercitar todas las facultades conferidas por las Leyes de la República Mexicana. _____

Del acta de asamblea que en este acto se protocoliza se desprende que a la señora **ROCIO CHAVEZ SAENZ** se le designo como delegada especial para que comparezca ante el Notario Público de su elección a protocolizar o formalizar total o parcialmente esta acta, la cual fue agregada al apéndice del protocolo a mi cargo con el número UNO. _____

Manifiesta la compareciente bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece, no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, teniendo su representada capacidad legal a la fecha. _____

ROBERTO
NOTARIO P
CHIHU

ROBERTO
NOTARIO P
CHIHU

0028

Lic. Norberto Burciaga Cazares

NOTARIO PUBLICO No. 7

PASEO BOLIVAR 702
C.P. 31000

TELS. Y FAX 416-67-21 Y 416-43-94
CHIHUAHUA, CHIH.

AGI
NUM.
CHIH.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE VA EN 09 NUEVE FOJAS DEBIDAMENTE CORREGIDAS, COTEJADAS Y SELLADAS Y LO AUTORIZA Y FIRMA EL LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NÓTARIO PUBLICO NUMERO SIETE PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 17 DIECISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.- DOY FE. _____

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE

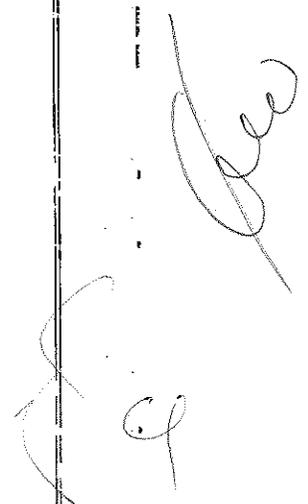


LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES

NORBERTO BURCIAGA CAZARES
NOTARIO PUBLICO NUM. SIETE
CHIHUAHUA, CHIH.

COTEJADO

0029



ESTADO
REGISTRO
PROPIEDAD

0030

[Handwritten signature]

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 10:00 Horas del día 19 diecinueve de Enero del 2009, se reunieron en el domicilio social de "CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los accionistas de la citada sociedad con el fin de celebrar una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, levantada fuera del libro de actas.

Fungió como Presidente el señor **ARNOLDO CASTILLO BARAY**, y actuó como Secretario y Escrutador la señora **ROCIO CHAVEZ SAENZ**, quien aceptando su cargo procedió a levantar la siguiente lista de asistencia:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	Valor	Porcentaje
ARNOLDO CASTILLO BARAY CABA-670418-AUA	30	\$30,000.00	60%
ROCIO CHAVEZ SAENZ CASR-660623-AU6	20	\$20,000.00	40%
TOTAL	50	\$50,000.00	100%

De la lista de asistencia se desprende que se encuentra representado el 100% cien por ciento del capital social. El Presidente de conformidad con lo señalado en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declara legalmente instalada la Asamblea y por válidos los acuerdos que en ella se tomen, misma que sujeta a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Renuncia del Administrador único y designación de Administrador único
2. Puntos generales.
3. Designación de Delegados.

En desahogo del primer punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea el señor **ARNOLDO CASTILLO BARAY** manifestó a los presentes que por diversos motivos personales es su deseo el renunciar a su cargo de Administrador único, proponiendo para que ocupe dicho cargo a la señora **ROCIO CHAVEZ SAENZ**.

El escrutador certifica que los accionistas una vez discutido ampliamente lo anterior por unanimidad de votos adoptaron las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIONES

1. Se **RESUELVE** aceptar la renuncia del señor **ARNOLDO CASTILLO BARAY** como Administrador único, sin que esta sociedad se reserve acción legal en su contra, y por tal virtud, se designa como Administrador único a la señora **ROCIO CHAVEZ SAENZ**, a quien en este acto se le otorga en lo personal y en dicho carácter las facultades consignadas en el artículo **DECIMO PRIMERO** de los estatutos sociales siendo en forma enunciativa mas no limitativa las siguientes facultades y poderes:
 - a).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud de los Artículos 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, 2454 dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en este Estado y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y artículo 19 diecinueve y 200 doscientos del Código Fiscal de la Federación. En uso de este mandato puede desistirse, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar, recibir pagos, entablar toda clase de recursos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querrelas y desistirse de ellas ya sean de carácter penal o civil, coadyuvar con el Ministerio Público otorgar perdones e interponer y desistirse del Juicio de Amparo, siendo las facultades meramente enunciativas, de ningún modo limitativas ya que el presente poder es de lo más amplio como en derecho sea posible y sin limitación alguna. II.- Para que demande, contrademande, ofrezca y rinda toda clase de pruebas, pudiendo desistirse de las que estime necesarias, articule y absuelva posiciones, reconozca firmas y documentos; redarguya de falsos los que presente la contraria y los que lleguen a juicio solicitado por la Autoridad; intervenga en reconocimientos o en inspecciones, interogue, examine, repregunte y fache testigos, recuse con causa o sin ella a miembros del Tribunal del Trabajo, a Magistrados, Jueces o Secretarios, oiga toda clase de autos, resoluciones o sentencias, pudiendo consentir las que crea convenientes; solicite nulidad dentro o fuera de juicio. III.- Interponga el juicio de amparo, pudiendo desistirse de él, y concurra al mismo en representación de tercero perjudicado, en juicio de amparo haga valer toda clase de recursos concedidos por la Ley. IV.- Pida ejecución de sentencias e intervenga

Cotejado

0031

[Handwritten signatures and initials]

en las diligencias, embargue bienes y pidan el remate de los mismos; nombre depositarios y revoque dichos nombramientos transija en negocios, pudiendo celebrar toda clase de pagos; ejercite las acciones penales que correspondan.V.- Presente querrelas o acusaciones en aquellos delitos que no se persigan de oficio y se desista de ellas; ejercite la acción de reparación del daño.VI.- Para ejercerlo ante autoridades federales, estatales o municipales para que tramiten todo tipo de asuntos fiscales, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Administración Jurídica, Administración de Aduanas en particular la Administración General de Aduanas, Aduanas Interiores y Fronterizas, demás Administraciones Locales o Regionales, de Recaudación de Rentas, Secretaría de Finanzas, de Administración del Gobierno del Estado, en todas sus oficinas y dependencias, Tesorería Municipal, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y demás dependencias gubernamentales y organismos descentralizados y paraestatales sean federales, estatales y municipales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos judiciales, fiscales o administrativos, pudiendo en consecuencia: Firmar, gestionar, tramitar, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, oír notificaciones, siendo lo anterior enunciativo mas no limitativo toda vez que se otorga el Poder más amplio como en Derecho sea posible y sin limitación alguna, autorizándolo para que firme cuanto documento público o privado sea necesario para tales efectos. b).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL**, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para tener la representación patronal, para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III Tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I Primera, II Segunda y III Tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del 1o. primero de mayo de 1980 mil novecientos ochenta, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Al mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y otros.c).- Poder para que realice todo tipo de operaciones cambiarias, y por tanto podrá, emitir, suscribir, girar, librar, endosar, avalar o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito, valor o instrumentos de pago en beneficio social en los términos del artículo 9º. De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito incluyendo facultades para que abra o cierre cuentas bancarias a nombre de la sociedad y designe a las personas que han de girar en contra de las mismas, firmando cuanto documento público o privado sea necesario para tales efectos.- d).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS ACTOS DE ADMINISTRACION**, sin limitación alguna, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con la amplitud de los Artículos 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, 2454 dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en este Estado y 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y artículo 19 diecinueve y 200 doscientos del Código Fiscal de la Federación.- e).- **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ACTOS DE DOMINIO** sin limitación alguna, respecto de los bienes y derechos de la sociedad, con todas las facultades generales y especiales, aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna.- f).- Designar Director(es) General(es), Gerente(s), funcionarios o empleados que la buena marcha de la Sociedad exija, determinándoles sus atribuciones, derechos y obligaciones, así como sus emolumentos, gratificaciones u honorarios.- g).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegado o Delegados designados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente, pudiendo nombrar comisiones en cuestiones especiales que requieran concienzudo estudio o dedicación de entre los accionistas. El formar parte de una de estas comisiones se considerar un honor por lo que no ser remunerado.- h).- Aprobar por la mayoría de votos el ingreso de nuevos socios, y la transmisión de acciones; vetar



ROBERTO FURI
NOTARIO PUBLICO
CHIRUA

Roberto Furi

[Signature]

[Signature]

[Signature]

0032



al candidato comprador y ofrecer a otro en igualdad de condiciones económicas.
 i).- Expedir copias de las actas y acuerdos que obren en los libros, certificadas por el Presidente y algún otro de los miembros del Consejo.- j).- Poder para sustituir total o parcialmente los anteriores poderes, nombrar apoderados de la sociedad con las facultades que en cada caso estime pertinentes, así como revocar, modificar, resolver y rescindir los mandatos otorgados, sin que lo primero implique desapoderamiento de las facultades a que se refiere el poder o los poderes que se otorguen, con facultades inclusive para sustituir a terceros esta misma facultad de sustitución.- k) facultad en materia cambiaria para entre otros abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a quienes hayan de girar en contra de las mismas, otorgar, suscribir, avalar y en cualquier forma suscribir títulos de crédito en la amplitud de los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



COMPAÑIA CAZARES
 S. DE RL. DE C. A.
 CARRILLO KUM. SIETE
 GUAYMAS, CHIH.

COMPAÑIA CAZARES

En desahogo del segundo punto de la orden del día, el señor **ARNOLDO CASTILLO BARAY** manifestó a los presentes, que por así convenir a sus intereses desea separarse de la sociedad, razón por la cual dona 15 acciones de la serie "A" a favor de su esposa la señora **ROCIO CHAVEZ SAENZ** y el resto 15 acciones de la serie "A" a favor de su madre la señora **JOSEFINA BARAY PRIETO**, quienes al estar presente aceptaron dicha donación y en uso de la palabra solicitaron a la asamblea se les reconociera su adquisición y se ordenara hacer la nueva expedición de los títulos accionarios para su anotación correspondiente en el libro de registro de accionistas de la empresa.
 El escrutador certifica que los accionistas una vez discutido ampliamente lo anterior por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes Resoluciones:

RESOLVIO

1. Se **RESUELVE**, reconocer la adquisición de 15 acciones de la serie "A" a favor de la señora **ROCIO CHAVEZ SAENZ** y 15 acciones de la serie "A" a favor de la señora **JOSEFINA BARAY PRIETO**.
2. En relación con lo anterior, se ordena la expedición de nuevos títulos accionarios de la serie "A" y a realizar las anotaciones correspondientes en el libro de registro de accionistas de la empresa.

Por lo anterior, el capital social de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	Valor	Porcentaje
JOSEFINA BARAY PRIETO RFC: BAPJ-400319-II0	15	\$15,000.00	30%
ROCIO CHAVEZ SAENZ RFC: CASR-660623-AU6	35	\$35,000.00	70%
TOTAL.	50	\$50,000.00	100%

En desahogo del Tercer Punto de la Orden del Día, el Escrutador certificó que por unanimidad de votos se autorizó a los señores **ARNOLDO CASTILLO BARAY** y/o **ROCIO CHAVEZ SAENZ** como Delegados de la presente Asamblea, para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar o formalizar total o parcialmente esta acta, y realice cualquier otro acto que sea necesario a efectos de formalizar las Resoluciones anteriormente adoptadas, y firmen cuanto documento publico o privado se necesario para todos los efectos.

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea, a las 11:00 horas, del día de su fecha, levantándose para constancia la presente acta que firman para constancia los que en ella intervinieron.

ARNOLDO CASTILLO BARAY
 Presidente

ROCIO CHAVEZ SAENZ
 Secretario y Escrutador

JOSEFINA BARAY PRIETO

Handwritten signature

Cotejado

Handwritten signature

0033

COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Nº 326259

SFA 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado
Secretaría de Finanzas
y Administración



SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS

IMPORTE DEL IMPUESTO

Y NOTARIO PÚBLICO
CHIHUAHUA

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO

Nº 6972

EL IMPUESTO SE CAUSA EN UN IMPORTE QUE VA EN EL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DE SALARIO DEL ESTADO VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN RECAUDACIÓN DE RENTAS



Chihuahua

IMPORTE DEL IMPUESTO

0034

[Handwritten signatures and marks]

SE **SAT**

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
BAP1400319110

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE
JOSEFINA BARAY PRISTO

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
BAP1400319110

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
BAP1400319110

LA CIUDAD DE **CHIHUAHUA**
A5483749

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVIDIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN SIDO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
JOSEFINA BARAY PRISTO

DOMICILIO
AV MONTELOS 1287 CIUDAD GUANAJUATO CENTRO CHIHUAHUA 31000

CLAVE DEL R.F.C
BAP1400319110

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
BAP1400319110

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE REGAUDACIÓN
CHIHUAHUA

ACTIVIDAD **Alquiler de Oficinas y locales comerciales**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN
17-06-2009

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES
17-06-2009

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuestos Sobre la Renta (ISR) por la renta de inmuebles	15-12-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)	15-12-2008
Presentar la declaración anual de impuestos Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	15-12-2008
Proporcionar información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se cobra en las declaraciones del impuesto Sobre la Renta (ISR)	15-12-2008
Presentar la declaración mensual de renta e información del Impuesto al Valor Agregado (IVA)	15-12-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU)	15-12-2008
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuestos al Valor Agregado (IVA)	15-12-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Diminución de Obligaciones	16-12-2008	RF20081214354
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Diminución de Obligaciones	13-12-2008	RF20081214350
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Diminución de Obligaciones	12-12-2008	RF20081214347
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Diminución de Obligaciones	12-12-2008	RF20081214352
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Diminución de Obligaciones	12-12-2008	RF20081214353

Fecha de Impresión: 16 de Diciembre de 2008
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
 (Quito, V Sur) 01-800-483-6728

BBaVrwwPqvJAhacrcZcQanKcOncwtdLsDhA3U00gr70UNmpvNw-4dGKwzVtdhP3brc17201PaJG-3AdwRjUHKMSZDR2CyX1mDKPabLCX6ED3C
 NYV6z27fBLOdVhMGT7PmZc0GZ2u24XDDLL49D3ccwqX04#

Cotejado

0035

003871

S.H.C.P.
DIRECCION GENERAL DE ATENCION
FISCAL A CONTRIBUYENTES

JUN 18 PM 1:46

RECIBIDO POR
024 A.L.A.C. 203

SAT
Servicio de Administración Tributaria
AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CAMBIO DE SITUACION FISCAL (Cambio de Situación Fiscal)
Artículo de Decree No. 148 del 11 de mayo de 1994
Región Central, S.A. Los Estados Unidos Mexicanos, C.H.

2. RFC REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CASR690828AUG**

3. CURP/CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (Solo Personas Físicas)

4. ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA: NORMAL COMPLEMENTARIO

4.1 CUANDO SE TRATE DE AVISO DE CAMBIO DE SITUACION FISCAL, INDICAR EL NÚMERO DE FOLIO ORIGINAL DEL AVISO DE AUTORIDAD A EL AVISO ANTERIOR



NOBERTO GUI
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA

COTEJADO

APellido Paterno: **CHAVEZ**

Apellido Materno: **BAKZ**

Nombre(s): **ROGIO**

Determinación o Razon Social (r):

CALLE: **MONTE HIMALAYA**

NÚMERO VOLETA exterior: **4713** NÚMERO VOLETA interior: ENTRADAS CALLES DE YDE: **MONTE NEGRO Y MONTE**

COLONIA: **NARANJO**

CODIGO TELEFONO:

LOCALIDAD: **CHIHUAHUA**

MUNICIPIO O DELEGACION: **CHIHUAHUA** CODIGO POSTAL: **31100**

ENTIDAD FEDERATIVA: **CHIHUAHUA** CORREO ELECTRONICO:

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION

APellido Paterno:

APellido Materno:

Nombre(s):

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CERRTOS

[Handwritten Signature]

FRONTO HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTE FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OBTIENIÓ LA FOLIA FUE NOTIFICADO O REVOCADO

(1) Transición de cambio de denominación o razón social, se deberá anotar en este libro la denominación o razón social que manifestó en la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (R-1), en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado (R-2). La nueva denominación o razón social se anotará en el ítem A del rubro 10.

(2) Transición de cambio de domicilio, se deberá anotar en este libro el domicilio fiscal que manifestó en la solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (R-1), en su caso, el manifestado en el último aviso de cambio de situación fiscal presentado (R-2). El nuevo domicilio fiscal se anotará en el rubro 11.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

0036

[Handwritten Signature]

0-034-01

ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACION O REGISTRO FISCALIZADOR
(PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

S.H.C.P.
MODULO DE ATENCION
INTEGRAL A CONTRIBUYENTES

2004 JUN 9 PM 3:59

054 RECIBIDO
POR 203
A.L.A.C.



AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
CAMBIO DE SITUACION FISCAL

BUJCIAGA CAZARES
CARRERA 2004
P.O. BOX 2004
CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEXICO

NOTARIO
CO NUM. SIETE

2 RFD REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CABA870418AUA-CHIA**

3 CURP CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION (Sólo Personas Físicas) **CABA870418HCHSRRO4**

4 ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE AL TIPO DE AVISO QUE PRESENTA: NORMAL COMPLEMENTARIO **N**

4.1 CUANDO SE TRATE DE AVISO COMPLEMENTARIO, INDICAR EL MOMENTO DE SOLICITUD DE LA AUTORIDAD A EL AVISO ANTERIOR: _____

CIUDAD DE CAZARES
CARRERA 2004
A. CHIHUAHUA

APELLIDO PATERNO **CASTILLO**

APELLIDO MATERNO **BARAY**

NOMBRE(S) **ARNOLDO**

DESIGNACION O RAZÓN SOCIAL (1) _____

CALLE **MONTE HIMALAYA**

NÚMERO Y/O LETRA EXTERIOR **4713** NÚMERO Y/O LETRA INTERIOR _____ ENTRE LAS CALLES DE Y DE **MONTE NARANJO Y MONTE NEGRO**

COLONIA **QUINTAS CAROLINAS** TELÉFONO _____

LOCALIDAD **CHIHUAHUA**

MUNICIPIO O DELEGACION **CHIHUAHUA** CÓDIGO POSTAL **31100**

ENTIDAD FEDERATIVA **CHIHUAHUA** CORREO ELECTRÓNICO _____

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES _____

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION _____

APELLIDO PATERNO _____

APELLIDO MATERNO _____

NOMBRE(S) _____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CERTOS

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CERTOS

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE AVISO SON CERTOS

(1) Trámite de cambio de designación personal, se deberá incluir en este rubro la designación o razón social que conste en la acta de inscripción al Registro Público de Contribuyentes (R-1) o, en su caso, el manifestado en el libro o libro de registro de situación fiscal presentado (R-2). La nueva designación o razón social se anotará en el rubro A del libro R-1.

(2) Trámite de cambio de domicilio, se deberá anotar en este rubro el domicilio fiscal que resultó en la acta de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (R-1) o, en su caso, el manifestado en el libro o libro de registro de situación fiscal presentado (R-2). El nuevo domicilio fiscal se anotará en el rubro 71.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

COTEJADO

[Handwritten signature]

Cotejado

[Handwritten signature]

0037



INSCRIPCION EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA SA DE CV

DOMICILIO ERASMO DOMINGUEZ 11706 FRANCISCO DOMINGUEZ CASIMIRO ARZATE Y PAUS PORTILLO CHIHUAHUA CHIHUAHUA C.P. 31135

CLAVE DEL R.F.C. CCC040412HX2

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN CHIHUAHUA

ACTIVIDAD EDIFICACION

SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 2004/08/03 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 2004/04/12

C. NORBERTO BURCIAGA
NOTARIO PUBLICO
CHIHUAHUA

FOLIO F 5442637

CHIH-03/08/2004-E 7PKdpi+c9vO

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
R17	RETENCION Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.	2004/04/12
R10	RETENCION Ingresos asimilados a salarios.	2004/04/12
R19	RETENCION Prestación de servicios profesionales.	2004/04/12
R6	RETENCION Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de la parte Sociedad mercantil u otra persona moral	2004/04/12
S200	IVA Por los actos o actividades que realice causa este impuesto	2004/04/12
V5	IVA Ex Retenedor de este impuesto.	2004/04/12
V3		2004/04/12

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

INSCRIPCION PERSONA MORAL

2004/08/03

2949732

CHIHUAHUA, CHIH. A 23 DE AGOSTO DE 2004
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
CHIHUAHUA

00184408201969

LIC. JORGE CORDOVA CHAVEZ

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE, PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA; HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE COPIA EN dos HOJAS CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON los originales QUE TUVE A LA VISTA Y AL CUAL ME REFIRTO. SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 17 DIAS DEL MES DE Febrero DEL AÑO DOS MIL nove DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO SIETE
LIC NORBERTO BURCIAGA CAZARES



C. NORBERTO BURCIAGA CAZARES
NOTARIO PUBLICO NUM. SIETE
CHIHUAHUA, CHIH

0038



BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 21237 * 10

Control Interno Fecha de Prelación
11 * 09 / MARZO / 2009

Antecedentes Registrales:

Denominación
CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
21237	10	M10	Poder - Otorgamiento Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 3d7a39174037dbb3b98483d3fefdb0c08a394709	11-03-2009	3
21237	10	M3	Asamblea ordinaria Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 6dc6581add98c924c7baac32ac37ee1031cf3c74	11-03-2009	1
21237	10	M8	Enajenación de acciones Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 048c83c663905f816baa2ef43f0c1f0f0df838e	11-03-2009	2

Derechos de Inscripción
Fecha 20 FEBRERO 2009
Importe \$2,137.00
Subsidio \$.00

Boleta de Pago No.: 1389153-138917

0039

REGISTRADOR ADSCRITO AL DISTRITO
JUDICIAL DE GUERRERO



LIC. LUZ MARIA BALDERRAMA RODRIGUEZ

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REG. STRC PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
20ND9761857	CCC040412HX2

Nombre, Denominación o Razón social

CABA CONSTRUCCIONES DE CHIHUAHUA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 18 de diciembre de 2020, a las 18:53 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||CCC040412HX2|20ND9761857|18-12-2020|P||00001088888800000031||

Sello Digital

QLbr+cTGVg5AvW5D3Ase4AiiU55NDSFXv4+r8kDmOF+770lxyPHj+IDyTeTw36ut5xsEM1YbW4qxHozjqKhte00855
zmnzllF9lyb3e6mPlviO7tbsSvpUS6TFfWGj6Fd2NvqpcO8jGI4MboE/nzdEG1HUn4yCWcq97D2ZYv14=



Handwritten signature

0040



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Don Luis Raúl Flores Flores
Notario Público Número Cuatro
Distrito Judicial Morelos,
Estado de Oaxaca

ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
ESTADO DE OAXACA

----- PROTOCOLO ABIERTO ORDINARIO -----

----- VOLUMEN: 404 CUATROCIENTOS TRENTA Y CUATRO -----

----- NÚMERO: 1204 DOCE MIL SESENTA Y OCHO -----

En la Ciudad de Chignahuastlán, Oaxaca, a los 10 días del mes de febrero de 2014 los infrascriptos **ABRIERTO LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES CÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO**, en su calidad de Notario para este Distrito Judicial Morelos, comparecían **ALFREDO GONZÁLEZ IBARRA Y ALBA PAULI GONZÁLEZ IBARRA**, quienes en virtud de haber consistido en el modo de la transacción, la constitución de una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles al tenor de las siguientes Declaraciones Constitutivas:

----- DECLARACIONES -----

1.- Mantengan los conceptos de sus constituciones y obligaciones en la Secretaría de Economía y en el Registro Mercantil para el efecto de inscribirse en el Registro Mercantil que se denominará **"CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTERIALES AG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de acuerdo con lo que se anexa al presente de esta escritura marcado con el número "A" uno.

2.- Los elementos señalados en la presente forma que mediante la presente escritura se constituyen con los que constituyen las obligaciones en las partes que se señalan en la presente escritura.

----- LA 5 -----

----- ANEXACIÓN -----

CLÁUSULA UNO. La presente escritura denominará **"CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTERIALES AG"**, siempre seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.**

----- OBJETO SOCIAL -----

CLÁUSULA DOS. El objeto social de la presente escritura es:

- 1.- Compra-venta y administración de bienes inmuebles en general.
- 2.- Construcción de edificios de vivienda.
- 3.- Construcción de obras de infraestructura civil.
- 4.- Compra-venta de los bienes de construcción y todo tipo de alto relacionado a esta fin.
- 5.- Compra-venta de los bienes de construcción y todo tipo de alto relacionado a esta fin.

94
0000003

1.- Contratar de su propio patrimonio o dar en arrendamiento los locales y bienes muebles, adquiridos, equipo, materiales y suministros propios para la construcción.

7.- Proporcionar servicios de mantenimiento general y de limpieza.

8.- Gestionar y obtener préstamos con o sin garantía, para el desarrollo de cualquiera de los objetivos sociales, en garantía en lo que se refiere a cantidades, así como para librar suscribir, otorgar aceptar y endosar toda clase de títulos de crédito y otros documentos, y otros comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago, así como el pago de sus intereses que causen por medio de hipoteca o pignoración, venta o cesión en fiduciaria de todo o en parte de las propiedades de la Sociedad, para la realización de los fines sociales.

9.- Celebrar todos los actos, contratos, convenios y operaciones civiles mercantiles, relacionados directo o indirectamente con los fines sociales y sus conexos, y con el comercio en general.

10.- Adquirir a cambio de acciones, el patrimonio de otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución, el accionariado acciones o participaciones en las ya constituidas, así como emitir o respaldar tales acciones o participaciones.

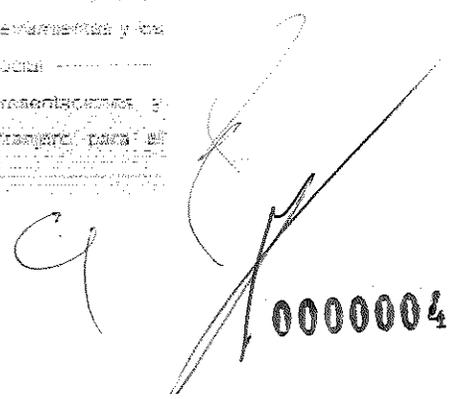
11.- Adquirir, explotar y administrar cuenta propia o ajena por cualquier título legal, toda clase de bienes, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, patentes y otros derechos.

12.- Proporcionar servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica, en materia inmobiliaria, industrial, contable, mercantil y financiera.

13.- Adquirir, poseer, utilizar, enajenar, obtener y otorgar uso o goce, bajo cualquier título legal, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, y derechos reales que sean o puedan ser susceptibles o convenientes para el objeto social, incluyendo a propiedades de naturaleza en el país o en el extranjero.

14.- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, reparación y mantenimiento de maquinaria de incorporación, armamento, otros implementos y regulación nacional e extranjera de líneas de abasto, de energías alternativas, equipos de transporte, maquinaria, equipo de oficina, procesos tecnológicos y los demás bienes necesarios para el desarrollo del objeto social.

15.- El establecimiento de oficinas, agencias, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el extranjero para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.



0000004

Dr. José F. Flores Flores
Jefe del Poder Judicial Federal
Tribunal Federal de Justicia
Estados Unidos Mexicanos

14.- Organizar empresas subsecas, operar en cualquier forma permitida por la Ley, dentro del marco de la ley que se aplicen del Código de Comercio y del Código de Procedimientos Civiles.

15.- La gestión y administración de cualquier tipo de transacción que sea necesario efectuar ante personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, así como ante cualquier tipo de autoridad, sea esta de carácter Federal, Estatal, Municipal o de colaboración Municipal, para la obtención de todo el tipo de actos de naturaleza jurídica que correspondan, así como de cualquier otro de naturaleza mercantil, que sea necesario para el objeto social y de la inscripción registral correspondiente, así como de cualquier otro de naturaleza mercantil, que sea necesario para el objeto social y de la inscripción registral correspondiente.

16.- La sociedad podrá operar y participar en todos los demás actos de comercio a que puede dedicarse legalmente, de acuerdo a lo que establece la Ley de las Sociedades Mercantiles Mexicanas.

DURACION

LAUSULA TRES.- La sociedad tendrá una duración indefinida, a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura.

DOMICILIO SOCIAL

LAUSULA CUATRO.- El domicilio de la Sociedad será esta Ciudad de Mérida, Yucatán, para los efectos de que los Organos de Gobierno puedan ejercer plenamente sus facultades para constituir, modificar o extinguir, dentro de la República Mexicana, y en el extranjero, toda clase de actos de comercio que sean propios de esta clase de sociedad.

NACIONALIDAD

LAUSULA CINCO.- La sociedad será de nacionalidad mexicana, CON

LAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS.- En virtud de lo que se conviene con el Gobierno Mexicano, ante el Secretario de Economía, por los Accionistas Fundadores y por quienes la sociedad podrá tener en que

El presente contrato se celebra en el acto de la constitución y en cualquier momento, para adquirir el interés o participación sobre la sociedad, se entenderá por extranjero tanto como mexicano, respecto de uno y otro, y se entenderá que extranjero es no involucrar la protección de su patrimonio, bajo la ley, en caso de haberse su patrimonio, de haber dicho extranjero participado en beneficio de la Nación Mexicana.

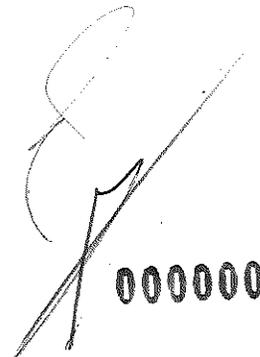
El presente contrato se celebra en el acto de la constitución y en cualquier momento, para adquirir el interés o participación sobre la sociedad, se entenderá por extranjero tanto como mexicano, respecto de uno y otro, y se entenderá que extranjero es no involucrar la protección de su patrimonio, bajo la ley, en caso de haberse su patrimonio, de haber dicho extranjero participado en beneficio de la Nación Mexicana.

CAPITAL SOCIAL

LAUSULA SEIS.- El capital social es VARIABLE, dentro del INMVM.

Calificada

9



0000005

... INVARIABLE SIN DEFECTO A FAVOR de la cantidad de
... 1000.00 (DIEZ MIL PESOS CIENTO CERO CENTAVOS MONEDA
... NACIONAL. Las acciones que lo integren representarán la Serie "A"

... Capital Social estará representado por acciones que siempre serán
... nominativas y tendrán un valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS
... DÓCENOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada una en
... las acciones estarán representadas por títulos que podrán
... representar una o varias acciones, según lo autorice el Gobierno de
... Colombia y podrá otorgar a sus tenedores distintas valencias y
... derechos de diversa naturaleza. Los títulos de las acciones llevarán
... impreso cupones para el cobro de los dividendos.

... incrementos que puede sufrir el Capital serán LIMITADOS
... de acuerdo al TAL VARIANTE de acciones que se emita.
... Escritura y que se otorga a materia y forma representativa por
... partes de las Series o Subseries que las Direcciones de Gobierno
... autoricen en cada caso.

ARTICULO SIETE. La Sociedad llevará un Libro de Registro de
... Acciones Nominativas en el se anotarán los nombres, nacionalidad y
... domicilio de los accionistas, exponiendo las características y demás
... condiciones de las acciones, los símbolos de identificación de las
... acciones.

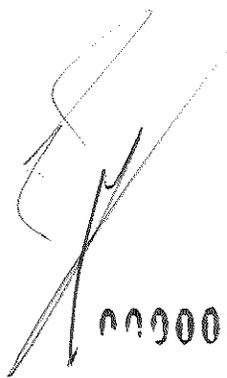
... acciones solo se otorgará como título a aquellos aporadores inscritos
... en el Libro de Registro de Acciones, salvo orden de Autoridad
... competente en caso de robo, extracción, mutilación o deterioro, en cuyo
... caso se registrará el procedimiento que existiere con las
... Direcciones de Mercaderías.

ARTICULO OCHO. INCREMENTO Y DISTRIBUCION DE CAPITAL
... El aumento de Capital se podrá hacer por
... suscripción de acciones de sus acciones o por emisión de nuevas acciones
... para distribuir el por ciento parcial o total de los accionistas.

... Las variaciones de Capital se registrarán por las siguientes disposiciones:
... Para aumentar o distribuir el Capital en la forma anteriormente
... indicada, será suficiente que se tome el acuerdo necesario en
... la Junta Ordinaria de Accionistas. La Sesión correspondiente
... será convocada con el 20% de quórum y con el consentimiento de
... la mayoría de los accionistas. El aumento de Capital debe ser suscrito
... por el 50% de los accionistas.

... Los accionistas gozarán del derecho al voto en proporción a las
... acciones que detentan, cuando se haga una nueva emisión de acciones.

9



0000006

Esc. Luis Rosal Flores Torres
Notario Publico N.º 10000
Oficina Judicial Merida
Estado de Yucatán

10000
10000
10000
10000

El presente es el capital de la Sociedad de Capital de riesgo en forma de acciones a transferir por escrito, a los accionistas el cual se divide en acciones de capital y las acciones que tienen derecho a suscribir de conformidad con las disposiciones legales de capital social. Dicha cantidad deberá abonarse por los accionistas dentro del periodo de los días siguientes a la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya abonado la cantidad acordada a cada accionista un accionista que no haya abonado los accionistas.

El presente documento no tiene efecto en el comercio exterior, ni en el extranjero, pagado, inscrito en el registro correspondiente, inscrito.

El aumento de la disolución de la sociedad en el Libro de Comprobantes y Distribuciones de Capital que la Sociedad deberá llevar.

Las reducciones de capital se harán por los accionistas a discreción.

El presente es el contrato de la sociedad y el accionista deberá abonarse a cada uno de los accionistas, independientemente de derecho para abonarse sus acciones en proporción a la distribución que se decreta al momento para abonarse sus acciones, según se acordó por el accionista en el día de la firma del contrato y el presente es el contrato de la notificación.

El presente es el contrato de la sociedad y el accionista deberá abonarse a cada uno de los accionistas, independientemente de derecho para abonarse sus acciones en proporción a la distribución que se decreta al momento para abonarse sus acciones, según se acordó por el accionista en el día de la firma del contrato y el presente es el contrato de la notificación.

El presente es el contrato de la sociedad y el accionista deberá abonarse a cada uno de los accionistas, independientemente de derecho para abonarse sus acciones en proporción a la distribución que se decreta al momento para abonarse sus acciones, según se acordó por el accionista en el día de la firma del contrato y el presente es el contrato de la notificación.

El presente es el contrato de la sociedad y el accionista deberá abonarse a cada uno de los accionistas, independientemente de derecho para abonarse sus acciones en proporción a la distribución que se decreta al momento para abonarse sus acciones, según se acordó por el accionista en el día de la firma del contrato y el presente es el contrato de la notificación.

ARTÍCULO SEIS. DERECHO DE VOTO. La demeración de un voto de cada una de las acciones de la sociedad y el accionista deberá abonarse a cada uno de los accionistas, independientemente de derecho para abonarse sus acciones en proporción a la distribución que se decreta al momento para abonarse sus acciones, según se acordó por el accionista en el día de la firma del contrato y el presente es el contrato de la notificación.

Cartagena

9

0000007

Los años del último trimestre de cada ejercicio y entrará en vigor en el momento en que se hubiere inscrito.

CLAUSULA DIEZ - No podrá ejercitarse el derecho de suscripción cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el Capital Social.

CLAUSULA ONCE - **DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES** - Los títulos representativos de las acciones serán de papel y tendrán validez el artículo 127 de la Ley de la materia y se inscribirán en el libro que figura ENVIADO en esta misma escritura, estarán numerados progresivamente y serán autorizados por la firma autógrafa del Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por la del Administrador Único, en su caso. Tanto los títulos como las cantidades indivisibles deberán ser expedidos dentro del plazo de treinta días desde la fecha de esta escritura.

Los títulos que representen a las sociedades que integran las Series y Subseries que integran el CAPITAL VARIABLE deberán identificarse con un color diferente y expresar las circunstancias.

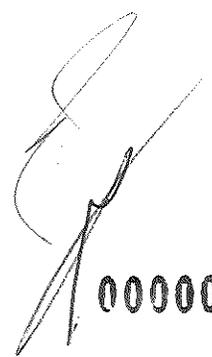
CLAUSULA DOCE - **ACCIONES INDIVISIBLES** - Las acciones son indivisibles, cada una representada en un voto en la Asamblea General de Accionistas. Si esta acción perteneciere a una o más personas, estas deberán nombrar un representante, quien podrá ser o uno de ellos o tendrá derecho a elegir a los que integre el conjunto y podrá ser revocado el nombramiento del representante cuando la designación expirare o concluyere por la Autoridad Judicial. El representante designado podrá representar o gravar la acción de acuerdo con las disposiciones del presente estatuto en relación con los accionistas.

Las acciones gozarán del derecho de voto en el voto de acciones y gozarán el derecho de voto de las que quedan divididas en el que se solicita la venta propuesta, no habiendo sujeción a la Secretaría, quien se tendrá en cuenta para expedir el registro del sustrato de las acciones.

La Asamblea General de Accionistas gozará del derecho de votar al candidato, ofreciendo una propuesta en cualquier momento de las condiciones que se le presenten.

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

CLAUSULA TRECE - La Asamblea General de Accionistas se reunirá y convocará por los medios que se establezcan en esta escritura y en el artículo correspondiente del Estatuto de la Empresa y representará a todos los accionistas que estén inscritos y reconocidos válidamente por el Registro de Accionistas, inscrito a nombre de las

9  0000008

Lin. Luis David Flores Flores
Notario Público Número Cuatro
Distrito Judicial, Mercedes
Estado de Chiapas

El presente instrumento y a los asistentes, responsables de los defectos que la ley les impone.

CLÁUSULA CATORCE. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias - Son EXTRAORDINARIAS las que se reúnen para modificar o derogar los estatutos o que se refieren al Artículo 112 del Código de Comercio y los de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán ORDINARIAS y se convocarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de clausura de cada ejercicio social y en ellas se tratará, además de los negocios en el Orden del Día, los siguientes:

- a) - Discusión, aprobación o modificación en su caso del Estado de Posición Financiera de carácter en la situación financiera de la Sociedad, los cambios en el patrimonio según suceda durante el ejercicio y de la última documentación contable de la Sociedad respecto de ejercicio y tener en consecuencia el Informe del Consejo de Administración o del Administrador Único en su caso, y el balance de Cuentas;
- b) - Designar o reelectos al Consejo de Administración o al Administrador Único, en su caso, así como fijar sus atribuciones;
- c) - Designar al (los) Comisario(s) y fijar sus atribuciones;
- d) - Determinar la aplicación que debe hacerse de las utilidades que operación en el Estado de Resultados aprobado.

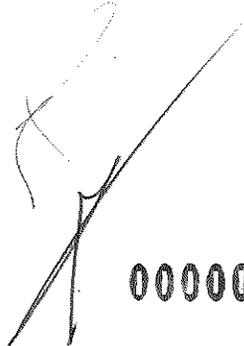
CLÁUSULA QUINCE. Todas las Asambleas Generales de Administración deberán celebrarse en el domicilio legal de la Sociedad. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán formularse por el Consejo de Administración, por su Presidente o por el Administrador Único o por dos de sus miembros, por el Administrador Único en su caso y por el Comisario, sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley a los accionistas para obtener la publicación judicial de la convocatoria.

CLÁUSULA DIECISEIS. DE LAS CONVOCATORIAS. Las convocatorias deberán extenderse al día, hora y lugar de celebración de la Asamblea, contándose en Orden del Día y deberán firmarse por quienes las extienden. Toda convocatoria de la Asamblea formada con violación de lo que dispone esta ley y la anterior será nula, salvo que en el momento de la reunión haya estado representada la totalidad de los miembros. La segunda o tercera convocatoria que se publique por cualquiera de las vías antes mencionadas en la presente deberá especificar tal hecho y deberá ser publicada de la manera establecida anteriormente.

Las Convocatorias deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio legal de

Boletín

P.



la Sociedad, por lo menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, salvo la convocatoria para la celebración de la Asamblea Ordinaria anual, que deberá hacerse con una anticipación mínima de (15) quince días.

CLAUSULA DIECISIETE - ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS: A fin de asistir a las Asambleas Generales de Accionistas, éstos o sus representantes deberán depositar las acciones con el Tesorero del Consejo de Administración, o con la persona que se indique para este fin en la convocatoria con suficiente tiempo de anticipación a la celebración de la Asamblea y el accionista o su representante recibirá una tarjeta de admisión sobre que se indicará el nombre del accionista o su representante y el Número de votos a que tenga derecho.

CLAUSULA DIECIOCHO - No obstante lo dispuesto por el artículo anterior, cualquier accionista puede depositar sus acciones en un Banco o Institución de Crédito de reconocida solvencia y el depositario deberá notificar tal circunstancia al Tesorero del Consejo o a la persona designada para estos efectos en la convocatoria, mediante constancia de depósito, entregada a solicitud de acciones opositadas. Asimismo el representante de un accionista que asista a la Asamblea deberá presentar a quien fuera como Secretario de la misma, poder general, especial o simple para poder limitado por su representación.

CLAUSULA VEINTINUEVE QUORUM Y VOTACION EN ASAMBLEA ORDINARIA: La presencia o representación de accionistas podrá considerarse en cuenta de primera convocatoria a los Titulares de acciones cuando el 55% cincuenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social están presentes o representadas, siempre que se cumplan las requisitos de la convocatoria. Si no se reúne el quorum señalado con anterioridad, se deberá emitir una segunda convocatoria, constituyendo quorum legal para la celebración de la Asamblea las acciones que representen cuando menos el 40% cuarenta por ciento de las acciones emitidas por la Sociedad. Las decisiones en Asamblea Ordinaria serán tomadas por el voto primitivo de la mayoría de las acciones representadas en la Asamblea tanto de primera o segunda convocatoria.

CLAUSULA VEINTE - QUORUM Y VOTACION EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: La presencia o representación de un Tercero del Total emitido y voto en cuenta del Capital Social constituirá quorum legal en Asambleas Extraordinarias de Accionistas que se celebren en caso de primera convocatoria. Si no se integra el quorum, la convocatoria se repetirá, cuantas veces sea necesario, de tal manera:

Dr. Luis Raúl Flores Flores
Notario Público Número Cuatro
Quinta Judicial Morelos
Estado de Chiapas

que votara accioneros representado cuando fuese el cincuenta y cinco (55%) por ciento del Capital Social.

En las Asambleas Extraordinarias, será necesario el voto por el cincuenta y cinco (55%) de las acciones que representen el 55% del cincuenta y cinco por ciento del capital social.

CLÁUSULA VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS.-

El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, deberá convocar las Asambleas de Accionistas y en su ausencia lo hará la persona que sea designada por la Asamblea. El Secretario de la Asamblea lo deberá hacer en su caso. En las Asambleas, el Jefe de esta persona que la Asamblea designe. El Presidente de la Asamblea deberá designar a dos de los accionistas presentes o sus representantes como auxiliares o para llevar lista de asistencia de viva voz.

CLÁUSULA VEINTIDÓS.- Las resoluciones de las Asambleas constituidas en los términos de esta escritura constituirán obligar a toda la sociedad sin a los sucesores o dependientes.

CLÁUSULA VEINTITRES.- DEL DERECHO DE INFORMACION DE LOS SOCIOS.- Los socios tendrán derecho, en todo tiempo, a recibir copia de la información financiera de la sociedad a la que se refiera el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en caso de cuando se formule la información financiera trimestralmente y entregarse a los socios dentro del mes siguiente al que se realice la información financiera.

ADMINISTRACION

CLÁUSULA VEINTICUATRO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

La sociedad será administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Único, según determinación de Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El Administrador Único o Presidente del Consejo de Administración deberá comparecer al menos de Consejo y las Asambleas de Accionistas, en sus todas las sesiones que se celebren por el Segundo Voto, y este comparecer se entenderá Presencia las Juntas de Consejo y las Asambleas, quien designe el Consejo o los Accionistas. Si la falta del Presidente del Consejo fuera definitiva, el Comisario deberá comparecer de inmediato a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas con el grado objeto de que sea designado quien deberá sustituirlo.

Los accionistas que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebre lo comparecerán de comparecer podrán estar en virtud respecto de la designación poder nombrar un Comisario, y su

Allegado

[Signature]

respetivo sujeta en caso de que se hubieran designado suplentes, siempre que el número de acciones que representen no sea menor a 25% respecto del monto de las acciones que integran el capital social.

Para ser Consejero no se requerirá ser accionista de la Sociedad.

CLÁUSULA VEINTICINCO.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, desempeñarán sus cargos durante el término de tres años, pudiendo ser reelectos. Sin embargo permanecerán en el desempeño de su gestión hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomado posesión de sus cargos.

CLÁUSULA VEINTISEIS.- Para ser miembro del Consejo de Administración o Administrador Único, se requerirá:

- a) - Estar legalmente capacitado para actuar como tal.
- b) - No tener ninguna de las incapacidades a que se refiere el artículo 151 ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

c) - La Asamblea General de Accionistas determinará en cada caso a los Consejeros o el Administrador Único designados deberán recaucionar su manejo y la forma en que deberán otorgar la caución correspondiente.

CLÁUSULA VEINTISIETE.- Las juntas del Consejo de Administración se celebrarán por lo menos una vez al año y serán convocadas por el Presidente o por el Secretario, por el Comisario o por dos de sus miembros.

Las juntas del Consejo podrán celebrarse en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República Mexicana, tal y como se determine en la convocatoria la cual deberá ser conser cuando menos con ochenta (80) días de anticipación a la fecha de la celebración de la junta, convocatoria que se hará llegar a los integrantes del Consejo de Administración mediante citación personal o telegrama.

Los miembros del Consejo podrán renunciar a cualquier de la convocatoria y esta no será necesario cuando todos los miembros se encuentren presentes. Habrá quórum en las Juntas de Consejo cuando exista la mayoría de los miembros de dicho órgano colegiado. Cada miembro tendrá derecho a un voto, reservado el Presidente voto de calidad en caso de empate pero en todo caso LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SE TOMARÁN SIEMPRE POR EL VOTO FAVORABLE DE TRES CONSEJEROS POR LO MENOS.

CLÁUSULA VEINTIOCHO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO.-

0000012

Dr. Luis Raúl Flores García
Notario Público Número Cuatro
Distrito Judicial Mexicaltlan
Estado de Chihuahua

Se instituye el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN como Cuerpo Colegiado y al Presidente del mismo en la administración así como también al ADMINISTRADOR UNICO en su caso con las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad. Tales facultades son de comprensión en los MANDATOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE FIDUCIOSO DOMINIO SIN LIMITACION ALGUNA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1954 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 1667 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CODIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVOS, LOS ARTICULOS 2483 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y EL 2486 DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ARTICULO 19 DIECINUEVE Y 300 DOSCIENTOS DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION ASI COMO EL CODIGO DE COMERCIO Y OTRAS LEYES MERCANTILES, LA LEY DE AMPARO ETCETERA. — DICHAS FACULTADES INCLURÁN ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE.

En materia de PLEITOS Y COBRANZAS:

1.a) - Todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y a las cuales se refiere el artículo 2483 dos mil cuatrocientos ochenta y seis del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua y sus correlativos en los Ordenamientos que reglan otras materias, pudiendo ejercitadas ante todo como de Autoridades Federales, Estatales o Municipales. En uso de este mandato puede desistirse, transigir, comprometer en arbitros, dimitir compromisos a través de arbitros compromisores, recusar, radicar causas, exhibir toda clase de recursos, desistirse y articular excepciones, presentar denuncias y querrelas de carácter penal, comparecer con el Ministerio Público, otorgar perdonas e interponer y desistirse del Juicio de Amparo, siendo estas facultades meramente enunciativas, de ningún modo limitativas, ya que el presente poder es de la más amplia como en derecho sea posible y su limitación figura:

1.a) - Todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para tener la representación legal para los efectos de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del primer de Mayo de mil novecientos

Contestado

9

0000013

obtenida sufriendo en consecuencia, actuar en representación de la Sociedad en toda situación referente resoluciones de carácter general o particular sean de naturaleza colectiva o individual por lo que podrá establecer pólizas, suscribir, firmar contratos colectivos de trabajo, celebrar convenios, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean Federales o Locales, procurar arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo también podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Administrador, respecto a para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante Comisiones Arbitrales. Podrá en mismo celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, rescindir o rescindir contratos de trabajo, pagar y recibir pagos, intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el Amparo y desistirse de ellos y otros.

1.c) Todas las facultades Generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para sus propios actos tipo de asuntos fiscales, sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, Instituto Mexicano de Seguro Social, y demás Organismos Descentralizados o Parastatales que directa o indirectamente se relacionen con asuntos fiscales o parafiscales, pudiendo en consecuencia, firmar, gestionar, emitir, promover, presentar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, presentar toda clase de documentos, en notificaciones, suscribir, firmar, novar, modificar, extinguir, rescindir, resolver contratos o convenios para los fines mencionados, siendo lo anterior enunciativo y no limitativo toda vez que no fuerza el poder más amplio cuando en Derecho sea posible, en limitación alguna.

2) - Para realizar ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

2.a) Todas las facultades generales y especiales, aún las que conforme a la Ley requieran mención o cláusula especial para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en limitación alguna, pudiendo en consecuencia:

2.b) Emitir, suscribir, pagar, los recibos, pagar o en cualquier otra forma regular pagos de dinero, valor o instrumentos de pago en beneficio suyo, así como para abrir y administrar cuentas bancarias y suscribir cheques.

2.c) Designar Directores, Gerentes, Gerentes, funcionarios o empleados que la buena marcha de la Sociedad requiera, determinando sus atribuciones, deberes y obligaciones, así como sus remuneraciones, gratificaciones o honorarios.

2.d) Actuar en el desempeño de sus atribuciones por medio de Delegados.

Dr. Luis Raúl Flores Sierra
Notario Público Número Cuatro
Distrito Judicial Moravia
Estado de Chihuahua

3. Deliberados designados por entre sus miembros y en su defecto, por medio de su Presidente, pudiendo nombrar comisiones en cuestiones especiales que requieran una cuidadosa atención o dedicación de entre los accionistas.

2.4) Efecto de los actos y acuerdos que se emitan en los casos contemplados en el artículo del Consejo.

3. EN MATERIA DE ACTOS DE DOMINIO

Todos los facultados generales y especiales, aún los que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna para ejercer actos de dominio respecto de los bienes y derechos de la Sociedad.

4. NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS: Se confiere también autorización para nombrar apoderados por los facultados que en cada caso se trate expresamente, así como revocar, modificar, renovar y rescindir los mandatos otorgados, sin que lo primero implique despojo de los facultados a que se refiera el mandato, o mandatos que se otorguen.

5. El Presidente del Consejo de Administración, lo será también de la Sociedad y será el responsable de los acuerdos del Consejo cuando en las facultades que este le otorga en 1936 se da.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

CLÁUSULA VEINTINUEVE - VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD: La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios que designará la Asamblea de Accionistas por mayoría de votos, pudiendo designar también Comisarios Suplentes, los cuales podrán ser o no accionistas. Los Comisarios desempeñarán sus cargos durante un año como se indica para los miembros del Consejo de Administración y para el Administrador Único, dentro de las facultades y obligaciones a los se refieren el Artículo 105 como sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los Comisarios y los Suplentes en el caso de que estos sean designados, deberán garantizar el fiel desempeño de su cargo en la misma forma referida en la cláusula veintiseis, inciso 1.º, de este mismo estatuto, para los miembros del Consejo de Administración o para el Administrador Único.

Los accionistas que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en que se opere la designación de Comisarios hubieren estado en mora respecto de las designadas, podrán solicitar otro Comisario, siempre que el número de accionistas que representen no sea menor a 33% equivalente por ciento de las acciones que integran el capital social.

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, ESTADOS FINANCIEROS, UTILIDADES Y PERDIDAS DE LA SOCIEDAD

NOTARIO
L. R. FLORES SIERRA
N.º CUATRO
D. J. MORAVIA
ESTADO DE CHIHUAHUA

Consignado

[Handwritten signature]

0000015

CLÁUSULA TREINTA - EJERCICIOS SOCIALES - La duración del ejercicio social será de un año y correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que correrá de la fecha de asentamiento de la presente escritura al 31 de marzo y uno de diciembre del 2014 dos mil catorce.

CLÁUSULA TREINTA Y UNO - Al final de cada ejercicio social deberá practicarse un estado de situación financiera de las operaciones de la Sociedad. Aunque los Organos de Gobierno podrán, en todo tiempo, acordar la práctica de estados financieros y la distribución de utilidades, cuando aquellos los exijan, en la forma en que se determina en la cláusula que sigue.

CLÁUSULA TREINTA Y DOS - UTILIDADES - Las utilidades que se obtengan y que correspondan las mismas al Estado de Resultados aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, se distribuirán en la forma que ésta determine y al no, de la siguiente manera:

- 1.- Se separará un cinco por ciento de ellas para formar o incrementar el fondo de reserva legal hasta que llegue a ser por lo menos igual al veinte por ciento del Capital Social.
- 2.- Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea de Accionistas para crear o incrementar otras reservas.
- 3.- Se separará la cantidad que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas para el pago de dividendos en proporción al número de acciones que cada socio tenga.
- 4.- Se separarán las sumas que las Autoridades Competentes exijan.
- 5.- El remanente si lo cubriera se llevará a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores.

CLÁUSULA TREINTA Y TRES - Salvo que todas las acciones tengan conocimiento de la declaración de dividendos, ésta será publicada en el Periódico Oficial o en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio legal de la Sociedad. Los dividendos que no fueren cobrados por los accionistas en el plazo de cinco años, prescribirán a favor de la Sociedad.

CLÁUSULA TREINTA Y CUATRO - PERDIDAS - Las pérdidas de la Sociedad serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones que cada uno posea, pero la responsabilidad de los socios por las obligaciones de la Sociedad queda limitada al valor nominal de las acciones suscritas o pagadas por cada uno de ellos.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

CLÁUSULA TREINTA Y CINCO - DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD - La Sociedad se disuervirá por cualquiera de los casos enumerados en el

Dr. Luis Raúl Flores Paena
Notario Público Número Cuatro
Distrito Judicial, Moravia
Estado de Chihuahua

artículo 219 respectiva continuación de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLÁUSULA TREINTA Y SEIS - LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Una vez que haya sido decretada la disolución de la Sociedad, se pondrá en liquidación. Al efecto la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que la haya decretado determinará el número de liquidadores que han de ser de un modo o de otro y se designará uno de una persona o varias en forma conjunta.

CLÁUSULA TREINTA Y SIETE - REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA LIQUIDACIÓN

Los liquidadores representarán a la Sociedad con facultades de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o causa especial a menos que la Asamblea limite sus facultades.

CLÁUSULA TREINTA Y OCHO - CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEA DURANTE EL PERÍODO DE LIQUIDACIÓN

Durante el período de liquidación, las Asambleas de Accionistas pueden ser convocadas por los liquidadores, por los Comisarios o directamente por los accionistas acredores de no menos del veinticinco por ciento del Capital Social.

CLÁUSULA TREINTA Y NUEVE - COMPETENCIA PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DERIVADOS DE LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE ESCRITURA CONSTITUTIVA

Los Jueces y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua serán los únicos competentes para interpretar y hacer cumplir las disposiciones de la presente escritura constitutiva, cuyos gastos serán a cargo de la Sociedad.

TRANSITORIOS

1º. Los socios de la persona moral "CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE acuerdan que la administración de la Sociedad será dirigida por un ADMINISTRADOR ÚNICO designado en ALFREDO GONZÁLEZ IBARRA.

2º. Se otorga al ADMINISTRADOR ÚNICO, el señor ALFREDO GONZÁLEZ IBARRA, del artículo de facultades que se refiere en cláusula 24ª de esta escritura constitutiva que rige esta persona moral sin limitación alguna.

3º. Para que todo el tiempo de vigencia de la Sociedad se designa como COMISARIO a SANDRA BELEM GONZÁLEZ IBARRA.

Concedido

[Handwritten signature]

4º.- Los designados aceptar los nombramientos otorgados a su favor eximidos de otorgar caución para garantizar su manejo, ejercerán los cargos durante los siguientes tres años y durarán en ejercicio de su cargo, mientras no tomar posesión quienes hayan de sustituirlos. El mandato que se confiere en el presente capítulo de TRANSITORIOS se otorga en los términos del artículo 2450 del Código Civil de la Federación y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua y su correlativo el artículo 2450 del Código Civil de la Federación y cuatro del Código Civil Federal cuyo tenor literal es el siguiente:

En todos los mandatos generales para bienes y cobranzas, bastará que se otorgue que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la Ley, para que la otorgación contenida en limitación alguna. En los mandatos para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades administrativas. En los mandatos generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Siempre se quisiere limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatos, se consignarán las limitaciones o los mandatos serán especiales. Tratándose de actos generales, se requerirá autorización expresa del mandante. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los mandatos que otorgaren.

5º.- El capital social actual es la suma de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), dividido en 20 partes iguales, entre las acciones SERIE "A" con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de ellas, y confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, totalmente sueltos y pagados por los accionistas, en la siguiente forma:

CAPITAL MÍNIMO FIJO, INVARIABLE Y SIN DERECHO A RETIRO

ACCIONISTAS	ACCIONES	APORTACION
ALFREDO GONZALEZ IBARRA	14 (CATORCE)	\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)
ALMA IDALI GONZÁLEZ IBARRA	6 (SEIS)	\$3,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)

9



0000018

*Dr. Luis Raúl Flores Flores
Notario Público Número Cuarenta
Distrito Judicial Merida
Estado de Chihuahua*

TOTALES	20 (VEINTE)	NACIONAL \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS) 00/100-CERO-CENTAVOS MONEDA NACIONAL
---------	-------------	---

El capital social de la sociedad se encuentra íntegramente pagado por las acciones no numeradas, mediante por el total de sus aportaciones - 60 - Porcentaje y demás cosas a los accionistas de las comisiones provisionales correspondientes a las acciones que suscriben los estatutos y dentro del término legal, los títulos definitivos de las acciones.

YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO

a) Que comparecieron a las comparecencias en los términos del artículo 52 de la Ley del Notariado, quienes tienen la capacidad legal necesaria para comparecer en el presente acto judicial, quienes se identifican con Cédulas de Identificación expedidas por el Instituto Estadístico Electoral, documentos que agregué en copia certificada al expediente de esta escritura, expedidas con el número "2" dos.

b) Que las comparecencias, bajo protesta de decir verdad, manifiestan ser mexicanas por nacimiento y por sus genealogías.

El señor **ALFREDO GONZÁLEZ IBARRA** originario de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fecha de nacimiento el día 8 de mayo de 1951 en el asentamiento urbano y no incorporado Casaca, con el registro de sucesión conyugal en el estado del Parral, Chihuahua el día 1 de mayo de octubre de 2007 con su cónyuge la señora Silvia Espino Sánchez, de 60 años de edad, con domicilio en la Calle Circuito Nueva Familia 9721 número mil seiscientos veintinueve, colonia del Fraccionamiento Nueva Chihuahua, Cuarta Etapa, dentro de la Ciudad.

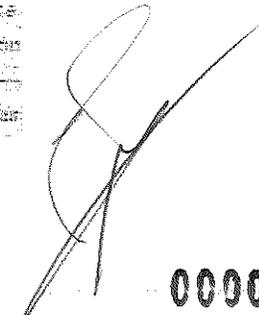
La señora **ALMA IDALI GONZÁLEZ IBARRA** originaria de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con fecha de nacimiento el día 3 de mayo de 1957 en el asentamiento urbano y no incorporado Casaca, con su cónyuge el señor José María Malu, 50 años de edad, con el registro de sucesión conyugal en el estado del Parral, Chihuahua el día 1 de mayo de octubre de 2007 con su cónyuge la señora Silvia Espino Sánchez, de 60 años de edad, con domicilio en la Calle Circuito Nueva Familia 9721 número mil seiscientos veintinueve, colonia del Fraccionamiento Nueva Chihuahua, Cuarta Etapa, dentro de la Ciudad.

c) Que lo ídem y relacionado, comparecieron manifiestan con sus originales los datos que se expresan en esta escritura.

d) Que señala a los efectos anteriores la cédula de identificación fiscal, de conformidad con el artículo 27 veintiseis del Código Fiscal de la Federación, quienes manifiestan que no cuentan con la clave del registro fiscal de los Contribuyentes en la Cédula de Identificación Fiscal correspondiente, por lo que dan fe de que se refiere la Resolución Miscelánea Fiscal en vigor.

e) Que leyeron la presente escritura las comparecencias expresando:

Calificado

9 

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la solicitud realizada por LUIS RAUL FLORES SERRA, a través del Sistema electrónico por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 15-A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XI bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 29 C bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como en los artículos 2 asociados a la Sección XII y 24 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2011, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES INTEGRADAS, SA DE CV** a partir de la fecha y hora que se indican en la Sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos y condiciones iniciales contenidas en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichas palabras en el Reglamento para la Autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento para la Autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de quien trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que queda esta sujeta.

El término de validez dispuesto por el artículo 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o Titular de las sociedades otorgadas por la Autorización, ante quien se constituye la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formaliza el contrato de su Denominación o Razón Social, deberá cumplirse previamente a la realización de dichos actos, que se completan las condiciones que en su caso resultan aplicables y se encuentran contempladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá respetarse de que la presente Autorización es únicamente vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido designado conforme al artículo 14 del dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la presente Autorización, o en su defecto el vencimiento de la Secretaría de Economía o Asociación, o inscripción al cambio de Denominación.

Página 1 de 1

0000021

Razon Social: *[illegible]*

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no de él mismo no lo sea conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, este podrá presentar póliza de fianza al Jefe de Uso de Nombre e Identificación en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social alguna medida de protección de Autorización en caso de que se realice el Uso de uno de los Servicios antes señalados, y dentro del plazo establecido en el presente que antecede.

AVISO DE LIBERACION

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a veinte días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Transcursos de noventa días naturales que se computen, contados a contar de la Denominación o Razón Social ante quien se formalizó el Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por medio del apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es):

En términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales la Denominación o Razón Social solicitada mediante la presente se inscribirá en el Libro de Comercio y en el Registro Mercantil en el Instituto Registral y Catastral en un solo y único acto, pero no en todos los casos. Así, por lo cual se informa al solicitante y a la Sociedad o Asociación que pretende hacer uso de la Denominación o Razón Social solicitada mediante la presente, que puede incurrir en Responsabilidad conforme a la Ley de Propiedad Industrial, en función del objeto social, los actos y las actividades que lleve a cabo dicha sociedad o asociación. Se les recomienda asesorarse debidamente con un especialista a fin de evitar incurrir en Responsabilidad. No es ni será obligación de la Secretaría de Economía recomendar de igual manera de una Autorización conforme a la Ley de Propiedad Industrial.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- 1. Responder por cualquier daño, perjuicio o alteración que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

[illegible]

0000022

Le Proporcionar a la Secretaría Economía información y documentación que le sea requerido por acción o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se formalice el Aviso de Liberación respectivo de la misma.

Las obligaciones establecidas en las disposiciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y serotorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 97 de la Ley de la Responsabilidad Industrial.

FIRMA ELECTRONICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Sección Central Secretaría de Economía, Avda. AZUL COMERCIAL 5071A

Sección Secretaría de Economía

68a7ED107c0143a115714db5109ca126f53e6ced1084003a50231a4950051ebd5ac39b45da952de617c05330b6a7110e54b502070e05800ab28f03ad710823ac018e9a2a1749a7e0e405525954c9853547a2530593dc3e05a2275002bae2f02a97fccc24a2a45135210b1a0eb273051b1d48726a056e212

Sección de la Secretaría de Economía, 3279-SERIAL NUMBER-EMAIL ADDRESS: sde@economia.gob.mx

C=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1540, CDE, 2.A. 4 17-01330, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón

Sección de Trámite del proceso de la emisión de la Denominación o Razón Social, Comodoro 44, L=Alvaro Obregón, ST=Distrito Federal, C=MX, CN=tes@economia.gob.mx, OU=Comisar DSE, SERIAL NUMBER: 2001-0001, C=Secretaría de Economía, Fecha: 20140114 15:26:55, 2042, Direccion: RS/Rm, op, an, Ho: 8a52a201uylp

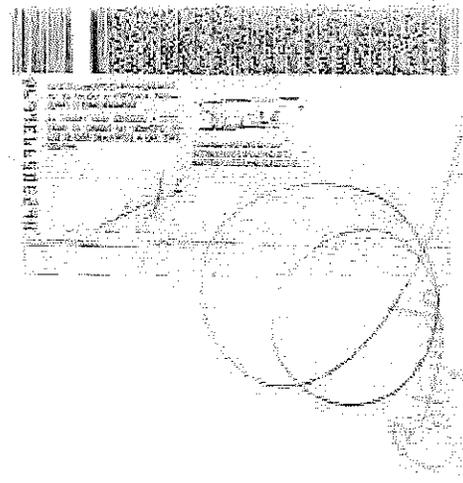
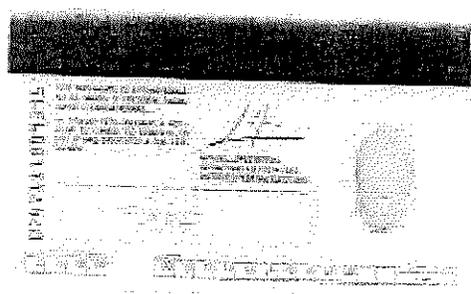
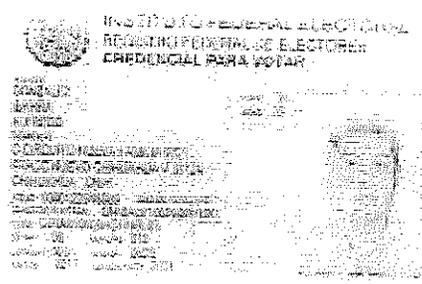
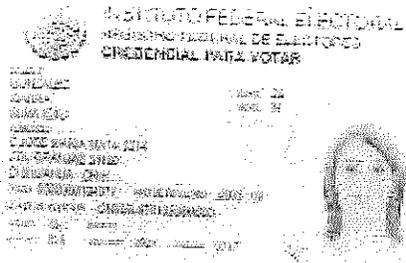
AVISO FISCAL
C=SECRETARÍA DE ECONOMÍA
C=SECRETARÍA DE ECONOMÍA
C=SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Estado: Distrito Federal, Ciudad de México, Delegación de Cuauhtémoc, Calle de la Amistad, No. 1418, Colonia Cuauhtémoc, CP 06400, México, D.F. Teléfono: 55 52 14 18 27 50 001
Código Postal: 06400, México, D.F.
Código de Barras: 555214182750001
SERIAL NUMBER: 14182750001, SERIAL NUMBER: 14182750001, SERIAL NUMBER: 14182750001, SERIAL NUMBER: 14182750001, SERIAL NUMBER: 14182750001
RODRIGUEZ, ANDRÉS, AKA: DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN: DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Fecha de Emisión: 14/01/2014, Lugar de Emisión: México, D.F., País: México, C=MX, O=Distrito Federal, OU=Distrito Federal, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
DSE: 555214182750001, DSE: 555214182750001, DSE: 555214182750001, DSE: 555214182750001, DSE: 555214182750001

ANTECEDENTES

REGISTRADA
Estado: Distrito Federal, Ciudad de México, Delegación de Cuauhtémoc, Calle de la Amistad, No. 1418, Colonia Cuauhtémoc, CP 06400, México, D.F. Teléfono: 55 52 14 18 27 50 001
Código Postal: 06400, México, D.F.
Código de Barras: 555214182750001
SERIAL NUMBER: 14182750001, SERIAL NUMBER: 14182750001, SERIAL NUMBER: 14182750001, SERIAL NUMBER: 14182750001, SERIAL NUMBER: 14182750001
SABAZ, ANDRÉS, AKA: RAUL FLORES SABAZ, CN: RAUL FLORES SABAZ
Fecha de Emisión: 14/01/2014, Lugar de Emisión: México, D.F., País: México, C=MX, O=Distrito Federal, OU=Distrito Federal, CN=RAUL FLORES SABAZ
DSE: 555214182750001, DSE: 555214182750001, DSE: 555214182750001, DSE: 555214182750001, DSE: 555214182750001

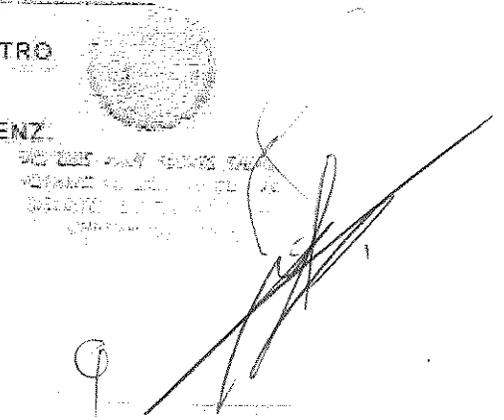
Handwritten signature and initials.



CERTIFICACIÓN NOTARIAL

EL LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SAENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: Que la presente copia consta de 1 UNA Foja Una, la cual concuerda fielmente con su respectivo original, mismo que tuve a la vista y con el cual coteje. Se extiende la presente constancia, en la Ciudad de Chihuahua, Capital del Estado de Chihuahua, siendo los 12 días del mes de febrero del año 2012 dos mil doce. DOY FE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
[Signature]
LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SAENZ.



CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

RFC:
E01A7701034N2
Nombre:
ALMA IDALI GONZÁLEZ IBARRA

CURP:
E01A770103MCHN8L04

Nombre:
ALMA IDALI GONZÁLEZ IBARRA

Fecha de inscripción: 20/06/2012
Fecha de inscripción: 20/06/2012

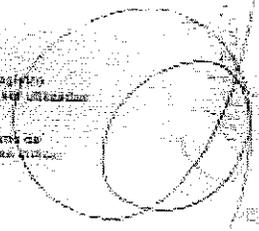
Estado: AVILA
Municipio: HUEHUETLÁN

Nombre Completo:
Calle:
Código Postal:
Municipio:
Estado:

Se certifica que la información que aparece en esta constancia, se le ha otorgado su Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como su Clave (clave de registro de contribuyente) las cuales estarán en uso para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria.

Si desea recibir asistencia fiscal especializada en forma gratuita y confidencial, vía telefónica, al momento de ser necesario de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas en el número telefónico que a continuación se indica:

01800
INFOSAT
4 6 3 6 7 5 8



[Handwritten signature]



CERTIFICACIÓN NOTARIAL

EL LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que la presente copia consta de UNA hoja de, a cual concuerda fielmente con su respectivo original, mismo que fue a la vista y con el cual colijó. Se extiende la presente constancia, en la Ciudad de Chihuahua, Capital del Estado de Chihuahua, siendo los 12 doce días del mes de febrero del año 2014 dos mil catorce - DOY FE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ

ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE TURISMO

0000027

CONSERVANCIA DE REGISTRO EN EL SENEC

RFC:

CONR-000000000

Nombre:

ALFREDO GONZALEZ BARRA

CIUDAD:

CONAHO (CONSTITUCION)



Nombre:

ALFREDO GONZALEZ BARRA

Fecha: 11/01/2011
Hora: 10:00 AM
Lugar: CONAHO

Clave: 01800

www.senec.gob.mx

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico emitido por el SENEC. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web del SENEC.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico emitido por el SENEC.

Para más información consulte el sitio web del SENEC.

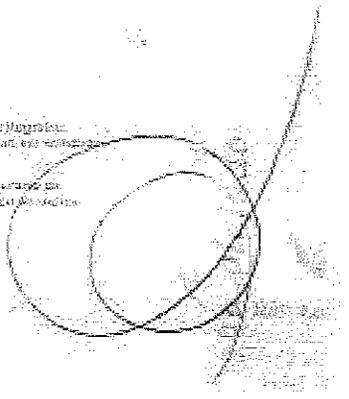
Fecha de impresión: 11/01/2011

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico emitido por el SENEC. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web del SENEC.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico emitido por el SENEC. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web del SENEC.

01800

0 0 0 0 0 0 0



0000028



CERTIFICACIÓN NOTARIAL

EL LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO, NÚMERO CUATRO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

Que la presente copia consta de 1 UNA foja a pñ, la cual concuerda fielmente con su respectivo original, mismo que tuve a la vista y con el cual coteje.

Se extiende la presente constancia, en la Ciudad de Chihuahua, Capital del Estado de Chihuahua, siendo los 12 doce días del mes de febrero del año 2014 dos mil catorce. - DOY FE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

LICENCIADO LUIS RAÚL FLORES SÁENZ.

NOTARIO PÚBLICO
ESTADO DE CHIHUAHUA
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
CALLE DE LA UNIÓN 100
C.P. 66000

0000029

DECLARACIÓN NOTARIAL

ANEXO PARA ASESORIA JURIDICA

CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTITUCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES A.C.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, D.F. 14 DE FEBRERO DE 2014

FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	FECHA DE FIRMA	FECHA DE FIRMA
12 de febrero de 2014			

CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTITUCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES A.C.", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

CONDOMINIO	CONDOMINIO	CONDOMINIO	CONDOMINIO
CONDOMINIO	IBARRA	ALFREDO	ACCIONISTAS
CONDOMINIO	IBARRA	ALMA (DALI)	

SEÑALADO EN PRESENCIA DE LOS SEÑORES:

FLORES SAENZ

IBARRA

ALFREDO

ALMA (DALI)

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, D.F. 14 DE FEBRERO DE 2014

SEÑALADO EN PRESENCIA DE LOS SEÑORES:

FLORES SAENZ

IBARRA

ALFREDO

ALMA (DALI)

MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA

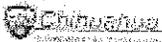
SEÑALADO EN PRESENCIA DE LOS SEÑORES:

FLORES SAENZ

IBARRA

ALFREDO

ALMA (DALI)



Handwritten signature and number 9

0000030

COMITÉ DE FOMENTO DE CALIDAD
NACIONAL DE CALIDAD

IDENTIFICACION DE PAIS

RECONSTRUCCION DE LA
INFORMACION

UNIDAD DE CONTRIBUCION

12008

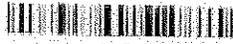
CONTRIBUCIONES, RECONSTRUCCIONES Y RECONSTRUCCIONES DE PAIS

CONTRIBUCION NACIONAL DE CALIDAD

DESCRIPCION DEL PAIS

DE LOS SERVICIOS DE CALIDAD NACIONAL	2000
DE LOS SERVICIOS DE CALIDAD NACIONAL	2000
DE LOS SERVICIOS DE CALIDAD NACIONAL	2000
TOTAL	2000

CONTRIBUCION NACIONAL DE CALIDAD

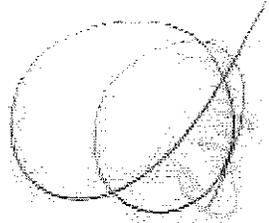


DESCRIPCION DEL PAIS

DESCRIPCION DEL PAIS

DESCRIPCION DEL PAIS

DESCRIPCION DEL PAIS



UNIDAD DE CONTRIBUCION

0000031

SE

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCION DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en la disposición por los artículos 15, 16 y 16-A de la Ley de Inversión Extranjera artículo 34, inciso XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como en los artículos 2 apartado 5, fracción XII, y 27 fracciones I, XXIV, XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2013, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para el cumplimiento de la Ley de Denominaciones y Razones Sociales de parte de LAZAR HERRERA SAENZ EL AVISO DE USO DE LA SIGUENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTERALES SC

Las firmas con sus respectivas claves de acceso en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichas firmas en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRONICA

DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA
Carrera Central Secretaría de Economía, P.O. Box 999, México DF, México
Señal Secretarial de Economía:
P@b@1587P@f@0@d@n@o@b@1873@510@5682W@2107@h@r@55@2@u@97@7@z@k@7@0@5@b@0@5@e@7@p@o@7@e@r@515@r@1@1@e@r@0@5@e@2@e@r@
n@0@4@r@4@3@0@0@5@b@b@0@5@5@5@1@4@t@d@d@7@e@7@5@3@0@1@x@z@0@7@e@7@0@7@7@0@5@7@h@5@7@4@b@2@5@7@4@1@e@n@5@r@0@0@e@e@3@e@2@7@1@e@8@1@0@5@7@7@1@
7@d@0@1@5@b@7@6@1@h@d@d@6@1@4@5@7@1@d@2@1@0@0@5@0@7@3@7@0@2@4@1@4@5@5@e@5@5@5
Certificado de la Secretaría de Economía: 1278-SERIALNUMBER=EMULADORES-S=sema@secretaria.gob.mx
de Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales -STREETalmirajentes Sur 1840,
CID.2.5.4.17=1000, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón
Señal de Autorización de Uso de la presente Constancia: CertificadoAC4 - L=Alvaro Obregón ST=Distrito
Federal C=MX CN=se@economia.gob.mx CN=Cofeher D=SE E=5N4T F=2001-8828 O=Secretaría de
Economía P=0001400141207140155 P=Director@000141207140155@SE@GUB.GOV.MX

Página 1 de 2

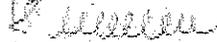
0000032

Lic. Luis Raúl Flores Saenz
Notario Público Número Cuatro
Distrito Judicial Noroeste
Estado de Chihuahua

= 17 =

Es PRIMER testimonio, consta de 17 diecisiete fojas útiles, sacado de su matriz, debidamente sellado, cotado, corregido y rubricado, se expide para uso de "CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG S.A. DE C.V.", autorizándose y firmándose en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo el día veintuno del mes de Febrero del año dos mil catorce - DOY FE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO

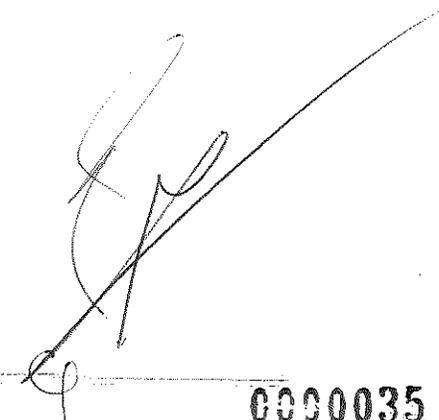


LIC. LUIS RAÚL FLORES SAENZ



NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO
DISTRITO JUDICIAL NOROESTE
ESTADO DE CHIHUAHUA

Revisado



0000035



[Handwritten signature]

0000036



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 28678 * 10

Control Interno Fecha de Prolación
2 * 28 MARZO 2014

Afectaciones Ponderadas:

Designación:

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Afectaciones al:

Folio	Libro	Designación	Fecha de Prolación	Registros
28678 10	M10	Poder por Persona Moral Caracteres de Autenticidad de Inscripción	28-03-2014	2
28678 10	M4	Constitución de sociedad Caracteres de Autenticidad de Inscripción	28-03-2014	1

Derechos de Inscripción:

Fecha: 25 FEBRERO 2014

Monto: \$5,404.00

Concepto: P.M.

Boleta de Pago No.: 1096099-65

REGISTRADOR ADSCRITO AL DISTRITO
JUDICIAL DE MORELOS

LIC. LUZ MARIA BALDERRAMA RODRIGUEZ

9

0000037



[Handwritten signature]

0000038

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CRI140212AZ6
Registro Federal de Contribuyentes

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14070741562
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE DICIEMBRE DE 2020



CRI140212AZ6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CRI140212AZ6
Denominación/Razón Social:	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	12 DE FEBRERO DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	21 DE FEBRERO DE 2014

Datos de Ubicación:

Código Postal: 31107	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: JOSE MARIA IGLESIAS	Número Exterior: 4121
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN PABLO
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: FRESNO
Y Calle: SABINO	Correo Electrónico: alfredogi27@gmail.com
Tel. Fijo Lada: 614	Número: 3062268



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

0000039

Tel. Móvil Lada: 044 Número: 6141845221

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	100	12/02/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	12/02/2014	

Obligaciones:

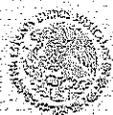
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/02/2014	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/02/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/02/2014	
Pago provisional mensual de ISR personas morales flujo de efectivo	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/03/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	09/03/2017	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/02/2018	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	22/02/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2020/12/17|CRI140212AZ6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
 Sello Digital: gto4WWV8zxBZLnxZalu6zF3RH28lw3gs3CZA8614qV7ZLAERPOzqLFcQ5bYCvmLbFHlCR1q4cp+YBAlie9tkkCc
 PmrsU1XVurx8GzXou0+b23xcvpXgQKwkZEupkJOUiAQb7mGnzXKY7O7f5TrxEQjMdhCpMZVmSF52tBz4c4=



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto
 Av. Hidalgo 77, col/ Guerrero, cp: 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

[Handwritten signature]

0000040



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

COFOPR
COMISIÓN
de FISCALIZACIÓN

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, Cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 527 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (56) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sar.gob.mx

0000041

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR

NOMBRE: GONZALEZ IBARRA ALFREDO
 EDAD: 30 SEXO: H
 DOMICILIO: C. CIRCUITO NUEVA FAMILIA 9721
 FRACC. NUEVO CHIHUAHUA V.31124
 CHIHUAHUA, CHH.
 FOLIO: 00012254856 NO. DE REGISTRO: 1999 02
 CLAVE DE ELECTOR: GNISAL106099N100
 CURP: GOIAR10009CHNBL03
 SEXO: M NACIMIENTO: 019
 LOCALIDAD: 001 REGION: 0623
 EJECUCION: 2011 FECHA VÁLIDA: 2021



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO SE VALDRA SI PRESENTA TACAS,
 DAÑOS O FALSIFICACIONES.
 SI TIENE ESTA CREDENCIAL, A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 15 DIAS SIGUIENTES A QUE SE LE
 SOLICITE.

EDUARDO JACOBINO MALPICA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE: GONZALEZ IBARRA ALFREDO

[Handwritten signature]

9

0000042

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

20ND9468637

CRI140212AZ6

Nombre, Denominación o Razón social

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de diciembre de 2020, a las 16:42 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||CRI140212AZ6|20ND9468637|17-12-2020|P||000010888880000031||

Sello Digital

arrkdMlhqN/rmlvXRkl3rgcktb8JFUSKilvy+GX6VMc4dVnYZLyHO4wiCvvyMi2WYCKvtqbPRn7m7sSZ4oDYkrIpeUY
KoSnVrNAirFoL4ctZwHaMoTVu1CMfPqgaugWovs/vJRHq9+tZtvSKjNYDz+oWuZXz+N+wU7RUsbNuA=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 488 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||CRI140212AZ6|20ND9468637|17-12-2020|P||0000108888800000031||

Sello Digital

arrkdMlhqN/rmlvXRkI3rgcktb8JFUSKilvy+GX6VMc4dVnYZLyHOn4wlCvyyMi2WYCKvtqbPRn7m7sSZ4oDYkrlpeUY
KoSnVrNAirRFoL4ctZwHaMoTVu1CMfPqgaugWovs/vJRHq9+tZtvSKjNYDz+oWuZXz+N+wU7RUusbNuA=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CRI140212AZ6
Registro Federal de Contribuyentes

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14070741562
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA , CHIHUAHUA A 17 DE DICIEMBRE DE 2020



CRI140212AZ6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CRI140212AZ6
Denominación/Razón Social:	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG SA DE CV
Fecha inicio de operaciones:	12 DE FEBRERO DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	21 DE FEBRERO DE 2014

Datos de Ubicación:

Código Postal:31107	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: JOSE MARIA IGLESIAS	Número Exterior: 4121
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SAN PABLO
Nombre de la Localidad: CHIHUAHUA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CHIHUAHUA
Nombre de la Entidad Federativa: CHIHUAHUA	Entre Calle: FRESNO
Y Calle: SABINO	Correo Electrónico: alfredogi27@gmail.com
Tel. Fijo Lada: 614	Número: 3062268



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06500, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 48 88 728
denuncias@sat.gob.mx

[Handwritten signature]
0000061

Tel. Móvil Lada: 044	Número: 6141845221
----------------------	--------------------

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	100	12/02/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	12/02/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/02/2014	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/02/2014	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/02/2014	
Pago provisional mensual de ISR personas morales flujo de efectivo	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/03/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	09/03/2017	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/02/2018	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	22/02/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2020/12/17|CRI140212AZ6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
gto4WWV8zxBZLnxZalu6zF3RH28lw3gs3CZA8614qV7ZLAERPOzqLFcQ5bYcvmLbFHlcR1q4cp+YBAlie9tkcC
PmrsU1XVurx8GzXou0+b23xcvpXgQkKwZEupkJOUiAQb7mGnzXKY7O7f5TrxEQjMdhicpMZvmSF52tBzf4c4=



GOBIERNO DE
MÉXICO


Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88728.
denuncias@sat.gob.mx

0000062



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

GOZMEN
SUBSECRETARÍA
de Mujeres Regulatorias

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06500, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 73
denuncias@sat.gob.mx

0000063



Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO



SEGURO POPULAR

COMISIÓN NACIONAL DE
PROTECCIÓN FINANCIERA EN SALUD

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. 144-OP-0001/19-DOP-OBRA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 144-OP-0001/19-DOP-OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA, SECRETARIO DE SALUD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. ALFREDO GONZÁLEZ IBARRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

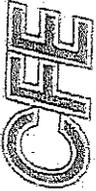
DECLARACIONES

- I.- Declara "EL GOBIERNO":
 - a) Que la ejecución de la obra motivo de este contrato cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe de los trabajos, según el Oficio de Suficiencia Presupuestal No. SOC/069/2019; de fecha 25 de Febrero del 2019; emitido por el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Chihuahua, a través del Subdirector de Obras y Conservación, el Arq. Julio César Briones Alonso, y al Convenio de Colaboración Administrativa No. SSCH-SOC-A002/2018, de fecha 12 de Noviembre de 2018.
 - b) Que la asignación de la obra se realizó mediante Adjudicación Directa, en base a que el importe asignado, no rebasa los montos máximos que establece como Dependencia y Entidad en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en su Anexo 9 de los Transitorios, para el ejercicio fiscal 2019, según Acuerdo del Secretario de comunicaciones y Obras Públicas del día 17 de Mayo de 2019.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

[Firma manuscrita]

0000295



Comisión Federal de Electricidad

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO
NO. 800952087

<p>Proveedor: Su número en nuestra empresa: 435A204 CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG, S.A. DE C.V. JOSE MARIA IGLESIAS 4121 S1107 CHIHUAHUA-SAN PABLO B.C. CPH40212AZ6 TELFAX: 614 184 6221 Teléfono(s) : 614 3062 268</p>	<p>Dirección de: MERCURIO, COL. SATELITE C.P. 31104 Ciudad CD. CHIHUAHUA, CHIH. Atención a: NICOLAS ESCOBAR JIMENEZ ADMINISTRADOR DE ZONA CHIHUAHUA</p>	<p>Escalar a: COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD AV. PASEO DE LA REFORMA No. 161 COL. JUAREZ DELEGACION DUAL/HTFMOC C.P. 06600 MÉXICO, D.F. R.F.C. CFE-370814-010</p>	<p>Datos Generales: Sectorial: CCOOP Subdiferencia Construcción Moneda: MXP Paso Mexicano Agi. Cent. RAFAEL MATA DAVILA Cond. pago: Pago a 30 Días Normatividad Aplicable: DIGS.</p>
<p>C/arto S/N AG Fecha 28.10.2020</p>	<p>Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución</p>	<p>Procedimiento de compra: CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO</p>	<p>Procedimiento No. CSAAN-0093 Fecha</p>

TOTAL IMPORTE CON IHTVA: **273,648.79** MXP **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MEXICANOS 73,160**

Contrato de Servicio de aplicación y suministro de pintura de la Residencia de obra de Zona Chihuahua, celebrado entre la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a la que en lo sucesivo, se le denominará "LA EMPRESA CONTRATANTE" representada por el C. MARÍA GUADALUPE ARIZMENDI MORQUECHO, en su carácter de Residente Administrativo, y por la SRA. CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRAL AG, S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR" representada por el C. ALFREDO GONZALEZ IBARRA en su carácter de Representante Legal, y en su conjunto se les denominará "las partes" e individualmente "parte", al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- LA EMPRESA CONTRATANTE declara:
 - Que es una empresa productiva del Estado en términos del artículo 25 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad;
 - Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cepto y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de la establecida en el artículo 5 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
 - Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, procurando valor económico y competitividad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
 - La C. María Guadalupe Arizmendi Morquecho, en su carácter de Residente Administrativo, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente contrato.

REVISAR	REVISAR	AUTORIZAR
NOMBRE RFO. RAFAEL MATA DAVILA	NOMBRE RFO. MARIA GUADALUPE ARIZMENDI MORQUECHO	NOMBRE RFO. RAFAEL MATA DAVILA
PUESTO RFE DE COPIARAS	PUESTO RFE DE COPIARAS	PUESTO RFE DE COPIARAS
FECHA	FECHA	FECHA

[Firmas manuscritas]

0000269



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/26/2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE RECTORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALFREDO GONZÁLEZ IBARRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....

I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

I.4 Que en la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se ratificó la propuesta del C. Secretario de Educación y Deporte de que se nombrara a la MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, como Encargada del Despacho de Rectoría de la Universidad, con todas la facultades previstas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua; por lo que aunado a esto, se tuvo a bien otorgarle a la citada Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, así como facultades para suscribir títulos y operaciones de créditos, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como facultad para aperturar cuentas bancarias; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.....

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

I.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UTC000516V13.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/26/2019, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE LA MES. MARÍA MAGDALENA CAMPOS QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE RECTORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALFREDO GONZÁLEZ IBARRA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADECUACIONES EN ÁREA DE SALA, BECAS Y ARCHIVO DE SERVICIOS ESCOLARES EN EDIFICIO D, CON FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

Handwritten signature and stamp with number 0000285



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CEDH 003/2020, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y C.P. RAFAEL VALENZUELA LICON, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, RESPECTIVAMENTE, AMBOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR C. ING. ALFREDO GONZÁLEZ IBARRA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "LA COMISIÓN":

- a) QUE LA OBRA MOTIVO DE ESTE CONTRATO CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA CUBRIR EL IMPORTE DE DICHA OBRA, SEGÚN OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL 6223 DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2020, EMITIDO POR EL DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- b) QUE LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA EN CUESTIÓN SE EFECTUÓ MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS No. CEDH:14c.4.001/2020 OP SEGÚN PROCEDIMIENTO Y EN BASE AL DICTAMEN TÉCNICO No. CEDH 003/2020 EMITIDO CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2020, DE CONFORMIDAD CON EL FALLO EXPEDIDO POR EL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE "LA COMISIÓN", CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2020.
- c) QUE EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE DE "LA COMISIÓN" ESTÁ VIGENTE Y POR LO TANTO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA COMPARECER EN SU REPRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LXVI/NOMBR/0327/ 2019 II P.O.
- d) QUE EL DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CUENTA CON EL NOMBRAMIENTO, EXPEDIDO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

- e) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVE. ZARCO NO. 2427, COL. ZARCO, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIH., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

- a) QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12068 VOLUMEN 434 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 4, DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA CHIH, LA CUAL FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE DICHO DISTRITO JUDICIAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 28678*10, CON FECHA DEL 28 DE MARZO DEL 2014
- b) ASÍ MISMO ACREDITA LAS FACULTADES CON LAS QUE SE CONDUCE COMO SU ADMINISTRADOR ÚNICO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12068 VOLUMEN 434 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS RAÚL FLORES SÁENZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 4, DISTRITO MORELOS, CHIHUAHUA CHIH, MISMA QUE QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE DICHO DISTRITO JUDICIAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 28678*10, CON FECHA DEL 28 DE MARZO DEL 2014
- c) QUE SU REPRESENTADA ES UNA EMPRESA MEXICANA Y CONVIENE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE DOCUMENTO.
- d) QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE ASUME SU RESPONSABILIDAD COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE DURANTE Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- e) QUE CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO A80-79584-10-9 Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CRI-140212-AZ6.
- f) QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN JOSÉ MARÍA IGLESIAS 4121, FRACCIONAMIENTO SAN PABLO CP.31107, CHIHUAHUA CHIH., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO
- g) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN RELATIVA A LA REMODELACIÓN INTERIOR PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIHUAHUA, CHIH

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA, EN LAS BASES DEL CONCURSO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE LA CUAL DERIVÓ EL PRESENTE CONTRATO, EN EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, EN LOS PRESUPUESTOS, EN LOS PLANOS, EN LOS PROYECTOS, EN LAS ESPECIFICACIONES, EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$5,951,851.68 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE 120 DÍAS NATURALES, DEBIENDO INICIARLOS EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. "LA COMISIÓN" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", ÉL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN DE LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA: ANTICIPO. PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS, SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$1,785,555.50 (UN MILLÓN



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) I. V. A. INCLUIDO, LO QUE REPRESENTA EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDADO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A UTILIZAR DICHO ANTICIPO PARA LOS CONCEPTOS ANTES SEÑALADOS.

LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO QUE SE OTORQUE DEBE EFECTUARSE PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS CON RELACIÓN AL PROGRAMA VIGENTE, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.

EL ANTICIPO SE ENTREGARÁ MEDIANTE UNA SOLA EXHIBICIÓN A "EL CONTRATISTA" CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS Y DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR, EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO. SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO EN LA FORMA SEÑALADA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO, "LA COMISIÓN" NO HARÁ ENTREGA DEL ANTICIPO, Y EXIGIRÁ A "EL CONTRATISTA" QUE LOS TRABAJOS SE INICIEN EN LA FECHA CONVENIDA, AL EFECTO NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

EN CASO DE QUE AL CONCLUIRSE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE TERMINARSE ANTICIPADAMENTE O RESCINDIRSE EL PRESENTE CONTRATO, QUEDARA SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRARLO A "LA COMISIÓN" EN UN PLAZO NO MAYOR OCHO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, DE QUE SEAN TERMINADOS ANTICIPADAMENTE, O DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. SI "EL CONTRATISTA" NO EJERCE EL ANTICIPO OTORGADO EN LA FORMA PACTADA EN EL CONTRATO O NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL. LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCÍÓ EL PLAZO ANTES CITADO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN DE "LA COMISIÓN".

SEXTA:

FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PAGO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE REALICE POR MEDIO DE FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES PARCIALES SUJETAS AL AVANCE DE



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

LOS TRABAJOS, Y HARÁN LAS VECES DE PAGO TOTAL O PARCIAL, PREVIO LA ENTREGA DE LA FACTURA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES.

LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULAR CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE 30 DÍAS. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTARLAS A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE QUE SERÁN LOS DÍAS ÚLTIMOS DE CADA MES PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, LAS CUALES DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DE LOS NÚMEROS GENERADORES Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO; LA RESIDENCIA DE OBRA PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES CONTARÁ CON UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN. EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ANTES SEÑALADO, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ DENTRO DE IGUAL PLAZO EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA".

EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, SALVO QUE REITERADAMENTE EXISTA DESACUERDO ENTRE EL RESIDENTE Y "EL CONTRATISTA" EN RELACIÓN CON ALGÚN O ALGUNOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DE OBRA EJECUTADA, CASO EN EL CUAL, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN QUE SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 294 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EN NINGÚN CASO PODRÁ EL RESIDENTE AUTORIZAR EL PAGO DE TRABAJOS NO EJECUTADOS.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SERÁN PAGADAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA. EL LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ EN AVE. ZARCO NO. 2427, COL. ZARCO, C.P. 31020, CHIHUAHUA, CHIH.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", SE LE PAGARÁN COSTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA". DICHA SOLICITUD ESCRITA DEBERÁ PRESENTARSE POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA QUE SE GENEREN, BAJO PENA DE QUE PRECLUYA SU DERECHO A RECLAMAR EL PAGO DE LOS MISMOS. UNA VEZ INGRESADA LA SOLICITUD POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", "LA COMISIÓN" CONTARÁ CON VEINTE DÍAS NATURALES PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DE SU PROCEDENCIA, EMITIENDO UN DICTAMEN DONDE SE DETERMINE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL PAGO DE COSTOS FINANCIEROS. SI DE DICHO ANÁLISIS RESULTA PROCEDENTE HACER ALGÚN PAGO POR CONCEPTO DE COSTO FINANCIERO, "LA COMISIÓN" CONTARÁ CON UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA CUBRIR EL MONTO ARROJADO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA PRESENTADA LA FACTURA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO EXCESIVO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA COMISIÓN". NO SE CONSIDERARÁN PAGOS EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE "LA COMISIÓN" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, EL PAGO EN EXCESO.

SÉPTIMA:

AJUSTE DE COSTOS. CUANDO A PARTIR DEL ACTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, DICHS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

CHIHUAHUA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

EL PROCEDIMIENTO DEL AJUSTE DE COSTOS DIRECTOS SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE CORRESPONDIENTE SUJETÁNDOSE A LO SIGUIENTE.

1. LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE;
2. LA REVISIÓN DE UN GRUPO DE PRECIOS UNITARIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN APROXIMADAMENTE EL OCHENTA POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.
3. EN EL CASO DE TRABAJOS EN LOS QUE EL ENTE PÚBLICO TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES. EN ESTE CASO, CUANDO LAS PERSONAS CONTRATISTAS NO ESTÉN DE ACUERDO CON LA PROPORCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LOS INSUMOS NI SU FORMA DE MEDICIÓN DURANTE EL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, PODRÁN SOLICITAR SU REVISIÓN A EFECTO DE QUE SEAN CORREGIDOS; EN EL SUPUESTO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, SE DEBERÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO ENUNCIADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" QUIEN LO PROMUEVA, DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN POR ESCRITO DE LA SOLICITUD QUE CUMPLA CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 207 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EN CASO CONTRARIO, PRECLUYE SU DERECHO PARA RECLAMAR EL PAGO DE LOS MISMOS. SI EL REFERIDO PORCENTAJE ES A LA BAJA, SERÁ "LA COMISIÓN" QUIEN LO DETERMINARÁ ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 202 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

"LA COMISIÓN", DENTRO DE LOS CUARENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE "EL CONTRATISTA" PROMUEVA DEBIDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR POR OFICIO LA RESOLUCIÓN



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

QUE PROCEDA, AL EFECTO NO SE REQUERIRÁ DE CONVENIO ALGUNO, DE NO HACERLO ASÍ, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR RECHAZADA.

EL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE AJUSTE DE COSTOS, SE DEBE HACER DE MANERA SIMILAR A UNA ESTIMACIÓN DE TRABAJOS ORDINARIOS EJECUTADOS, SIGUIENDO LOS MISMOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO QUE INTERNAMENTE TIENE ESTABLECIDO "LA COMISIÓN" CONTRATANTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA. EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ RESOLVERSE Y CUBRIRSE CUANDO PROCEDA, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "LA COMISIÓN" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

UNA VEZ APLICADO EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO Y DETERMINADOS LOS FACTORES DE AJUSTE, ÉSTOS SE APLICARÁN EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES GENERADAS SIN QUE RESULTE NECESARIO MODIFICAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INICIALMENTE OTORGADA.

CUANDO EXISTAN TRABAJOS EJECUTADOS FUERA DEL PERIODO PROGRAMADO, POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", EL AJUSTE SE REALIZARÁ CONSIDERANDO EL PERIODO EN QUE DEBIERON SER EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

OCTAVA: GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y TOMANDO COMO BASE LOS FORMATOS QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "LA COMISIÓN" Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DOMICILIO DE ESTE ENTE PÚBLICO, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

- A) FIANZA PARA EL ANTICIPO.- FIANZA A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO, PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

LOS GASTOS DEL TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE SE DEBERÁN OTORGAR, CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. LA GARANTÍA DEL ANTICIPO SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL MISMO.

- B) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** FIANZA A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO Y DE NO SER ASÍ "LA COMISIÓN" PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C) **FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-** "EL CONTRATISTA" GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA FIANZA VIGENTE POR OTRA FIANZA POR EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, EN EL CASO DE QUE NO EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA COMISIÓN". SI "EL CONTRATISTA" NO CONSTITUYE LA GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA COMISIÓN" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y EL MONTO RECUPERADO SUSTITUIRÁ A LA GARANTÍA NO CONSTITUIDA Y LOS RECURSOS SERÁN CONSIDERADOS COMO APORTACIÓN LÍQUIDA SIN DERECHO A DEVOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA COMISIÓN" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ÉSTE DENTRO DE DIEZ DÍAS NATURALES, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA COMISIÓN" CONTARÁ CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA PROCEDER A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE SEIS DÍAS NATURALES, EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

SI LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS RESULTA QUE ESTOS NO HAN SIDO EJECUTADOS CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS, SE LE NOTIFICARÁN AL CONTRATISTA PARA QUE CÚMPLA CON LAS CONDICIONES CONTRATADAS O CONVENIDAS.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE EJECUTARÁ SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE LAS RETENCIONES O SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA CON "LA COMISIÓN" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE OCHO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN. DENTRO DE ESTE PLAZO, "LA COMISIÓN" CONVOCARÁ A "EL CONTRATISTA" A UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, INVITANDO A UN REPRESENTANTE DE CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG, S.A. DE C.V.; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A "EL CONTRATISTA", ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "LA COMISIÓN" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES A



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

SU FAVOR; DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

DÉCIMA:

REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DESIGNAR ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS Y CON DOMICILIO EN EL SITIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE OBRARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON SU REGISTRO EN EL DEPARTAMENTO ESTATAL DE PROFESIONES, DICHO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, ADEMÁS DE CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PARA FIRMAR LA BITÁCORA, LAS SOLICITUDES Y ESTIMACIONES.

"LA COMISIÓN", SE RESERVA EL DERECHO DE PEDIR SU SUSTITUCIÓN EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA", A NOMBRAR OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

"EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, DEBERÁ REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES Y EJERCER LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, SUS ANEXOS Y DE LA BITÁCORA.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ ESTAR FACULTADO POR "EL CONTRATISTA", PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONTAR CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA COMISIÓN", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS ESPECIFICADOS EN EL TEXTO DE ESTE CONTRATO, LIBERANDO DE TODA OBLIGACIÓN LABORAL A "LA COMISIÓN".



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A RETIRAR DE LA OBRA AQUEL PERSONAL QUE A JUICIO DE "LA COMISIÓN" NO SEA CONVENIENTE SU PERMANENCIA EN LA OBRA.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS PARA TAL EFECTO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA, SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "LA COMISIÓN", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA COMISIÓN" O A TERCEROS, HASTA POR UN PLAZO DE 12 MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA; EN CASO CONTRARIO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL.

EN CASO DE QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE EN LA OBRA QUE UTILICE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN ECONÓMICA DEL TRES POR CIENTO (3%). LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.

IGUALMENTE SE OBLIGA "LA COMISIÓN" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO SUPUESTO DEBERÁ CONTAR CON LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA COMISIÓN".

CUANDO A JUICIO DE "LA COMISIÓN" SE REQUIERA EL EMPLEO DE DOS O MÁS TURNOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA EVITAR DESFASAMIENTOS DEL PROGRAMA, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A UTILIZARLOS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIENDO REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE LE PERMITAN CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y BITÁCORA



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

CORRESPONDIENTES. ASÍ MISMO, ASUMIRÁ LA CONSERVACIÓN, LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS Y LOS RIESGOS DE LAS OBRAS QUE REALICE, HASTA SU ENTREGA FÍSICA A "LA COMISIÓN".

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES ESCRITAS DEL RESIDENTE DE OBRA, ÉSTE ORDENARÁ SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO NI AMPLIACIÓN DEL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACIÓN.

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN ESCRITA O ANOTACIÓN EN LA BITÁCORA POR PARTE DE LA RESIDENCIA DE OBRA, O EL CONVENIO RESPECTIVO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS U ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA Y A LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN AQUÉLLOS, TENGA ESTABLECIDOS "LA COMISIÓN", PARA LA EJECUCIÓN DE SUS TRABAJOS, PARA LO CUAL SE OBLIGA A OBTENER LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "LA COMISIÓN" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR LA INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR LA RESIDENCIA DE OBRA O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES, REGLAMENTOS O NORMATIVIDAD EXISTENTE.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA; IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DAR AVISO A LA RESIDENCIA DE OBRA, DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA SECRETARÍA DE SALUD, LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO, CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIÉN ENTERARÁ A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

DECIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES. "LA COMISIÓN" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL "LA COMISIÓN", COMPARARÁ MENSUALMENTE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS. SI DE DICHA COMPARACIÓN RESULTA QUE EL AVANCE ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA COMISIÓN" PROCEDERÁ A:

A) RETENER EL TRES POR CIENTO (3%) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS Y EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA LA REVISIÓN.

POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN Y DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA PROCEDENTE.

B) APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL TRES POR CIENTO (3%) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO REALIZADOS EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A FAVOR DE "LA COMISIÓN".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "LA COMISIÓN" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "LA COMISIÓN" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO, SI "LA COMISIÓN" OPTA POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL MISMO, QUE



COMISIÓN ESTADAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

PODRÁ SER A JUICIO DE "LA COMISIÓN", HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS RETENCIONES QUE LE HAYAN SIDO EFECTUADAS, APLICANDO ADEMÁS SI DA LUGAR A ELLO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO OTORGADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO. LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. LA SUSPENSIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 90 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 153 DE SU REGLAMENTO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DECIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LA COMISIÓN", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", O QUE "EL CONTRATISTA" INCURRA EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA COMISIÓN", ADEMÁS DE QUE SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO.

SI "LA COMISIÓN" DETERMINA RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POR TANTO NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES, DEBIENDO DOCUMENTARSE TAL SITUACIÓN.

"LA COMISIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR QUE EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y EN SU CASO, SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, PARA TALES EFECTOS SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 159, 160, 161 Y 162 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DECIMA SEXTA: "LA COMISIÓN" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DESIGNA AL C. C.P. RAFAEL VALENZUELA LICON PARA QUE EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA, SEA DICHO FUNCIONARIO QUIÉN EJERZA LAS FACULTADES OTORGADAS EN DICHO ARTÍCULO.

DECIMA SÉPTIMA: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODOS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SEAN APLICABLES.

DECIMA OCTAVA: AL RECIBIRSE LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS O PARTE DE ELLOS, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A FIN DE DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O A CARGO DE "EL CONTRATISTA". SI EXISTEN RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE ÉSTE, SE DEDUCIRÁ DEL SALDO A SU FAVOR, PERO SI NO LO HUBIESE, "LA COMISIÓN" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, EN LA MEDIDA QUE PROCEDA.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

AVE. ZARCO No. 2427 COL. ZARCO, CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31020

TEL. Y FAX 201-2990 AL 95 CON 6 LÍNEAS

LADA SIN COSTO 01-800-201-1758

E-mail: Cedhch@prodigy.net.mx

www.cedhchihuahua.org.mx

www.dhnet.org.mx

DECIMA NOVENA: LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE EL JUICIO DE OPOSICIÓN PREVISTO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA Y SE SOMETE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH.

AMBAS PARTES RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES, SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.

VIGÉSIMA: EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE EN EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULARÁN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2020.

POR LA COMISIÓN

LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDARIZ LOYA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

C.P. RAFAEL VALENZUELA LICON.
DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

"EL CONTRATISTA"

CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG, S.A. DE C.V.
ING. ALFREDO GONZALEZ IBARRA.
ADMINISTRADOR ÚNICO.



SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2512614
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2350232
AGENTE
2407

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 28 DE DICIEMBRE DE 2020			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$1,785,555.50	\$1,785,555.50	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	OBRA		

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$1,785,555.50 (**UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.**)

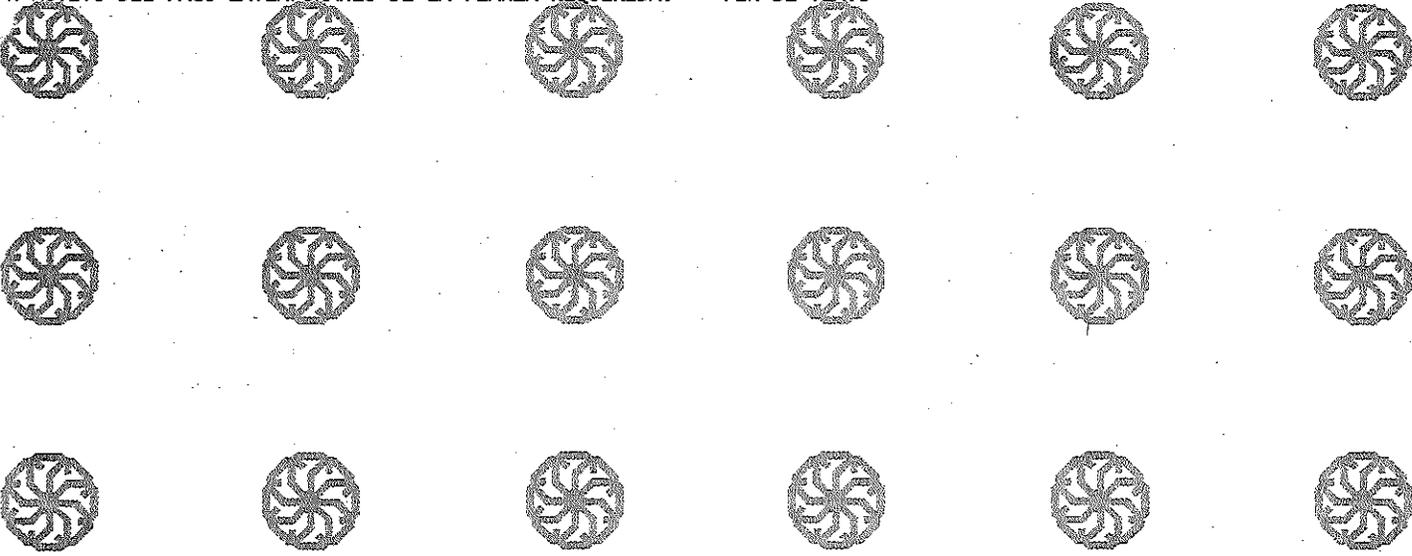
SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., CON DOMICILIO EN BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1941, COLONIA LOS ALPES, DELEGACION ALVARO OBREGON, CÓDIGO POSTAL 01010 CIUDAD DE MEXICO, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$1,785,555.50 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

ANTE: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR: CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG, S.A. DE C.V., CON R.F.C. CRI140212AZ6, CON DOMICILIO EN JOSE MARIA IGLESIAS NO. 4121, COL. SAN PABLO, C.P. 31107 CHIHUAHUA CHIH, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN, PARCIAL O TOTAL, EN SU CASO, DEL ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$1,785,555.50 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.) CONFORME AL CONTRATO NO. CEDH 003/2020, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A: REMODELACIÓN INTERIOR PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIHUAHUA, CHIH, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$5,951,851.68 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO DOCUMENTO. CON UNA VIGENCIA DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 29 DE ABRIL DE 2021, AL TERMINO DE LA CUAL LA PRESENTE FIANZA SE CANCELARÁ AUTOMÁTICAMENTE.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LA FIANZA REQUERIDA. *** FIN DE TEXTO ***



FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

19Y3ssyVYf1KkAIG0b1VJCZPisPKKINyD6cC4sINRRWlIFsYTBt+GmVQJIVcWfEdE49QxKSSBFU6Cv2BA0E2CwNIBiSFLXTw5cN0md3MnbHY1pDeReKPBkNF+es+Sad0FPPxA/FH3ecelTFQPpRtsane1G8= ROSAS XOSPA ENRIQUE

LINEA DE VALIDACIÓN **0602512614SXMJ4A**

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx
Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802500, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602512614SXMJ4A

*En cumplimiento al dispuesto en los arts. 209 y 210 de la USF, la documentación contractual y la documentación técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0009-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019.



SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel: y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2512624
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
2350248
AGENTE
2407

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 28 DE DICIEMBRE DE 2020			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$513,090.66	\$513,090.66	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	OBRA		

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$513,090.66 (**QUINIENTOS TRECE MIL NOVENTA PESOS 66/100 M.N.**)

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTIAS, S.A., CON DOMICILIO EN BLVD ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1941, COLONIA LOS ALPES, ALCALDIA ALVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01010, CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$513,090.66 (QUINIENTOS TRECE MIL NOVENTA PESOS 66/100 M.N.) SIN INCLUIR EL I.V.A.

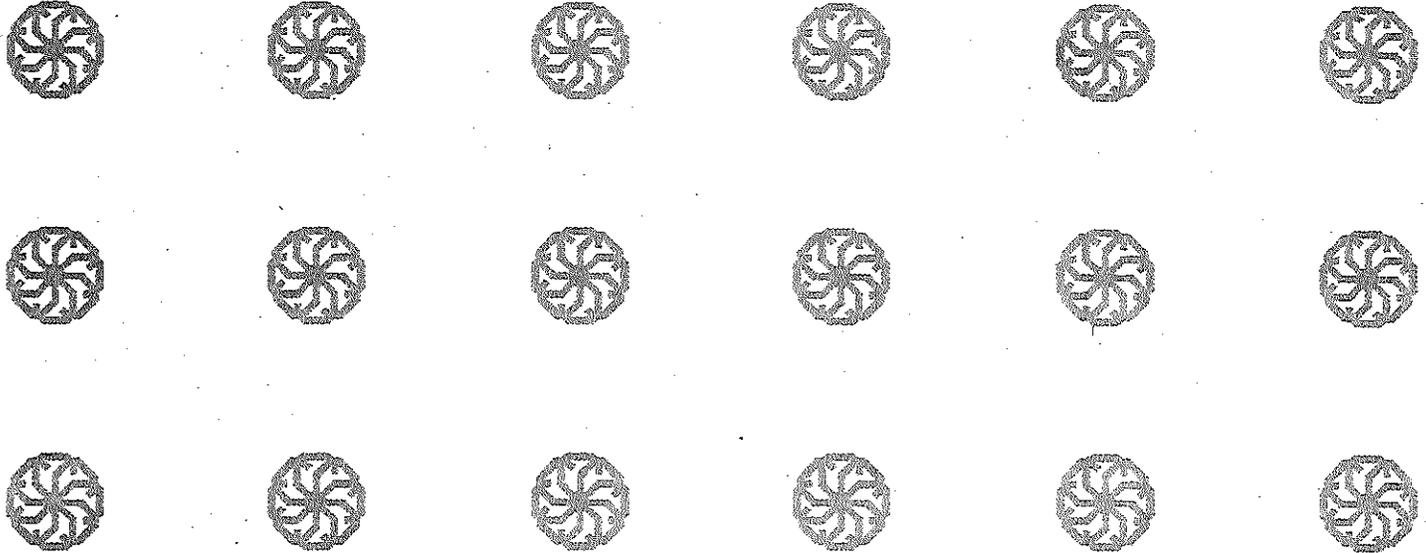
ANTE: COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR: CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES INTEGRALES AG, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN JOSE MARIA IGLESIAS NO. 4121 COL. SAN PABLO, C.P. 31107, CHIHUAHUA CHIH., CON R.F.C. CRI140212AZ6, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. CEDH 003/2020, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2020, RELATIVO A: REMODELACIÓN INTERIOR PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIHUAHUA, CHIH CON UN IMPORTE TOTAL DE \$5,951,851.68 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 68/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CITADO DOCUMENTO, CON UNA VIGENCIA DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2020 AL 29 DE ABRIL DE 2021, AL TÉRMINO DE LA CUAL LA PRESENTE FIANZA SE CANCELARÁ AUTOMÁTICAMENTE.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DE LA FIANZA REQUERIDA.

*** FIN DE TEXTO ***



FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

5fbku8zPcbxPc1TXbhrjQJX7eILMY7lYxwboyqJK-KQd3h96yUFH57gT54NHQMQODUd6wFHNRT4MKwE5jBhPJyVvOeiGhHw9-NPHmVsmWnlJTDMP0uFmhmMa/m87H581F+HTX6nJKBogGEoQM10Q29pK4=

ROSAS XOSPA ENRIQUE

LINEA DE VALIDACIÓN **0602512624TBAKUP**

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602512624TBAKUP

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LSF la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0009-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0009-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acta Entrega-Recepción de Conclusión de los trabajos de Obra Pública de la Casa Contigua a Oficinas Centrales de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con domicilio en Ave. Zarco No. 2435, Colonia Zarco, C.P. 31020, adjudicados mediante Contrato de Obra Pública No. CEDH 003/2020, a precios unitarios y tiempo determinado, por medio de Licitación Pública Nacional Presencial, con Reducción de Plazos No. CEDH:14c.4.001/2020 OP.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de Junio del 2021, siendo 10:00 A.M., reunidos en el inmueble (Casa Contigua) a Oficinas Centrales de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, cito en Ave. Zarco No. 2435, Colonia Zarco, C.P. 31020, los siguientes Miembros del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Organismo: Presidente del Comité.- C.P. Rafael Valenzuela Licón, Director de Servicios Administrativos, Residente de Obra.- Ing. Cecilio Martínez Sáenz y el Contratista el Ing. Alfredo González Ibarra, Administrador Único, con el Objeto de proceder a la Entrega- Recepción de los trabajos encomendados mediante Contrato de Obra Pública No. CEDH 003/2020, a precios unitarios y tiempo determinado, de la Licitación Pública Nacional Presencial, con Reducción de Plazos No. CEDH:14c.4.001/2020 OP. -----

Lo anterior en apego a los artículos 83°, 85°, 86°, 87° y 88° de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 169°, 174°, 175° y 177° de su Reglamento. Se lleva a cabo la Entrega-Recepción de los trabajos arriba descritos:

I. Lugar, fecha y hora.- Ave. Zarco No. 2435, Colonia Zarco, C.P. 31020, 2 de Junio del 2021, 10:00 A.M. (Anexo No. 1).

II. Nombre y firma del Residente y del Supervisor de los trabajos por parte del Ente Público y del Superintendente por parte del Contratista.- Residente de Obra Ing. Cecilio Martínez Sáenz y el Contratista el Ing. Alfredo González Ibarra, Administrador Único. (Anexo No. 2).



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acta Entrega-Recepción de Conclusión de los trabajos de Obra Pública de la Casa Contigua a Oficinas Centrales de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con domicilio en Ave. Zarco No. 2435, Colonia Zarco, C.P. 31020, adjudicados mediante Contrato de Obra Pública No. CEDH 003/2020, a precios unitarios y tiempo determinado, por medio de Licitación Pública Nacional Presencial, con Reducción de Plazos No. CEDH:14c.4.001/2020 OP.

III. Descripción de los trabajos que se reciben.- Remodelación Interior a la Casa Contigua a Oficinas Centrales de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en Chihuahua, Capital. (Anexo No. 3A Catalogo Original y Anexo 3B Definitivo).

IV. Importe contractual, incluyendo el de los Convenios Modificatorios.- Contrato Original No. CEDH 003/2020, por un importe de \$ 5,951,851.68 (Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos 68/100 M.N.), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado Y Convenio Adicional No. CEDH 002/CA/2021, por un importe de \$ 229,785.84 Iva Incluido. (Doscientos Veintinueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos 84/100 M.N.). (Anexo No. 4).

V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios modificatorios o adicionales. Contrato Original No. CEDH 003/2020, Plazo de ejecución. "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos en un plazo de 120 días naturales, debiendo iniciarlos el día 30 de diciembre del 2020 y terminarlos a más tardar el día 29 de abril de 2021. Convenio No. CEDH 001/2021, emitido el 30 de abril del 2021, en el cual se obliga a "El Contratista" a terminar los trabajos objeto del Contrato Original, en un plazo ampliado de 30 días naturales, es decir a más tardar el día 29 de mayo de 2021. (Anexo No. 5).

VI. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como los pendientes de autorización. (Anexo No. 06).



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acta Entrega-Recepción de Conclusión de los trabajos de Obra Pública de la Casa Contigua a Oficinas Centrales de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con domicilio en Ave. Zarco No. 2435, Colonia Zarco, C.P. 31020, adjudicados mediante Contrato de Obra Pública No. CEDH 003/2020, a precios unitarios y tiempo determinado, por medio de Licitación Pública Nacional Presencial, con Reducción de Plazos No. CEDH:14c.4.001/2020 OP.

VII. Declaración del Contratista de haber terminado los trabajos contratados. Escrito emitido por "El Contratista" el cual se explica por si solo (Anexo 07).

VIII. Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimientos correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados. (Anexo No. 8).

IX. Fecha de inicio y cierre de bitácora.- 30 de diciembre del 2020 y terminarlos a más tardar el día 29 de abril de 2021. Convenio No. CEDH 001/2021, emitido el 30 de abril del 2021, en el cual se obliga a "El Contratista" a terminar los trabajos objeto del Contrato Original, en un plazo ampliado de 30 días naturales, es decir a más tardar el día 29 de mayo de 2021. (Anexo No. 9)

X. Constancia de que el contratista entregó a la residencia o a la supervisión los documentos derivados de la realización de los trabajos. Escrito emitido por "El Contratista" el cual se explica por si solo (Anexo No. 10).

XI. Descripción del documento en el cual se garantice la responsabilidad por defectos y vicios ocultos de la obra o los servicios y cualquier otra en que hubiere incurrido el Contratista. En el acto de entrega física de los trabajos el contratista exhibirá la garantía prevista en el artículo 68, fracción IV y 85 de la Ley. Se recibe en Original Póliza de Fianza por Defectos y Vicios Ocultos. (Anexo No. 11).



COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acta Entrega-Recepción de Conclusión de los trabajos de Obra Pública de la Casa Contigua a Oficinas Centrales de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con domicilio en Ave. Zarco No. 2435, Colonia Zarco, C.P. 31020, adjudicados mediante Contrato de Obra Pública No. CEDH 003/2020, a precios unitarios y tiempo determinado, por medio de Licitación Pública Nacional Presencial, con Reducción de Plazos No. CEDH:14c.4.001/2020 OP.

No habiendo más que agregar se da por terminada la presente Acta de Entrega-Recepción de los trabajos consignados mediante Contrato de Obra Pública No. CEDH 003/2020, a precios unitarios y tiempo determinado, por medio de Licitación Pública Nacional Presencial, con Reducción de Plazos No. CEDH:14c.4.001/2020 OP, siendo las 6:45 P.M., del mismo día de su inicio, firmado al margen y alcalce los que en ella intervinieron. -----

C.P. Rafael Valenzuela Licón. -----
Presidente del Comité de la C.E.D.H.

Ing. Cecilio Martínez Sáenz. -----
Residente de Obra.

Ing. Alfredo González Ibarra. -----
El Contratista Administrador Único.

Esta hoja No. 4, corresponde al Acta Acta Entrega-Recepción de Conclusión de los trabajos de Obra Pública de la Casa Contigua a Oficinas Centrales de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.